

#### **AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

#### **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

### **ACTA**

Sesión: extraordinaria

Fecha: diecinueve de Diciembre de dos mil trece

En la ciudad de Almansa, siendo las diez horas, del día **diecinueve de Diciembre de dos mil trece**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

#### **ASISTENTES:**

- D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.
- D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Desarrollo Urbanístico, Obras y Mejoras Urbanas.

Dña. Ana Cristina Tomás López ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Acción Social y Relaciones Internacionales.

Dña. Antonia Millán Bonete ; 3º Tte. de Alcalde. Concejal de Desarrollo

Económico, Comercio e Industria, Empleo, Consumo y Cultura.

Dña. Pascuala Bernal Sánchez ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Policía, Protección Civil y Seguridad Ciudadana.

D. Javier Bueno Gil; 5° Tte. de Alcalde, Concejal de Hacienda, Recaudación, Patrimonio, Régimen Jurídico y Movilidad Urbana.

Dña. María José Tebar Oliva ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Recursos Humanos, Educación y Cementerio.

D.Israel Rico Iniesta; 7º Tte. Alcalde. Concejal de Servicios, Juventud, Fiestas, Atención y Participación Ciudadana y Régimen Interior.

- D. José Francisco Gil García ; Concejal de Deportes, Sanidad Humana y Animal
- D. Pascual Blanco López ; Concejal de Medio Natural.
- D. Alfredo Calatayud Reig ; Concejal de Desarrollo Turístico y Patrimonio Histórico Artístico.

Dña. Mª José Almendros Corredor; Concejala Grupo Mixto.

- D. Fco. Javier Pardo Tornero; Concejal Grupo Socialista.
- D. Manuel Serrano Sánchez ; Concejal Grupo Socialista.

Dña. Clara López Amorós ; Concejal Grupo Socialista.

D. Francisco Javier Gimeno García: Concejal Grupo Socialista.

Dña. Pilar Callado García ; Concejal Grupo Socialista.

- D. Antonio Cantos García; Concejal Grupo Socialista.
- D. José Enrique Megías Landete ; Concejal Grupo Socialista.
- D. Bautista Carrión Pérez ; Concejal Grupo Socialista.
- D. Félix Núñez Herrero : Secretario General.

#### **AUSENTES**:

Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejal Grupo Socialista.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

#### ÁREA ADMINISTRATIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

- 2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
- 3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
- 4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO 9.1. ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SU SESIÓN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
- 5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE LESIVIDAD PARA EL INTERÉS PÚBLICO DEL ACUERDO DE RECEPCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL, Y ACTOS COLATERALES.
- 6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.
- 7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO APROBATORIO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AHUMADOS GIMAR Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA, POR CAMBIO DE TITULARIDAD.

#### **ÁREA ECONÓMICA**

- 8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, INICIAR EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO EN LAS VÍAS PÚBLICAS, Y RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS EN LA VÍA PÚBLICA.
- 9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN ZONA DE PERMANENCIA LIMITADA Y CONTROLADA.
- 10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.
- 11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE PÓLIZAS DE TESORERÍA PARA 2014.
- 12. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4 DEL PRESUPUESTO DE 2013.
- 13. MOCIONES Y PROPUESTAS.
- 14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

#### 0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.

Por la Sra. Concejala del Partido Municipal Mixto, Dña. Mª José Almendros Corredor, se da lectura al siguiente escrito:

\*\*\* En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2.002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último Pleno el pasado 27 de noviembre, hasta hoy día 19, han fallecido:

Día 28 de noviembre Una mujer de 26 años Valencia

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. \*\*\*

#### 1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR

Se presenta para su aprobación el acta correspondiente a la sesión celebrada con fecha 27 de noviembre de 2013, que se aprueba por unanimidad de los asistentes.

•

## 2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 2588 al 2875 del año 2013, del presente año, ambos inclusive.

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

#### 3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

Por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Javier Bueno Gil, se da cuenta de las siguientes Sentencias y Resoluciones judiciales:

\* \* \*

Sentencia núm. 252 de 25 de noviembre de 2013, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso de apelación 58/2012 interpuesto por la mercantil AGUAS DE VALENCIA, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Albacete en el Procedimiento Ordinario 195/2010, en materia de contratación. La sentencia desestima el recurso de apelación, condenando en costas al apelante.

R. Entrada 7778, de 19 de diciembre de 2013. \*\*\*

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejal D. Pascual Blanco López, manifiesta que es justo reconocer que en esta Sentencia le agrada, ya que hace tiempo cuando se empezó con el ciclo integral del agua, se recibieron muchas críticas. Los informes que se tenían reconocían que el Ayuntamiento tenía razón y esta sentencia se la da de nuevo.

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

\_\_\_\_

## 4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO 9.1. ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SU SESIÓN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da cuenta de la siguiente propuesta:

"Con nº de registro 7007, y fecha 18 de noviembre de 2013, ha tenido entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Almansa escrito de alegaciones, denominado recurso de reposición, suscrito por JUAN DE DIOS SÁNCHEZ-CAÑAMARES ESCUDERO, Abogado, vecino de Albacete, con domicilio en calle Mayor nº 22-3º, con DNI 51283948, actuando en nombre y representación de DÑA. MARÍA JOSÉ CUENCA JIMÉNEZ Y DÑA MARÍA DEL CARMEN REAL TOMÁS, en virtud del cual se expone:

PRIMERO.- Que manifestando su disconformidad con el acuerdo adoptado en el Pleno de fecha

27 de septiembre de 2013, se interpone "recurso de reposición" en el expediente relativo a la declaración de lesividad del acuerdo de recepción de la obra de construcción de escuela infantil y otros actos colaterales.

SEGUNDO.- En dicho escrito se formalizan nuevas alegaciones en el marco del mencionado procedimiento iniciado por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa con la finalidad de declarar la lesividad del acuerdo de recepción de obras, y actos de él derivados, por considerar que los mismos lesionan el interés público.

TERCERO.- La recurrente califica el presente recurso como recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y siguientes de la LRJAP y PAC, al no estar de acuerdo con el sentido de la Resolución impugnada, y dentro del plazo de un mes previsto en el artículo 117 del citado texto legal.

Al calificarse dicho escrito como un "recurso de reposición" le compete a este el análisis, en primer lugar, de la valoración y calificación de lo que entendemos es un nuevo escrito de alegaciones en el marco del procedimiento en curso.

En virtud de lo expuesto y en base a los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El artículo 116.1 LRJPAC -Objeto y naturaleza- dispone que "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo."

El interesado, por tanto, lo que ha hecho es incorporar nuevas alegaciones a lo que se debe calificar como un acto de trámite del procedimiento administrativo de lesividad en curso. Tampoco puede concebirse su escrito en el marco del artículo 107 LRJPAC donde de forma específica se hace alusión a la posibilidad de la interposición del recurso de reposición, pues la comunicación recibida por la recurrente no se puede considerar una decisión que incida directa o indirectamente el fondo del asunto, determine la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos. No se trata, como ya se ha dicho, de un acto de trámite cualificado ni tampoco de la resolución definitiva del procedimiento de lesividad. No puede ser objeto, por tanto, de recurso de reposición alguno y, en consecuencia, resulta improcedente su interposición de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 LRJPAC.

Vistos los preceptos legales de aplicación, este Ayuntamiento de Almansa en el día de la fecha,

Se propone al Pleno de la Corporación adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO.- Tener por presentadas las alegaciones realizadas por los interesadas y llevar a cabo su oportuna valoración en la resolución definitiva del procedimiento de lesividad en el que se han producido."

La Comisión dictamina favorablemente, por unanimidad, la propuesta realizada.\*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Javier Sánchez Roselló, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. Mª José Almendros Corredor, manifiesta que se alegra de la noticia porque desde Democracia por Almansa defendían que las dos arquitectas sólo tenían que cumplir con la ley de ordenación de la edificación y que quien incumplió fue BECSA. Estiman las alegaciones porque quien tiene que correr con los gastos es la empresa

adjudicataria.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejal D. Pascual Blanco López, manifiesta dictamen de comisión.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Fco Javier Pardo Tornero, manifiesta que votan a favor del punto. Entiende que en el desarrollo del expediente de lesividad se ha ido depurando quienes pueden ser responsables y quienes no y en concretar hacia quien se puede derivar esa responsabilidad. Desea que la tramitación judicial sea favorable para el Ayuntamiento se puedan recuperar los fondos que salieron indebidamente de este Ayuntamiento.

El Sr. Sánchez, manifiesta que como dicen todos los grupos políticos, para el Equipo de Gobierno es una alegría que las arquitectas vean que ellas no han tenido ningún tipo de responsabilidad y que de alguna manera desde el pleno se reconozca la labor que han desempeñad. Se estiman las alegaciones de las arquitectas y se continúa con el procedimiento de responsabilidad contra BECSA.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE LESIVIDAD PARA EL INTERÉS PÚBLICO DEL ACUERDO DE RECEPCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL, Y ACTOS COLATERALES.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde:

" DECLARACIÓN DE NULIDAD DE ACTOS ANULABLES

#### DECLARACIÓN DE LESIVIDAD

Visto el informe del secretario general y resultando los siguientes,

#### **ANTECEDENTES**

- I. Que en virtud de acuerdo de fecha 2 de febrero de 2010 se dictó acto administrativo relativo a la designación de las personas competentes para llevar a cabo la recepción de las obras, previo informe de 29 de enero de 2010, emitido por las directoras de la obra y el director de ejecución en el que informan al Excmo. Ayto. de Almansa que, con esa misma fecha, las obras de Centro de Atención a la Infancia se encuentran en condiciones de ser recibidas.
- II. Que en virtud de acuerdo de fecha 12 de marzo de 2010, en el que se certifica por la Dirección Facultativa que las obras se encuentran en buen estado, y , de conformidad con las prescripciones establecidas en el proyecto aprobado, las mismas se dan por recibidas.
- III. Que mediante acuerdo de fecha 10 de junio de 2011 se dictó el acto administrativo por el que se resuelve devolver la fianza a la empresa adjudicataria del contrato de obras, sin menoscabo ni penalidad alguna, tras el informe emitido por las directoras de las obras sobre el estado y situación de las mismas, en el que manifiestan que se encuentran en buen estado y no presentan deficiencia alguna 3. Decreto de Alcaldía núm. 1521 de fecha 10 de junio de 2011.
- IV. De los anteriores actos descritos se desprenden un acto favorable para BECSA, SAU domiciliada a los presentes efectos en Alicante, Avda. Alfonso X El Sabio, 24 (03004).

Que en la tramitación de esta declaración de lesividad se han seguido los siguientes trámites: acuerdo de iniciación, audiencia a los interesados e informe de la Asesoría Jurídica, con el resultado que obra en las actuaciones, y todo ello en expediente iniciado antes de la terminación del plazo de cuatro años desde la fecha en que el acto lesivo fue dictado.

A los anteriores hechos le resultan de aplicación los siguientes,

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.-Declaración de lesividad de los actos anulables como diligencia preliminar de carácter jurisdiccional.

Se desprende del Artículo 103.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre -Declaración de lesividad de actos anulables- que las Administraciones públicas podrán declarar lesivos para el interés público los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la citada Ley, a fin de proceder a su ulterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para conseguir la anulación de un acto propio se debe previamente declarar lesivo para el interés público e impugnarlo posteriormente en sede jurisdiccional. En este sentido la declaración de lesividad es un acto administrativo con carácter de diligencia preliminar o presupuesto procesal de actividad, puesto que la Administración no puede acudir al proceso contencioso-administrativo sin dicha declaración, motivo por el cual la ausencia de la previa declaración de lesividad, podrá ser opuesta por el demandado como causa de inadmisibilidad e incluso apreciada de oficio por el órgano jurisdiccional.

#### SEGUNDO.- Procedimiento.

UNO.- El inicio del procedimiento se llevó a cabo de oficio mediante acuerdo del órgano competente al efecto. Dicho acuerdo de incoación de procedimiento sobre la declaración de lesividad para el interés público del acuerdo de recepción de las obras y demás actos colaterales referentes al contrato de ejecución de las obras de "Construcción de Centro de Atención a la Infancia en SUP 3, C/ Escritora Alicia Giménez Barlett, esquina CI Aragón", fue adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de junio de 2013.

- DOS.- El inicio se notificó a todos aquellos interesados que, habiendo participado en el contrato de ejecución de obras descrito, pudieran tener un interés legítimo por verse afectadas por la resolución final que pudiera declarar la lesividad de los actos objeto de este procedimiento. En este procedimiento contradictorio se ha dado audiencia garantizando su defensa:
- 1. A la empresa contratista BECSA, SA, como consecuencia de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato de ejecución de obra suscrito con esta Corporación el 7 de mayo de 2009, sobre la base de la propuesta de adjudicación provisional dimanante del Decreto de Alcaldía núm. 950 de fecha 14 de abril de 2009, elevada a definitiva por Decreto de Alcaldía núm. 1032 de fecha 24 de abril de 2009.
- 2. A las Directoras de Obra, Dª María Carmen Real Tomás (en la representación que ostenta de ARQUITECMANSA, S.L.P) y a Dª María José Cuenca Jiménez, en virtud del contrato de prestación de servicios adjudicado por Decreto de Alcaldía núm. 1257 de 15 de mayo de 2009 y al amparo del entonces vigente apartado 3 del artículo 122 LCSP en relación con DA Segunda del mismo cuerpo legal.
- 3. Al Arquitecto Técnico encargado de la dirección técnica de obra y la Coordinación de Seguridad y Salud Laboral, D. Diego Milán Jiménez, en virtud de sus obligaciones adquiridas en virtud del contrato de prestación de servicios adjudicado por Decreto de Alcaldía núm. 758 de 25 de marzo de 2009.

TRES.- Recibida la documentación por los interesados, se dio audiencia a los mismos por plazo de quince días a fin de que alegasen y presentasen los documentos y justificantes en los que pudieran basar su oposición.

CUARTRO.- Concluido el trámite de audiencia, el órgano competente para tramitar el procedimiento ha formulado propuesta de resolución y, previo informe del Interventor y una vez recibido éste, ha remitido copia del

expediente completo al órgano competente para resolver.

CINCO.- La lesividad debe declararse por la propia Administración autora del acto, en concreto, el Pleno de la Corporación, sin que se exija quórum especial (basta la mayoría simple). La resolución de este procedimiento se adopta con el informe preceptivo del Secretario o, en su caso, de la Asesoría Jurídica y, en defecto de ambos, de un Letrado (arts. 54.3 TRRL y 221.1 del ROF) en la medida que no deja de constituir el ejercicio de una acción en defensa de los derechos de la Entidad Local.

SEIS.- Como requisito objetivo es de tener en cuenta que la lesividad viene referida a actos administrativos favorables para los interesados y que no sean nulos de pleno derecho, pero que incurran en infracción del Ordenamiento Jurídico.

La presente resolución se adopta en el plazo legalmente establecido para llevar a cabo la declaración de lesividad, cuatro años, contados desde que se notificó. Una vez declarada la lesividad, la Administración procederá a impugnarla en sede jurisdiccional, en los plazos que resultan del art. 46.5 de la LJCA.

#### TERCERO.- De la instrucción del expediente.

Se ha tramitado el correspondiente expediente administrativo, evacuado el trámite de audiencia y emitidos los informes de la intervención municipal y de la asesoría jurídica designada al efecto, con propuesta de resolución favorable a la declaración de lesividad, siendo competente en los términos que resultan del art. 110 de la LBRL el Pleno del Ayuntamiento.

De la instrucción seguida con la finalidad de determinar los responsables del acto lesivo se deduce lo siguiente:

UNO.- En relación con el Arquitecto Técnico encargado de la dirección técnica de obra y la Coordinación de Seguridad y Salud Laboral, D. Diego Milán Jiménez, debemos entender que, siendo el objeto del contrato la prestación de servicios adjudicado por Decreto de Alcaldía núm. 1257 de 15 de Mayo de 2009 la dirección de Obra de Arquitecto Técnico y Coordinador de Seguridad y Salud Laboral, las obligaciones del Director de Ejecución de la obra son las que se hallan reguladas en el Capítulo III Agentes de la Edificación, artículo 13 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, de cuya aplicación se concluye que de su actuación no se desprende responsabilidad alguna en la lesión cuya declaración es objeto del presente procedimiento.

DOS.- En relación con Dña. María José Cuenca Jiménez y Dña. María del Carmen Real Tomás, contratadas como directoras de obra de Arquitecto Superior mediante un contrato de servicios en virtud del Decreto de la Alcaldía núm. 1257 de 15 de mayo de 2009, se ha de entender que solamente eran obligaciones de las mismas las que aparecen determinadas en el artículo 12 de la de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación. Si bien es cierto que el 4 de marzo de 2009, fecha en la que se aprobó el Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que habrían de regir la contratación –cláusula 24-, por procedimiento abierto, de las obras de construcción del CAI con cargo al FEIL, se las designaba como responsables del contrato, hecho que motivó que, inicialmente, fuesen desestimadas las alegaciones presentadas en el momento procedimental oportuno por dichas interesadas. Lo cierto y verdad es que nunca se llegó a formalizar el consiguiente contrato de servicios con la atribución de la función de responsables del contrato, motivo por el cual este Ayuntamiento considera que no son responsables del resultado lesivo derivado de los actos ahora revisados.

#### TRES.- En relación con la empresa BECSA SA.

A) El incumplimiento que se imputa al contratista por esta Corporación, y que justifica las actuaciones de la Intervención General del Estado y el inicio del procedimiento de lesividad, se centra en la vulneración de las prescripciones contenidas en los artículos 210 y 211 de la Ley de contratos del sector público (LCSP). El contratista subcontrató la obra incumpliendo las exigencias impuestas por la LCSP y los términos del contrato suscrito con el Ayuntamiento, rebasó el porcentaje máximo de subcontratación impuesto en el Anexo 1 del

pliego, apartado décimo tercero - porcentaje máximo de subcontratación un 50% de la obra proyectada, con un solo subcontratista -. La obra fue ejecutada por varias empresas y en un porcentaje que alcanzó el 100% del proyecto.

Del entonces artículo 210 de la LCSP aplicable se desprendía la obligación de comunicar por escrito a la Administración, previamente a la celebración del contrato con tercero, la intención de subcontratar recae sobre el adjudicatario del contrato. En dicha comunicación se debía haber indicado necesariamente, de conformidad con el entonces vigente artículo 210.2 b) de la LCSP, lo siguiente:

- \* La parte de la prestación que se pretende subcontratar.
- \* La identidad del subcontratista.
- \* La acreditación de la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte del objeto contractual que se hubiera contratado con éste, por referencia a los elementos técnicos y humanos de los cuales dispone y a su experiencia (salvo que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato que ejecutase).

Queda claro que el contratista incumple sus obligaciones básicas en lo que a subcontratación se refiere y que, en todo momento, oculta sus negocios jurídicos a un Ayuntamiento que, por incumplimiento también de las obligaciones que pesaban sobre las responsables del contrato, nunca tuvo conocimiento de los términos de las subcontrataciones realizadas.

Esa obligación esencial se incumplió, por el contratista y el Ayuntamiento no pudo imponer penalidad alguna por este incumplimiento, que hubiera reducido el coste real de la obra (importe máximo financiable según el artículo 4 del Real Decreto-ley). Ello llevó al órgano de control a estimar que correspondería una penalidad del 10% del importe de la subcontratación, que en este caso alcanza a la totalidad del proyecto, 896.081,95 euros, y ascendería, por ello, a 89.608,20 euros.

#### B) Del incumpliemiento de la obligación de crear empleo

El adjudicatario de la obra se había comprometido a crear 30 puestos de trabajo, con 5.346 jornadas cotizadas. En la memoria de actuación, que aportó el Ayuntamiento para justificar la ayuda, declaró la contratación de 33 trabajadores, con 1.631 jornadas cotizadas. Para llevar a cabo el cómputo del empleo creado, uno de los requisitos es que si éste se ha llevado a cabo por la empresa subcontratista, la subcontratación se debía haber efectuado de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el artículo 210 de la Ley de Contratos del Sector Público. Al no seguir los compromisos adquiridos en cuanto a la subcontratación de la obra, la Intervención General del Estado no tuvo en cuenta el empleo generado por las distintas empresas ejecutoras de la obra. La Intervención reprocha, además, al Ayuntamiento no haber impuesto las penalidades procedentes que hubieran reducido el coste real de la obra, (importe máximo financiable según el artículo 4 del Real Decreto-ley). Nada pudo hacer la Corporación cuando el contratista no comunicó subcontratación alguna y ocultó intencionadamente los términos de las subcontrataciones realizadas.

La actuación fraudulenta de la Constructora oculta las subcontrataciones efectuadas y la consecuencia de todo ello es el incumplimiento de los requisitos previstos para ser beneficiario de las subvenciones y ayudas que con cargo a los recuros del FEIL fueron percibidas para la ejecución de las obras del Centro de Atención a la Infancia y la obligación de reintegrar parcialmente la ayuda recibida, por un importe de 199.494,86 euros en concepto de principal más intereses de demora.

Se propone al Pleno de la Corporación adopte el siguiente acuerdo:

1. Declarar lesivos para el interés público los actos administrativos a que se ha hecho mención en los

antecedentes I, II y III de este acuerdo.

2. La impugnación de dichos actos en la vía jurisdiccional, conforme a lo dispuesto en el art. 43 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa."

La propuesta es dictaminada favorablemente por unanimidad.\*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Javier Sánchez Roselló, solicitando del Pleno su aprobación.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da la palabra al Concejal Delegado de Servicios, D. Israel Rico, que expone sucintamente los motivos en los que se funda el procedimiento para la licitación, los objetivos a cumplir, y el contenido tanto del pliego de prescripciones técnicas, como el de cláusulas económico administrativas, y del informe emitido por la Sección de contratación, en los siguientes términos:

CONTRATO DE MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO DEL MUNICIPIO DE ALMANSA.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS –

#### **INDICE**

- 1.- Antecedentes
- 2.- Objeto del contrato
- 3.- Bases económicas de referencia
- 4.- Presupuesto
- 5.- Revisión de precios
- 6.- Obligaciones económicas
- 7.- Plazo de duración del contrato
- 8.- Procedimiento y forma de adjudicación
- 9.- Presentación de proposiciones
- 10.- Contenido de las propuestas
- 11.- Admisión de los candidatos
- 12.- Apertura y examen de proposiciones
- 13.- Procedimiento y forma de adjudicación
- 14.- Criterios de valoración
- 15.- Garantía definitiva
- 16.- Formalización del contrato
- 17.- Ejecución del contrato
- 18.- Condiciones específicas del contrato
- 19.- Incumplimiento y penalizaciones.
- 20.- Forma de pago y modalidades de determinación de los precios.
- 21.- Resolución del contrato.
- 22.- Conclusión del contrato y plazo de garantía.
- 23.- Devolución de la garantía
- 24.- Normativa aplicable
- 25.- Contratación con empresas que tengan en su plantilla minusválidos

- 26.- Prerrogativas de la administración
- 27.- Documentación que deben aportar las empresas extranjeras
- 28.- Ayudas y subvenciones
- 29.- Importe máximo de los gastos de publicidad y otros gastos a abonar por el adjudicatario.

#### 1.- ANTECEDENTES

- 1.1 Por Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, se aprobó el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior como un nuevo marco legal conveniente y necesario para abordar el problema de la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado mediante la regulación de los niveles máximos de iluminación de los espacios en función de la actividad que se realiza en ellos, de la incidencia de la iluminación hacia otros espacios y por la exigencia de un nivel mínimo de eficiencia energética para los puntos de luz.
- 1.2 Las consecuencias energéticas, lumínicas y económicas que la aplicación de este Reglamento podrán representar sobre el actual sistema de alumbrado exterior del municipio de Almansa han invitado a este ayuntamiento a considerar necesario abordar un programa para la adecuación del alumbrado del municipio a este nuevo Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
- 1.3 Se ha realizado una auditoría energética del alumbrado público exterior del municipio con el fin de conocer las posibilidades técnicas y económicas que concurren para la adecuación del alumbrado público exterior del municipio al mencionado Reglamento.
- 1.4 El resultado ha permitido no sólo determinar el modo de explotación, funcionamiento, estado de los componentes y prestaciones de las instalaciones de alumbrado, sino también la valoración de las actuaciones necesarias para conseguir una reducción del consumo eléctrico en el alumbrado público del municipio en base a los preceptos del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
- 1.5 Para abordar estas actuaciones de reforma y adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio al Reglamento de eficiencia energética se convoca este Concurso hacia la figura de la Empresa de Servicios Energéticos, definida como aquella persona física o jurídica que proporciona servicios energéticos en las instalaciones de un usuario y afronta cierto grado de riesgo económico, al hacerlo mediante el abono de los servicios prestados en base a la obtención de ahorros de energía por introducción de mejoras de eficiencia energética.
- 1.6 La contratación de esta figura de Empresa de Servicios Energéticos en la gestión y explotación de las instalaciones del alumbrado exterior del municipio permitirá acometer y acelerar la puesta en marcha de las soluciones técnicas aportadas por la auditoría, gracias a la capacidad de financiación de las inversiones y su posterior amortización por los ahorros que esta nueva actividad conlleva.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.1 El objeto del Contrato a adjudicar es la ejecución de la prestación de servicios energéticos sobre las instalaciones del alumbrado exterior del Ayuntamiento de Almansa, mediante una actuación global e integrada, y de conformidad con los documentos que forman parte del procedimiento de licitación, los cuales a su vez formarán parte del Contrato a firmar con el Adjudicatario.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, y atendiendo a su condición de contrato mixto, se rige por las normas aplicables al contrato administrativo de suministro así como por las disposiciones aplicables a las restantes prestaciones que constituyen su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del TRLCSP.

2.2 En concreto, la actuación global e integrada que es objeto del presente Contrato tiene como finalidad ceder el uso y explotación de las instalaciones de alumbrado público exterior del Ayuntamiento contratante a una Empresa de Servicios Energéticos para cubrir las siguientes prestaciones:

Prestación P1- Gestión Energética: ejecución de las técnicas de gestión energética y explotación necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato; incluida la gestión del suministro energético de la demanda de las instalaciones de alumbrado. Esta prestación incluye los costes de la energía consumida por las instalaciones objeto de este contrato.

Prestación P2- Mantenimiento: ejecución de las tareas de mantenimiento preventivo para lograr el

perfecto funcionamiento y rendimiento de las instalaciones de alumbrado exterior y de todos sus componentes, incluida la limpieza periódica de la misma, todo ello de acuerdo con las prescripciones de la ITC-EA-06 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

Prestación P3- Garantía Total: reparación con sustitución de todos los elementos deteriorados en las instalaciones según se regula en este Pliego bajo la modalidad de Garantía Total.

Prestación P4 - Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones del alumbrado exterior: realización y financiación de obras de mejora y renovación de las instalaciones del alumbrado exterior que se especifican en la auditoría energética que se adjunta como Anexo.

Prestación P5 – Obras de Mejora y Renovación de la iluminación ornamental de los edificios singulares de la ciudad.

2.3 Las obras de mejora y renovación contempladas en la Prestación P4 y P5, serán ejecutadas en base a los preceptos del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior aprobado por Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, serán financiadas por el Adjudicatario mediante los ahorros conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato, y no tendrán repercusión económica sobre el presupuesto de este contrato.

#### 3.- BASES ECONÓMICAS DE REFERENCIA.

3.1 Sin perjuicio de que las condiciones técnicas y económicas del Contrato se determinarán en base a la oferta y con el objetivo de establecer parámetros, sin validez contractual, que sirvan de fundamento para su orientación por los aspirantes interesados, se han establecido las siguientes cantidades de referencia:

El consumo anual estimado de electricidad para las instalaciones del alumbrado objeto del contrato asciende a la cantidad de 1.828.115 kWh

El número de puntos de luz estimados para las instalaciones del alumbrado objeto del contrato asciende a 4.406 unidades.

El número de cuadros de control de las líneas del alumbrado objeto del contrato comprende los que se encuentran dentro del ámbito del municipio de Almansa.

- 3.2 Dado el potencial de ahorro energético detectado en las instalaciones de alumbrado exterior objeto del Contrato, el objetivo del Ayuntamiento titular de las instalaciones es ejecutar una actuación global e integrada de gestión energética que permita dar cumplimiento a las nuevas exigencias normativas y sociales de eficiencia energéticas sin que ello suponga incurrir en costes por parte del Ayuntamiento propietaria.
- 3.3 En consecuencia, sin perjuicio de que las condiciones económicas de ejecución del Contrato se determinarán definitivamente en base a la oferta, el Adjudicatario, en tanto que gestor global de los servicios energéticos de las instalaciones objeto del Contrato, será retribuido en base a los actuales gastos incurridos por el Ayuntamiento titular de las instalaciones de alumbrado exterior para la obtención de todos los servicios que constituyen objeto de la actuación global e integrada.
- 3.4 De esta forma, el Adjudicatario obtendrá rentabilidad por la ejecución de este contrato en base a su capacidad de implementar aquellas medidas de eficiencia energética tomando como punto de partida las especificaciones técnicas y económicas contenidas en la auditoría energética y que podrán ser de alcance diverso. Así, la sustitución de instalaciones obsoletas por instalaciones modernas y eficientes, la ejecución de obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras o la simple implantación de nuevos protocolos de mantenimiento y gestión, entre otras, supondrán mayores niveles de ahorro y eficiencia energética que, en definitiva, redundarán en un mayor beneficio del Adjudicatario del Contrato.

#### 4.- PRESUPUESTO.

- 4.1 El presupuesto máximo total del contrato para la ejecución de las prestaciones P1, P2 y P3 asciende a la cantidad anual de 371.239,44 € más el IVA correspondiente, siendo pues el valor estimado del contrato para las 20 anualidades de siete millones cuatrocientos veinticuatro mil setecientos ochenta y ocho euros con ochenta céntimos (7.424.788,80 €).
- 4.2 Los licitadores deberán valorar el coste de sus suministros y servicios de acuerdo al alcance y

condiciones establecidos en los documentos que forman parte de la convocatoria, teniendo presente que el precio será fijo y no podrá sufrir revisión alguna durante la ejecución del contrato.

4.3 A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el Adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, honorarios de personal técnico, comprobaciones y ensayos, tasas, visados, emisión de certificados y toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

#### 5.- REVISIÓN DE PRECIOS

- 5.1 Procederá la revisión de precios del contrato cuando haya transcurrido un año desde su adjudicación, no pudiendo ser objeto de revisión el primer año de ejecución, contado desde dicha adjudicación.
- 5.2 Los precios del contrato para los períodos anuales siguientes, hasta su conclusión, se revisarán con arreglo a lo establecido en la cláusula 20.
- 5.3 Los precios P1, P2 y P3 de referencia inicial serán los que figuren en el Documento B1 del sobre B.

#### 6.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS

6.1 Para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento se atenderán con las partidas presupuestarias que al efecto se consignen en el presupuesto municipal de 2014, y en las que se consignen en los ejercicios siguientes durante el plazo de ejecución de dicho contrato. La constancia expresa de crédito queda condicionada a las modificaciones presupuestarias legalmente previstas y a su procedimiento de aprobación inicial y definitiva, de conformidad con las determinaciones en el TRLHL.

#### 7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

7.1 El presente contrato tendrá una duración de 20 años.

#### 8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

8.1 La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria a tenor de lo previsto en el TRLCSP.

#### 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

- 9.1 Las proposiciones se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Almansa y en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial del Estado y Boletín de la Unión Europea.
- 9.2 Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne la clave, título completo del suministro y nombre del licitador. El fax o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado en el anuncio publicado. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.
- 9.3 La presentación de las proposiciones presume la aceptación por el licitador de las cláusulas de este Pliego y del resto de documentos contractuales y la declaración responsable de la exactitud de los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas.

#### 10.- CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS.

Las proposiciones se compondrán de tres partes que se presentarán en sobres diferentes, haciendo

constar en cada sobre la inscripción SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ALMANSA, el contenido y el nombre del licitador. Los sobres deberán estar firmados por la persona que lo representa.

10.1. Sobre A: Documentación administrativa y general.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, que modifica el art. 146 del TRLCSP, los licitadores podrán aportar una declaración responsable indicando que cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración. Sólo el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá presentar toda la documentación que acredite que cumple las mencionadas condiciones, y que son las siguientes:

SECCIÓN I-A: Acreditación de la capacidad para contratar.

Las empresas solicitantes, deberán ser personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, entidades o Instituciones con personalidad jurídica propia, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el art. 60 del TRLCSP.

Además de lo anterior, debe existir relación directa, entre sus actividades, fines o funciones y el objeto de la adjudicación, todo ello, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsa administrativa del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Los empresarios que fueran personas jurídicas deberán presentar los siguientes documentos, al momento de presentar su correspondiente propuesta:

Escritura de constitución y estatutos sociales, así como sus posibles modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, habrá de presentarse escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Fotocopia autenticada de la Tarjeta de Identidad Fiscal.

Acreditación de no hallarse incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, por alguno de los medios previstos en el artículo 61 de la misma Lev.

Documento que acredite suficientemente las facultades de representación del firmante de la proposición.

Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

En el caso de empresas extranjeras no comunitarias deberán aportar los documentos que acrediten las condiciones exigidas en el TRLCSP.

Los empresarios extranjeros deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias: alta en el I.A.E. en el epígrafe que corresponda a su actividad así como último recibo, certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda Pública y con la seguridad social de los trabajadores.

El Ayuntamiento de Almansa podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento de Almansa y deberán

nombrar un representante o apoderado de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

SECCIÓN II-A: Acreditación de la solvencia económica financiera.

Grupo P, Subgrupo 1, Categoría D *Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas.* 

SECCIÓN III-A: Acreditación de la solvencia técnica.

Grupo P, Subgrupo 1, Categoría D *Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas*.

10.2. Sobre B: Cuadros de Precios y Documentación Técnica.

En el sobre B deberán figurar los siguientes documentos que deberán ser ordenados y enumerados según se señala a continuación:

Documento B1: Cuadro de precios de las prestaciones

Se presentará debidamente cumplimentado el "Modelo de cuadro de precios de las prestaciones del contrato" que figura Anexo 3 al Pliego. Los precios deberán hacer constar el IVA como partida independiente. Se identificará como Documento B1.

Documento B2: Estudio Técnico Económico de las prestaciones P1, P2 y P3.

El documento contendrá el Estudio Técnico Económico correspondiente a las prestaciones P1, P2, y P3, de la oferta, haciendo referencia a los siguientes apartados:

- a) Memoria Técnica relativa a la organización prevista para el desarrollo del suministro y de los servicios.
- b) Descripción y ubicación de los locales, vehículos y medio auxiliares destinados a la prestación de los mismos.
- c) Características de los equipos mecánicos que se dedicarán a la realización de los trabajos.

Este documento incluirá toda aquella información y documentación que se recoge en el apartado 10.2 referido a los criterios objetivos de valoración, dentro de la cláusula 10 de este Pliego y el Anexo de Condiciones Técnicas.

Documento B3: Relación y programación de inversiones incluidas en las Prestaciones P4 de "Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones consumidoras de energía".

El documento deberá reflejar la relación de inversiones que el licitador se compromete a realizar dentro de la Prestación P4, para las obras de mejora y renovación de las instalaciones de alumbrado exterior.

La documentación a presentar en este apartado será suficiente para justificar el cumplimiento de lo establecido en el documento de la auditoría energética.

En este apartado el licitador reflejará detalladamente la oferta que realiza para llevar a cabo la ejecución de las obras de mejora y renovación de las instalaciones propuestas. Se incluirá una descripción completa del alcance del suministro planteado a través de una Memoria Técnica redactada al efecto.

La Memoria Técnica detallará las características de los nuevos equipos y elementos de las instalaciones de alumbrado, y establecerá el calendario con la señalización exacta del momento de cada inversión. Todo ello irá desglosado y con importes de la inversión tanto parcial como total.

La Memoria Técnica contendrá, igualmente, un estudio energético con los ahorros previstos por las distintas inversiones, el plan de ejecución y los plazos de puesta en marcha parciales y total.

Se detallará una fórmula concreta de organización incluyendo un organigrama funcional que se aplicará al suministro, reforma y montaje de las instalaciones de alumbrado exterior. Se deberán describir breve, pero completamente, los criterios y metodología que se plantea para el desarrollo del trabajo, con especial mención de los trámites para su legalización y la forma en que se pretende la coordinación y seguimiento a realizar por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

Se propondrá un procedimiento específico para la verificación de la calidad y prestaciones del material suministrado incluyendo las marcas, sellos, certificaciones de conformidad con los reglamentos aplicables y con la legislación vigente u otros distintivos de calidad voluntarios, legalmente concedidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, llegándose en su caso a seleccionar muestra a verificar, pruebas y ensayos específicos a realizar y laboratorio independiente que lo realizaría.

Se incluirá adicionalmente cualquier otra información que el proponente juzgue conveniente para la valoración de la propuesta de acuerdo con los criterios objetivos señalados en el presente Pliego.

Documento B4: Mejoras sobre las Prestaciones Obligatorias P5.

Se entienden por MEJORAS las prestaciones que, no estando incluidas entre las prestaciones obligatorias que se derivan del presente Pliego y del objeto del contrato, signifiquen una clara mejora en la calidad del servicio por conllevar una mejora de las instalaciones, equipos o bienes propiedad del Ayuntamiento. Deberán ser evaluadas económicamente.

10.3. Sobre C: Proposición Económica.

SECCIÓN I-C: Propuesta económica.

Contendrán una sola proposición firmada por el licitador o persona que lo represente redactada conforme al "Modelo de proposición económica" que figura en el Anexo II, incluyéndose en el precio ofertado todos los conceptos, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cualquier otro impuesto o gasto que pueda gravar la operación, gastos de desplazamiento y el beneficio industrial del Adjudicatario.

En cualquier caso la proposición económica presentada se referirá a una única cantidad anual que incluirá los precios de las prestaciones P1, P2 y P3.

La Prestación P4 relativa a las Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones, será por cuenta del Adjudicatario en su calidad de Empresa de Servicios Energéticos, no corresponderá su facturación y pago al Ayuntamiento de Almansa y por lo tanto no figurará en esta Sección I-C.

SECCIÓN II-C: Conocimiento y aceptación.

Junto con la propuesta económica se incluirá declaración expresa firmada por el licitador o persona que lo represente en la que conste el conocimiento y aceptación de toda la documentación que forma parte del presente procedimiento de licitación, la cual deberá relacionarse, así como el compromiso de realización de los trabajos por el precio ofertado. Asimismo, se podrán hacer en esta sección las salvedades, exclusiones o aclaraciones a la referida documentación, que el solicitante considere conveniente motivándolas y justificándolas suficientemente.

Se utilizará para cumplimentar esta sección el modelo de proposición y declaración que se adjunta como Anexo I a este Pliego.

#### 11.- ADMISIÓN DE LOS CANDIDATOS.

- 11.1 La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres "A" presentados en tiempo y forma, calificando si procede, las documentaciones contenidas en ellos, declarando inadmisibles las solicitudes de los licitadores que no se encuentren al corriente de sus obligaciones respecto a la Administración.
- 11.2 La omisión de cualquiera de los documentos citados, o la no observancia estricta del cumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores serán motivo para la no admisión de la oferta.
- 11.3 La Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que estime oportunos.
- 11.4 La Mesa de Contratación a la vista del contenido del sobre "A" seleccionará a los concurrentes que tengan capacidad para contratar y solvencia técnica y económica acorde con este contrato.
- 11.5 Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica y Profesional, adjuntando la siguiente clasificación:

Grupo P, Subgrupo 1, Categoría D

Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas.

#### 12.- APERTURA Y EXAMEN DE PROPOSICIONES

- 12.1 En el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, la Mesa de Contratación notificará el resultado de las Empresas admitidas por la misma como consecuencia de la calificación de la documentación contenida en los sobres "A" verificada previamente.
- 12.2 Seguidamente la mesa procederá a la apertura del sobre "B" de las empresas admitidas, y una vez valorado el mismo, se procederá a la apertura del sobre C, dando lectura a las proposiciones económicas. Las fechas de celebración de la Mesa de contratación serán publicadas en el perfil del contratante.
- 12.3 Terminado el acto anterior, redactará el Acta correspondiente en la que se reflejará el resultado de las propuestas económicas admitidas y sus incidencias.

#### 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- 13.1 La Mesa de contratación estará integrada, de manera específica para la adjudicación del presente contrato, por un Presidente, un mínimo de tres y un máximo de seis Vocales y un Secretario designados por el órgano de contratación.
- 13.2 La Mesa de Contratación, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación que juzgue conveniente, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación que pudiera haberse generado en sus actuaciones.
- 13.3 El Órgano de Contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 14, o declarar desierto el concurso, motivando su resolución con referencia a los criterios de adjudicación de concurso que figura en este Pliego.
- 13.4 El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los documentos acreditativos de su personalidad jurídica, capacidad de obrar, certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en el caso de no haber sido incluidos en el sobre A, y documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, así como que dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato y compromisos escritos de esa adscripción, de conformidad con el artículo 64.2 del TRLCSP.

#### 14.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

14.1 La valoración de las ofertas se realizará de conformidad a la documentación presentada, y se regulará en base a una puntuación total de 100 puntos de acuerdo con la ponderación que se indica en los apartados siguientes.

14.2 - Económicos y evaluables de forma objetiva:

PRECIO OFERTADO. Hasta 50 puntos

Para la valoración final del precio ofertado se procederá según la siguiente fórmula:

50 x MENOR PRECIO OFERTADO

OFERTA (PO)

Se considerarán desproporcionadas y deberán, por tanto, ser justificadas aquellas ofertas que sean inferiores al 90% del precio de la oferta media.

MAYOR AHORRO ENERGÉTICO. Hasta 5 puntos

Para la valoración final del precio ofertado se procederá según la siguiente fórmula:

10 x OFERTA

MÁXIMO AHORRO

Técnicos y aquellos cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Hasta 45 puntos

Se realizará atendiendo a lo siguiente:

a) Valoración técnica de la propuesta de Gestión Energética de la Prestación P1 con una puntuación máxima de 7,5 puntos. La asignación de puntuación se realizará conforme a la siguiente baremación:

Presentación de un Plan de Actuación conforme a las directrices técnicas y de gestión dadas en este Pliego. Se valorará la presentación de una memoria descriptiva del Plan de Actuación en la que se detallen los siguientes prototipos con el desglose conveniente de acuerdo a las necesidades descritas en el anexo técnico:

- o Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de facturación
- o Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de consumos
- o Prototipo de tablas y gráficas para el control de niveles de iluminación y eficiencia energética
- o Propuesta de inventario y planos a elaborar:

Identificación del número de planos y esquemas a elaborar y descripción del detalle que llevará cada uno de ellos

Prototipo de tablas y fichas de inventario que se elaborarán en donde se recojan todos los datos relevantes de la Instalación de Alumbrado Público Exterior

- o Propuesta de horario de encendido y apagado de la Red de Alumbrado Público y justificación
- b) Valoración técnica de la propuesta de programa de mantenimiento de las instalaciones de la Prestación P2 con una puntuación máxima de 7,5 puntos. La asignación de puntuación se realizará conforme a la siguiente baremación:

Presentación de un Plan de Mantenimiento e Inspecciones conforme a las directrices técnicas y de gestión dadas en este Pliego. Se valorará la presentación de una memoria detallada del Plan de Mantenimiento propuesto en la que se detallen los siguientes prototipos con el desglose conveniente de acuerdo a las necesidades descritas en el anexo técnico:

- o Propuesta de tabla de inspecciones y labores de mantenimiento y limpieza a realizar y periodicidad
- o Descripción de las tareas a realizar
- o Número de personas de las que se dispone para llevar a cabo las tareas de Mantenimiento, inspecciones y limpieza
- o Propuesta de calendario de ejecución del Plan de Mantenimiento Preventivo e Inspecciones (incluye limpieza) y número de personas asignadas
- c) Valoración técnica de la propuesta de Garantía Total de la Prestación P3, con una puntuación máxima de 5 puntos. La asignación de puntuación se realizará conforme a la siguiente baremación:

Presentación de una planificación y previsión del mantenimiento correctivo con garantía total:

- o Número de equipos disponibles para esta labor, número de personas por equipo, recursos materiales con los que contará cada equipo
- o Horarios y zonas que cubrirá cada equipo
- o Teléfonos de atención, horarios
- o Tiempos de respuesta tras la comunicación de incidencias según su clasificación
- o Clasificación de incidencias
- o Planes de contingencia
- o Justificación de que el número de personas asignadas a Mantenimiento Preventivo y las asignadas al Mantenimiento Correctivo son suficientes para cada prestación
- o Propuesta de tabla de registro de incidencias

- o Coste estimado de la garantía total para el municipio de Almansa
- o Equipos y materiales destinados a reposición de instalaciones por vandalismo y robos
- o Se indicará expresamente el material o prestaciones que el concursante no incluya en la garantía total
- d) Valoración de la Memoria Técnica de las Prestaciones P4 de Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Público para conseguir una mayor eficiencia energética: hasta un máximo de 15 puntos.
- e) Valoración técnica del Mejor Plan de ejecución o programa de obras y la comunicación o difusión de la actuación objeto del contrato: Hasta un máximo de 2,5 puntos.
- f) Valoración técnica de las propuestas de inversiones adicionales de mejora P5: hasta un máximo de 7,5 puntos.
- 14.3 Se realizará un estudio comparativo entre las distintas ofertas, pudiendo el Ayuntamiento de Almansa no otorgar puntuación en alguno o todos los apartados, en función de la calidad técnica apreciada.

#### 15.- GARANTÍA DEFINITIVA.

- 15.1 El Adjudicatario provisional, en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de notificación, y previamente a la formalización del contrato, deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva. El importe de la cuantía de la garantía definitiva ascenderá al 5% del Importe del contrato. 16.2 En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.
- 15.3 La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en la Sección 1ª del Capítulo I del Título IV del Libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en cualquiera de las formas que se establecen en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos al presente Pliego.
- 15.4 El Adjudicatario podrá optar por la retención de un importe similar al establecido como garantía definitiva, de la facturación.
- 15.5 Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.
- 15.6 La garantía responderá de las penalizaciones que pudieran corresponder al Adjudicatario en razón de la deficiente ejecución del contrato, retrasos, así como de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, de los gastos originados al Ayuntamiento de Almansa por demora en el cumplimiento, y de cualesquiera daños y perjuicios ocasionados a éste con motivo de la ejecución del contrato.
- 15.7 En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el Adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

#### 16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- 16.1 El Adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, el documento de formalización del contrato.
- 16.2 Cuando el Adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.
- 16.3 El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el Adjudicatario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el Adjudicatario deberá entregar al Ayuntamiento de Almansa una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo

máximo de un mes desde su formalización.

16.4 Si por causa imputable al Adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento de Almansa podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado. En tal supuesto, procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

#### 17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 17.1. El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Almansa, así como de las que promulguen durante la ejecución del mismo.
- 17.2. Será obligación del Adjudicatario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 17.3. La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del Adjudicatario, quien deberá pedirlos en su propio nombre.
- 17.4. Los bienes a entregar por el Adjudicatario deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por la Administración del Estado, Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente Anexo de Condiciones Técnicas.
- 17.5. El Adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los suministros que se efectúe por un tercero, y deberá indemnizar al Ayuntamiento de Almansa todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.
- 17.6. El Adjudicatario responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden del Ayuntamiento de Almansa de las condiciones impuestas por él.
- 18.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.
- 18.1. Plan de Actuación.
- 18.1.1. En la última semana de cada mes el Adjudicatario deberá presentar un plan de trabajo con las instrucciones dadas por los técnicos del Ayuntamiento de Almansa en el que se recoja las previsiones para el mes siguiente.
- 18.1.2. Después de cada intervención en cualquier instalación (sean rutinarias o no), deberán confeccionarse los partes de trabajo de los servicios realizados entregándolos para su firma al técnico designado por el Ayuntamiento de Almansa.
- 18.2. Medios Humanos

La empresa adjudicataria estará obligada a:

- 18.2.1. Adjuntar la relación nominal y titulación del equipo que intervendrá en las instalaciones.
- 18.2.2. Disponer de un Director Técnico de Mantenimiento, titulado técnico competente con experiencia en mantenimiento, y que actuará como responsable del servicio frente a los responsables de del Ayuntamiento de Almansa, y cuyo nombramiento deberá ser comunicado y aceptado por éste.
- 18.2.3. El Ayuntamiento de Almansa no tendrá relación jurídica, ni laboral, ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.
- 18.2.4 El Adjudicatario no podrá alegar la falta de personal como justificación de la suspensión o

retraso de los servicios contratados debiendo en todo momento disponer del necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre el costo del contrato.

- 18.2.5 El personal encargado de realizar las labores de mantenimiento deberá tener la cualificación requerida por la reglamentación vigente (REEIAE, REBT, etc.), en particular en lo que se refiere a carnés profesionales, y experiencia acreditada en el mantenimiento y reparación, entre otras, de las instalaciones objeto de este contrato.
- 18.3. Vehículos y Medios a utilizar.
- 18.3.1. El Adjudicatario dispondrá adscribir al servicio los vehículos y medios que hizo constar en su oferta. Todo el material, vehículos y maquinaria se encontrará en perfecto estado de uso y conservación, pudiendo ser desechado por los técnicos del Ayuntamiento de Almansa cuando no reúnan estas condiciones, debiendo el Adjudicatario sustituirlo por otro adecuado de las mismas características que las definidas en su oferta.

Los vehículos estarán perfectamente pintados en todo momento y limpios, debiéndose efectuar una adecuada limpieza de los mismos, por lo menos, cada quince días.

Como criterio general, sólo se emplearán escaleras que no estén montadas sobre vehículos en aquellas operaciones en las que no podría justificarse su utilización sobre éste por motivos operativos o económicos, como puede ser, por ejemplo, la limpieza de faroles.

- 18.3.2. El material y herramientas a utilizar serán sometidos a la aprobación del Ayuntamiento de Almansa.
- 18.4. Seguro de Responsabilidad Civil.
- 18.4.1. El Adjudicatario dispondrá durante la duración de todo el contrato de una póliza de Responsabilidad Civil de daños a terceros (personas o cosas) para cubrir posibles accidentes que pudieran producirse afectando a su personal así como a terceras persona.
- 18.4.2. La garantía mínima a cubrir será de 600.000 euros por siniestro, cuya suscripción deberá quedar debidamente acreditada ante el Ayuntamiento de Almansa en el momento de la firma del contrato.
- 18.5. Prevención y Seguridad en el Trabajo.
- 18.5.1. Será de exclusiva competencia y riesgo del Adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.
- 18.5.2 Asimismo estará obligado a poner a disposición del Ayuntamiento de Almansa cuanta documentación sea necesaria para justificar las exigencias anteriores, incluyendo el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, según el R.D. 1.625/97 de 22 de Octubre, que se adjuntará a la oferta.
- 18.6. Vigilancia e Inspección.
- 18.6.1. En todo momento los técnicos del Ayuntamiento de Almansa tendrán plenas facultades para inspeccionar los trabajos que deberá efectuar la empresa adjudicataria a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Pliego.
- 18.6.2. La empresa está obligada a facilitar cualquier visita de inspección realizada por personal del Ayuntamiento de Almansa.

#### 19.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

Los incumplimientos que cometa el Adjudicatario en la ejecución de los siguientes servicios, se clasificarán como muy graves, graves y leves.

- 19.1. Incumplimientos muy graves.
- 19.1.1. La demora en el comienzo de la prestación de los servicios de mantenimiento en más de un día sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.
- 19.1.2. La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente (plazo máximo: media hora).
- 19.1.3. La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios.

- 19.1.4. El retraso sistemático en los horarios, no utilización de los medios mecánicos establecidos, el mal estado de conservación de los mismos o el incumplimiento de las temperaturas.
- 19.1.5. Desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento de Almansa relativas a la norma y régimen de los servicios en general a las normas que regularán la prestación de los mismos.
- 19.1.6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- 19.1.7. Falta de elementos y/o medidas de seguridad para la prestación del servicio.
- 19.2. Incumplimientos graves.
- 19.2.1. El retraso no sistemático en la prestación de los servicios.
- 19.2.2. Los incidentes del personal perteneciente a la empresa adjudicataria con terceras personas, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del servicio.
- 19.2.3. La reiteración en la comisión de faltas leves.
- 19.2.4. Modificación del servicio sin causa justificada ni notificación previa.
- 19.3. Incumplimientos leves.
- 19.3.1. Se consideran incumplimientos leves todos los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.
- 19.3.2. La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores, corresponde única y exclusivamente a la Administración titular de las instalaciones, previa audiencia del Adjudicatario.
- 19.4. Penalizaciones.
- 19.4.1. Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el Importe Total Anual del Contrato, que consta en el Anexo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas de la oferta, que según la tipificación anterior tendrá los siguientes importes:
- a) Incumplimiento muy grave: Entre 1%, la primera vez y 2% en el caso de reincidencia, lo que daría lugar a instruir el expediente de rescisión de contrato.
- b) Incumplimiento grave: Entre 0,23% la primera vez y 0,5% euros en el caso dé reincidencia.
- c) Incumplimiento leve: Entre 0,1% la primera vez y 0,2% en el caso de reincidencia.
- 19.4.2. El importe máximo anual de las sanciones no podrá exceder del 10 del Importe Total Anual del Contrato que consta en el Anexo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas de la oferta, valor al partir del cual el Ayuntamiento de Almansa iniciará el correspondiente expediente de rescisión de contrato.
- 19.5. Incumplimiento de Prestaciones.
- 19.5.1. Con independencia de las penalizaciones que se señalan en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Almansa tendrá derecho a aplicar las siguientes penalizaciones en forma de descuento de certificación por el incumplimiento de las prestaciones incluidas en el contrato, en los siguientes casos:
- a) En caso de cese del suministro total o parcial, cualquiera que sea el motivo, será objeto de una reducción del importe de facturación.
- b) Si el cese o la insuficiencia de suministro son imputables al Adjudicatario, el Ayuntamiento de Almansa considerará que se ha dejado de prestar el servicio de Gestión Energética durante la jornada completa.
- 19.5.2. Todo incumplimiento a nivel de ejecución de las prestaciones y de suministro será objeto de la notificación fehaciente de un requerimiento del Ayuntamiento de Almansa, quien tendrá potestad para aplicar o no la correspondiente penalización. El máximo de sanciones a aplicar será de un máximo de un 10% del Importe Total Anual del Contrato que consta en el Anexo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas de la oferta.

- 19.5.3. A partir de la segunda demora, notificada de manera fehaciente en un plazo máximo de diez días después de la primera, el Ayuntamiento de Almansa podrá iniciar el expediente de resolución del contrato.
- 19.5.4. El incumplimiento de los plazos de la Prestación P4 propuesta en la oferta, sin causa justificada ni notificación previa dará lugar a una penalización por parte del Ayuntamiento de Almansa del 20% de la facturación prevista por cada año de retraso.
- 20.- FORMA DE PAGO Y MODALIDADES DE DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS.
- 20.1 El pago se realizará en mensualidades, previa presentación de factura por el Adjudicatario, y previo informe favorable de los Servicios Técnicos de la Administración titular de las instalaciones.
- 20.2. Modalidades y Determinación de los Precios.
- 20.2.1. Gestión Energética (Prestación P1).
- a) El precio P1 incluye toda la energía consumida por las instalaciones objeto de este contrato y la gestión incluida en el Anexo Técnico.
- b) Las revisiones de precios de P1 a efectuar serán las previstas en el apartado
- 20.2.2, que hace referencia a los supuestos de variación del costo de la energía eléctrica.
- c) Así mismo, los excesos de consumo no incluidos en el precio P1, serán abonados por el Ayuntamiento de Almansa al Adjudicatario, según lo especificado en el punto
- 20.2.3. Mantenimiento (Prestación P2).
- a) Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación del Adjudicatario de mantener el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones de alumbrado exterior con todos sus componentes, así como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes al valor inicial, todo ello de acuerdo con las prescripciones de la ITC-EA-06 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
- b) Las revisiones de precios de P2 a efectuar serán las previstas en el apartado 20.3.2, que hace referencia a los supuestos de variación del Índice de Precios al Consumo.
- 20.2.4. Garantía Total (Prestación P3).
- a) Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación del Adjudicatario de mantener los medios para las intervenciones del personal y las herramientas con el fin de asegurar la Garantía Total, y la organización y seguimiento que se indican en el Anexo Técnico.
- b) Las revisiones de precios de P3 a efectuar serán las previstas en el apartado que hace referencia a los supuestos de variación del Índice de Precios al Consumo.
- 20.2.5. Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones (Prestación P4).
- a) Estos trabajos serán por cuenta del Adjudicatario en su calidad de Empresa de Servicios Energéticos, por lo que no corresponde su facturación y pago al Ayuntamiento de Almansa.
- 20.2.6. Prestaciones no Incluidas.
- a) Suministro y transporte de piezas de recambio que no estén cubiertas por la Garantía Total y que el Adjudicatario indicará en su propuesta, de acuerdo a este Pliego.
- b) Los trabajos realizados para adecuar las instalaciones a nuevas normativas no existentes en la fecha de contrato.
- c) Los trabajos de transformación, reestructuración o modificación de las instalaciones no previstos en la Garantía Total y que el Adjudicatario indicará en su propuesta, de acuerdo a este Pliego.
- d) Estas prestaciones fuera de contrato serán facturadas, después de la ejecución de las prestaciones definidas y tras un presupuesto debidamente aceptado por el Ayuntamiento de Almansa .
- 20.3. Revisión de Precios.

Los precios que figuran en la oferta económica del contrato comprometen al Adjudicatario en la ejecución de las prestaciones definidas en el Pliego durante 12 meses.

Estos precios serán revisados anualmente por la aplicación de las siguientes fórmulas:

20.3.1. Gestión Energética (Prestación P1).

Los importes correspondientes a esta prestación serán revisados anualmente en función de los precios de la electricidad, tal y como se define a continuación:

 $P'1 = P1 \times (E'/E_0)$ 

En la cual:

P'1 = Precio revisado (euros).

P1 = Precio que figura en la oferta económica a la fecha de inicio del contrato. (euros).

Eo = Precio de la Electricidad, a la fecha de inicio del contrato.

E' = Precio de la Electricidad, del año anterior que se revise: Media de los doce meses anteriores a la fecha de actualización del Precio Final Medio de Comercializadoras en Mercado Libre publicado por la CNE.

20.3.2. Mantenimiento (Prestación P2).

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios oficial, según la fórmula siguiente:

 $P'2 = P2 (1 + 0.85 \times I P.C.)$ 

En la cual:

P'2 = Precio revisado (euros).

P2 = Precio del período anual precedente (euros).

I.P.C. = Índice de Precios al Consumo.

20.3.3. Garantía Total (Prestación P3).

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios oficial, según la fórmula siguiente:

 $P'3 = P3 (1 + 0, 85 \times I.P.C.)$ 

En la cual: P'3 = Precio revisado (euros).

P3 = Precio del período anual precedente (euros).

I.P.C. = Índice de Precios al Consumo.

20.4. Abono de la Revisión de Precios.

20.4.1. Los importes anuales de las prestaciones del contrato (P1, P2 y P3) tal como se definen, serán revisados cada año a la fecha de la adjudicación según las modalidades enunciadas en el apartado 19.3.

20.4.2 Los importes serán objeto de pagos iguales, calculados sobre la base de un doceavo (1/12) de los valores actualizados anualmente, que serán facturados el día uno de cada mes.

20.4.3. Las modalidades para realizar las facturas serán definidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

20.4.5. El abono de las facturas se realizará en la forma establecida por la el Ayuntamiento de Almansa para el pago de sus proveedores.

20.5 Abono anual por exceso de consumos de energía.

20.5.1 Se considerarán excesos de consumo de energía, al diferencial del consumo de energía anual respecto al consumo del año base, provocadas por la propiedad debido a:

Excesos de consumo por aumento del horario de uso respecto al horario establecido por las partes.

Excesos de consumo por aumento de número de equipos instalaciones de alumbrado fuera del

objeto de este contrato. Este exceso se valorará a partir de la ampliación de potencia y el consumo eléctrico y a partir del precio de la energía actualizado en cada uno de los sucesivos años.

20.5.2 Dichos excesos serán abonados por la propiedad al Adjudicatario a año vencido aplicando la siguiente fórmula:

P11 = Exceso de consumo eléctrico x E'.

Siendo E´ el definido en el punto 20.3.1

#### 21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

- 21.1 Son causas de resolución del contrato, los supuestos establecidos en el Artículo 223, 216 y 236, del TRLCSP, siendo que sus efectos se regularán por lo dispuesto en los Artículos 224, 225 y 219 del TRLCSP.
- 21.2 A tales efectos, será causa de resolución el incumplimiento por el Adjudicatario de cualquiera de las obligaciones esenciales establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego.

#### 22.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.

- 22.1 Concluido y recibido el contrato de conformidad comenzará el plazo de garantía.
- 22.2 El plazo de garantía será de 1 año desde la finalización de la ejecución del contrato.
- 22.2.1. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho el Ayuntamiento de Almansa a reclamar del Adjudicatario la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente.
- 22.2.2. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el Adjudicatario a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.
- 22.2.3. Si el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al Adjudicatario y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración del plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del Adjudicatario y quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- 22.2.4. Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento de Almansa haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados 1 y 3 de esa cláusula, el Adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

#### 23.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

23.1 Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y, transcurrido el plazo de la misma, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

#### 24.- NORMATIVA APLICABLE.

- 24.1 El Adjudicatario se somete, además de lo establecido en el presente Pliego, al cumplimiento de:
- 24.1.1 Los preceptos establecidos en el TRLCSP.
- 24.1.2. Los preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el TRLCSP.
- 24.1.3. Las disposiciones que regulen la contratación, tanto estatales como autonómicas, que resulten de aplicación de la misma, así como cualesquiera otros preceptos vigentes que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.
- 24.2 El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al

mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al Adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

#### 25.- CONTRATACIÓN CON EMPRESAS QUE TENGAN EN SU PLANTILLA MINUSVÁLIDOS.

25.1 Los órganos de contratación preferirán en la adjudicación de los contratos a las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 % siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación.

#### 26.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

- 26.1 De conformidad con el Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público y, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en referida Ley, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.
- 26.2 Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra dichos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete en el plazo de dos meses desde la notificación; con carácter previo deberá notificarse al Ayuntamiento de Almansa la interposición del recurso contencioso administrativo, en un escrito en el que podrán los interesados señalar los motivos de oposición. Todo ello sin perjuicio del recurso especial en materia de contratación que pueda interponerse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del TRLCSP.

#### 27 - DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS.

- 27.1 Las empresas no españolas de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar en el sobre "B" la siguiente documentación:
- 27.1.1 Las empresas individuales, deberán presentar documento de identidad personal de su país. Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano, inscrito en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- 27.1.2 En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido al castellano.
- 27.1.3 Despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a la legislación de su país, tiene plena capacidad para contratar y obligarse.
- 27.1.4 Declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso al Fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 27.1.5 Cuando se trate de uniones temporales de empresas, en las que concurren empresarios nacionales y extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- 27.2 Aquellas personas físicas o jurídicas no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de los requisitos expuestos, deberán acreditar mediante:
- 27.2.1 Informe de la respectiva representación diplomática española que el Estado de Procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- 27.2.2. Que se encuentre inscrita en el Registro Mercantil, al igual que los apoderamientos referidos en el párrafo anterior.

- 27.2.3 Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el Artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
- 27.2.4 Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones enumeradas en el Artículo 60.1 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.
- 27.2.5 Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido de forma oficial al castellano, por la que se acredite que la empresa cumplimenta sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes del país del poder Adjudicatario.
- 27.3 Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de contratación en relación con las letras b) y c) del Artículo 64.1; letras b) y e) del Artículo 65, y letras a), b), c) y d) del Artículo 60 del TRLCSP.

#### 28.- AYUDAS Y SUBVENCIONES.

- 28.1 Si por la naturaleza de las actuaciones a las que se refiere este contrato y concretamente a la Prestación P4, hubiera lugar a solicitar cualesquiera ayudas y/o subvenciones de cualquier organismo de la Administración Estatal, Autonómica, Local o Comunitaria, o cualquier otro Ente público o privado, nacional o internacional, el Adjudicatario las solicitará haciendo constar la existencia del presente contrato de servicios energéticos, debiendo incluir en la instancia que en tal sentido se formule el siguiente texto entrecomillado:
- "El Adjudicatario se obliga a destinar el importe total de la ayuda/subvención que se le conceda a la amortización de las inversiones acometidas para el Ayuntamiento de Almansa de acuerdo con el contrato suscrito por ambas partes el de de 2.01 ."
- 28.2. Si por la norma reguladora de su concesión, esta ayuda o subvención tuviera que ser demandada por el Ayuntamiento de Almansa, como propietario o titular de las instalaciones, éste las solicitará obligándose a destinar el total del importe de la ayuda/subvención que se le conceda a la amortización de la aportación económica efectuada por el Adjudicatario para acometer las obras.
- 28.3. En caso de resolución favorable, el Ayuntamiento de Almansa y el Adjudicatario destinarán todos los importes de las ayudas y subvenciones, a la amortización de la aportación económica efectuada por el Adjudicatario en el proyecto. El Ayuntamiento de Almansa o el Adjudicatario, en su caso, una vez reciba el importe total de la subvención o cualquier cantidad a cuenta, vendrá obligado a comunicar tal circunstancia a la otra parte, poniendo a disposición las cantidades correspondientes, salvo que la norma reguladora de su concesión permitiese su directa transferencia al Adjudicatario.
- 28.4. La aplicación del total del importe de dichas ayudas y subvenciones a la amortización de la inversión del Adjudicatario, se efectuará considerando el importe recibido como un ingreso extraordinario, disminuyendo, por ello, el plazo de duración del Contrato. La finalización de la duración del contrato, en meses, se reducirá en el número que resulte de dividir el importe de las ayudas y subvenciones por la cuantía mensual que estuviera pagando en ese año el Ayuntamiento al Adjudicatario por la prestación del servicio integral de iluminación.

#### **EL ADJUDICATARIO**

El importe de los gastos de publicidad de la licitación en los diferentes diarios y boletines oficiales irá a cargo del adjudicatario, sin que exceda el mismo de un máximo de 1.500 euros

Así mismo, el adjudicatario abonará el coste del estudio energético realizado por la empresa auditora. El coste del trabajo es de 12.600,00€ más 2.646,00 euros de IVA. Total de 15.224€. Que deberán ser abonados durante los 15 días posteriores a la adjudicación y previa a la firma del contrato entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento de Almansa.

#### ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION
D, con domicilio en, calle, y provisto de D.N.I. y provisto de D.N.I. en nombre propio o en representación de la empresa, con domicilio en, calle, y C.I.F.
DECLARO:
I Que he quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE ENERGÍA Y GESTIÓN ENERGÉTICA EN INSTALACIONES PÚBLICAS CON GARANTIA TOTAL DE LAS INSTALACIONES
II Que conociendo el Anexo Técnico, el Pliego de cláusulas administrativas y demás documentación que debe regir el contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
III Que en relación al contrato de referencia solicito ser admitido a la licitación e invitado a presentar oferta.
(Lugar, fecha y firma del proponente)
ANEXO 2
MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA
D
DECLARO:
SUMINISTRO DE ENERGÍA Y GESTIÓN ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR:
II Que conociendo el Anexo Técnico, el Pliego de cláusulas administrativas y demás documentación que debe regir el contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna, se compromete a llevar a cabo la ejecución del contrato conforme a los pliegos y condiciones que integran su oferta y con arreglo a los siguientes precios:
Prestación P1 (Gestión Energética): euros + de I.V.A. = €
Prestación P2 (Mantenimiento): euros + de I.V.A. = €

Prestación P3 (Garantía Total): ...... euros + ...... de I.V.A. = ....... €

Prestación P4 (Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones):
euros + de I.V.A. = €
Prestación P5 (Obras de Mejora y Renovación de la iluminación ornamental de los edificios singulares):
euros + de I.V.A. = €
Importe Total Anual del Contrato (P1+P2+P3) euros + de I.V.A =
(Lugar, fecha y firma del proponente)

# ANEXO 3 MODELO DE CUADRO DE PRECIOS DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO (En euros con IVA)

INSTALACIÓN :	
Prestación P1	
Gestión Energética	
Prestación P2:	
Mantenimiento	
Prestación P3:	
Garantía Total	
Precio Total:	
Prestación P4:	
Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones:	
Incondicionadas	
Condicionadas	
Prestación P5:	
Mejoras	

CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

#### INTEGRAL DE ALUMBRADO DEL MUNICIPIO DE ALMANSA.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS -

#### **ANTECEDENTES**

Por Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, se aprobó el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior como un nuevo marco legal conveniente y necesario para abordar el problema de la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado exterior, mediante la regulación de los niveles máximos de iluminación de los espacios en función de la actividad que se realiza en ellos, de la incidencia de la iluminación hacia otros espacios y por la exigencia de un nivel mínimo de eficiencia energética para los puntos de luz.

El Ayuntamiento de Almansa ha considerado necesario tomar medidas encaminadas a mejorar la eficiencia energética de sus centros consumidores de energía, especialmente en las instalaciones de alumbrado exterior. Desarrollando un programa de adecuación de las instalaciones al nuevo Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior. Las consecuencias energéticas, lumínicas y económicas que la aplicación de este Reglamento podrá representar sobre el actual sistema de alumbrado exterior serán determinantes para avanzar en esta materia.

Para abordar estas actuaciones de reforma y adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio al Reglamento de Eficiencia Energética se convoca este CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO DEL MUNICIPIO DE ALMANSA.

#### 0.- JUSTIFICACIÓN

#### 0.1. Reducción del gasto de la partida de alumbrado

Un objetivo muy importante para el Ayuntamiento de Almansa es reducir la partida destinada a alumbrado exterior.

0.2. Modernización y la mejora de la eficiencia energética de la instalación

Las actuales instalaciones de alumbrado público son muy antiguas y muchas de ellas están obsoletas y es necesario adaptarlas al nuevo Reglamento de Eficiencia Energética. Esta es una gran oportunidad de mejorar la eficiencia y ahorro energético a la vez de disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero.

#### 0.3. Garantizar un nivel mínimo de seguridad y confort

Se deben proporcionar las condiciones necesarias de visibilidad a los conductores de vehículos y peatones para garantizar su seguridad y la de los bienes del entorno, además de dotar de un ambiente visual nocturno agradable a la vida ciudadana.

#### 0.4. Limitar la contaminación lumínica

Con la finalidad de limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa se deberán adoptar los requerimientos establecidos en el REEIAE-08. Los valores del flujo hemisférico superior instalado no superarán los establecidos. La luz intrusa o moleta también se limitará.

En el enclave en el cual está situado Almansa se debe prestar especial atención a la contaminación lumínica y los efectos nocivos que provoca sobre el medioambiente. Es por ello que en el pliego se establece como un criterio obligatorio a reducir.

#### 0.5 Reducción de emisiones de CO2

Con la mejora de la eficiencia energética y el ahorro que se producirá, se contribuirá a reducir notablemente las emisiones de CO2 y otros gases de efecto invernadero. Almansa contribuirá reducir las emisiones globales así como la huella de carbono. Convirtiéndose en un municipio más sostenible que apuesta por la mejora del medioambiente.

0.6 Adecuación a la norma vigente: Debido a la antigüedad de las instalaciones del municipio, es preciso realizar una intervención que adecue las instalaciones a los reglamentos vigentes, como son el Reglamento Electrotécnicos de Baja Tensión REBT-02 y el Reglamento de Eficiencia Energética de las instalaciones de alumbrado público.

#### 1.- OBJETO

1.1 El objeto de este Pliego es regular y definir el alcance y condiciones mínimas de las prestaciones

que habrán de regir para la contratación de los servicios energéticos y mantenimiento con garantía total de las instalaciones de alumbrado exterior pertenecientes al Ayuntamiento de Almansa (en adelante, el Ayuntamiento).

Los Servicios a contratar tienen como finalidad realizar las siguientes prestaciones obligatorias:

- Gestión Energética (Prestación P1)
- Mantenimiento (Prestación P2)
- Garantía Total (Prestación P3)
- Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones del Alumbrado Exterior (Prestación P4)
- 1.2 La Empresa de Servicios Energéticos (en adelante, la ESE) contratada será responsable de la ejecución de estas Prestaciones, limitándose el Ayuntamiento a disponer de la estructura técnica de supervisión para establecer los planes, coordinar los trabajos, controlar las realizaciones y, en general, verificar y asegurar que las prestaciones estén en condiciones de satisfacer sus exigencias.

#### 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 Los trabajos a realizar por la ESE abarcan a todas las instalaciones de iluminación conectadas a la Red de Alumbrado Exterior que se ubican dentro del término municipal del Ayuntamiento, así como a todos y cada uno de sus componentes (alumbrado ornamental, fuentes, semáforos, marquesinas...) en adelante, la INSTALACIÓN

#### 3. REQUISITOS GENERALES

- 3.1 La ESE aceptará la INSTALACIÓN en las condiciones de la fecha de licitación, haciéndose cargo de la misma, a la que prestará el servicio correspondiente de gestión, mantenimiento y garantía de acuerdo con las especificaciones de este Pliego. A este respecto la ESE manifiesta que tiene completo conocimiento de:
- a) La naturaleza de la INSTALACIÓN
- b) El estado de todas las instalaciones y equipos de la INSTALACIÓN cuya explotación le es encomendada.
- c) Las condiciones particulares de acceso ligadas a la seguridad y a la especificidad de sus instalaciones.
- 3.2 Esta aceptación de la INSTALACIÓN actual, independientemente de su tipo, estado y calidad, le obliga a la ESE a mantener los elementos existentes sin que puedan ser sustituidos por otros, salvo en los casos especificados en este Pliego, o cuando previamente haya sido autorizada para ello por el Ayuntamiento.
- 3.3 Es por tanto necesario que los licitadores realicen el estudio de las instalaciones actualmente existentes antes de redactar su oferta, considerando su estado, y para ello pueden solicitar al Ayuntamiento autorización para tener acceso a las mismas siempre que no interfieran en su funcionamiento.
- 3.4 Para visitar las instalaciones se podrán en contacto con el Ayuntamiento, sellándose el certificado de haberse realizado la visita a las instalaciones.

#### 3.5 Instalaciones futuras

Durante la vigencia de este Contrato, la ESE se hará cargo de todas las instalaciones de alumbrado público que el Ayuntamiento realice o reciba de terceros, debiéndose prestar el servicio correspondiente de acuerdo con lo especificado en el presente Contrato.

Todos los materiales que se utilicen, tanto en las instalaciones definitivas como en las provisionales, deberán estar de acuerdo con las condiciones técnicas generales que se establezcan, respetando cuanto se indica sobre niveles y uniformidad de las iluminaciones.

En las instalaciones podrán utilizarse nuevos materiales si la evolución tecnológica así lo aconseja, previa comprobación y autorización del Ayuntamiento.

No obstante, si la instalación ha sido recibida de terceros y no cumple lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de obras

municipales, la ESE deberá hacerlo constar con vistas a la realización de obras para su adecuación por parte de los responsables.

La ESE aceptará la resolución que le transmita el Ayuntamiento y, en su caso, se haría cargo de la instalación en las condiciones existentes y de acuerdo con las especificaciones de este Pliego.

#### 3.6 Cumplimiento de la Reglamentación

En el desarrollo de todas las prestaciones derivadas de los trabajos objeto del presente Contrato, será de obligado cumplimiento toda la normativa técnica y de seguridad e higiene vigentes que puedan ser de aplicación por las características las instalaciones y las prestaciones asumidas con el presente Contrato.

Las nuevas instalaciones, las ampliaciones de las existentes y las modificaciones cuando corresponda, cumplirán el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y la normativa municipal.

Básicamente se contemplará el cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y sus instrucciones técnicas complementarias, especialmente la ITC-BT 09 que se refiere a instalaciones de alumbrado exterior con prescripciones específicas para la seguridad de las mismas, el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE) y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-EA-01 a ITC-EA-07, la normativa vigente de la compañía gestora de las líneas de distribución eléctrica que pueda afectar a la homologación de equipos y disposiciones eléctricas y las Normas Subsidiarias de Almansa junto con sus Ordenanzas Municipales.

La ESE aportará la ingeniería necesaria para llevar a cabo todos los trámites oportunos con objeto de mantener debidamente legalizadas las instalaciones, sin costo adicional alguno para el Ayuntamiento.

#### 3.7 Documentación

La ESE deberá conservar toda la documentación perteneciente al municipio que se vaya generando a lo largo del tiempo de duración del contrato y se la entregará al Ayuntamiento a la finalización del mismo, en formato digital. No obstante, irá entregando copias puntuales de los informes que se vayan realizando, de las certificaciones y otros documentos que se generen.

#### 4. CESION DE USO Y EXPLOTACION DE LA INSTALACION.

El Ayuntamiento cede, por este Contrato, el uso y la explotación de la INSTALACIÓN, en favor del adjudicatario, la ESE, quien por su parte la acepta, en los términos y condiciones que se especifican a continuación.

La ESE, desde el momento de la firma del Contrato, será el único y exclusivo responsable de utilizar y explotar dicha INSTALACION con la diligencia y cuidado que su destino exija, operándola de acuerdo con los manuales de operación y mantenimiento establecidos por el Ayuntamiento, y manteniéndola en perfecto estado de uso y funcionamiento, constituyéndose así la ESE en el único y exclusivo responsable de cualesquiera daños que pudieran ocasionarse en la prestación de este Servicio Público como consecuencia de la omisión o negligencia en la realización de tales tareas.

La INSTALACION sólo podrá ser dedicada al uso previsto en el presente contrato.

Serán por cuenta y cargo de la ESE todos los gastos necesarios que la INSTALACION pudiera requerir con ocasión de su uso, explotación, mantenimiento, conservación y reparaciones, tanto ordinarias como extraordinarias.

La transformación, modificación, supresión, retirada y/o alteración de cualesquiera partes o elementos componentes de la INSTALACION no podrá ser llevada a cabo durante la vigencia del presente contrato sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento.

#### 5. GESTIÓN ENERGÉTICA DE LA INSTALACIÓN.- PRESTACIÓN P1

La gestión energética de la INSTALACIÓN contemplada en la Prestación P1 comprenderá su accionamiento, vigilancia y control; la reposición de los materiales, lámparas y otros componentes que se deterioren y la reparación de sus averías; todas las operaciones que exija el correcto

funcionamiento de la misma, y el suministro de la energía requerida para el funcionamiento de la misma.

5.1 Gestión de facturas y pagos del suministro eléctrico

La ESE se compromete a hacer suministrar, a su cuenta, la electricidad necesaria para asegurar el funcionamiento y la utilización normal de la INSTALACIÓN, gestionando todas las pólizas de abono necesarias y asumiendo su pago mediante la domiciliación bancaria con la compañía comercializadora de electricidad.

Para ello, en el plazo máximo de una semana a la firma del Contrato, la ESE habrá comunicado de forma fehaciente a la actual compañía comercializadora de electricidad sus datos bancarios para la domiciliación de la factura de consumo de electricidad de la INSTALACIÓN, remitiendo copia del escrito al Ayuntamiento. El importe del consumo de electricidad de la INSTALACIÓN comprendido entre la fecha del día siguiente a la firma del Contrato y la fecha de lectura final de la última factura emitida por la compañía comercializadora de electricidad será prorrateado y abonado por la ESE al Ayuntamiento.

La ESE está obligada a conservar las facturas de suministro eléctrico durante el plazo que dure este contrato. Durante este tiempo dichas facturas estarán a disposición del Ayuntamiento para consultar cuantos datos sean necesarios.

La ESE llevará un registro mensual desglosado de la facturación de cada cuadro de mando. Este registro se mantendrá durante el tiempo de duración del contrato y se entregará al Ayuntamiento a la conclusión de dicho contrato.

La ESE podrá negociar y contratar el suministro de electricidad de la INSTALACIÓN con compañías comercializadoras. Esa nueva contratación será aprobada previamente por el Ayuntamiento.

Las garantías de calidad en el suministro y aprovisionamiento de electricidad dadas por la ESE serán las mismas aportadas por los organismos y las empresas distribuidoras o comercializadoras de electricidad.

5.2 Gestión de conducción y vigilancia de la INSTALACIÓN.

La ESE realizará bajo su responsabilidad las prestaciones siguientes.

- El encendido y apagado de las instalaciones de alumbrado exterior.
- Las regulaciones necesarias.
- El seguimiento de los parámetros de funcionamiento de los equipos, los ensayos y maniobras de verificación del correcto funcionamiento de los equipos.
- La vigilancia general de las instalaciones.
- Las rondas e inspecciones corrientes.

El encendido y apagado de la INSTALACIÓN se realizará por la ESE en las distintas épocas del año de acuerdo con el horario que se establezca de común acuerdo entre las partes, no admitiéndose desviaciones del mismo superiores a cinco minutos (más o menos).

En el plazo de dos semanas desde la fecha de inicio del contrato, la ESE deberá comprobar que no existen desviaciones entre los sistemas de encendido y apagado de la INSTALACIÓN, corrigiéndolos en caso contrario. La ESE emitirá un informe con el resultado de la inspección que entregará al Ayuntamiento.

Para ello, y por zonas, se comprobará el encendido de las instalaciones de alumbrado durante un tiempo máximo de una hora, contada desde el momento del encendido teórico. Igualmente se actuará en la hora siguiente al apagado. Este informe se repetirá cada trimestre hasta la finalización del contrato.

La ESE realizará a su coste la variación del horario de encendido o apagado de los cuadros de mando que se indiquen por parte del Ayuntamiento.

El horario propuesto por el Ayuntamiento podrá ser revisado por la ESE con el objetivo de conseguir una optimización energética. Para ello, y como parte de las obras de mejora, podrá presentar un nuevo horario que, sin desatender las necesidades de luz del público, presente una mayor eficiencia energética. Este horario será aprobado por el Ayuntamiento antes de su puesta en funcionamiento.

Los sistemas de regulación de flujo reducirán los niveles de iluminación hasta un máximo del 50% del valor del servicio normal. Esta reducción podrá aminorarse en aquellas zonas o vías cuya intensidad de tráfico de personas o vehículos justifique su modificación.

#### 5.3 Gestión de seguimiento del funcionamiento

La ESE llevará un registro mensual de los consumos de cada cuadro de mando, desglosando las potencias activa y reactiva y el factor de potencia. Este registro se mantendrá durante el tiempo de duración del contrato y se entregará al Ayuntamiento a la conclusión de dicho contrato.

Así mismo, la ESE llevará un registro anual de los niveles de iluminación, de la eficiencia energética y del resplandor luminoso de la INSTALACIÓN, clasificando los niveles de cada zona de acuerdo al Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior.

La ESE mantendrá el factor de potencia de las instalaciones de alumbrado público exterior, sin variar las características de las mismas, en el valor de 0,9, como mínimo.

Anualmente la ESE elaborará un informe de gestión del suministro y de los niveles de iluminación, eficiencia energética y resplandor, con las conclusiones más significativas. Este informe será entregado al Ayuntamiento.

#### 5.4 Levantamiento de planos e inventario de la instalación

Durante los seis primeros meses de contrato, la ESE levantará planos de todas las instalaciones de alumbrado público y elaborará un inventario de todos los elementos y equipos:

- Numeración y codificación de todos los puntos de luz.
- Datos de los distintos puntos de luz: numeración, emplazamiento, características y marca de las luminarias, características y marca de los soportes, características y marca de las lámparas, relación cuantitativa y cualitativa de los distintos tipos de conductores instalados y ubicación del centro de mando desde donde se alimenta.
- Inventario y esquemas de los cuadros de mando, relación de elementos de protección y maniobra instalados con tipos y marcas, número de líneas y circuitos.
- Inventario por calle, sector y total de todos los puntos de luz instalados, potencia instalada, luminarias de cada tipo, soportes de cada tipo y otros datos significativos.

Los planos y el inventario se entregarán al Ayuntamiento, en formato electrónico y en formato papel, al finalizar los seis primeros meses de contrato.

Durante la vigencia del contrato, cada vez que se produzcan modificaciones que alteren o varíen los datos anteriores, la ESE actualizará los planos, datos, esquemas e inventario, poniéndolos a disposición del Ayuntamiento.

#### 6. MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN.- PRESTACIÓN P2

Las labores de mantenimiento y las inspecciones de la INSTALACIÓN contempladas en la Prestación P2 serán ejecutadas por la ESE de acuerdo con las prescripciones de la normativa vigente, y comprenderán:

- Conservación y mantenimiento de los centros de mando, incluyendo todos sus componentes eléctricos y electrónicos.
- Conservación y mantenimiento del sistema de gestión centralizado de cuadros de mando, debiendo además actualizarlo cuando se produzcan modificaciones durante la vigencia del contrato.
- Conservación y mantenimiento de los tendidos de cables subterráneos y aéreos, conexiones, cajas de empalme, cajas de fusibles, etc.
- Conservación y limpieza de arquetas con sus tapas, que deberán estar perfectamente atornilladas y enrasadas.
- La reposición de portezuelas, retirada y sustitución de báculos, columnas, brazos, y otros elementos que por accidente u otras cusas resulten dañados.
- Conservación de luminarias, lámparas y faroles, sobre soporte o fachada, así como las de todos los elementos para su correcto funcionamiento, tales como inclinación de la luminaria, fijación y

sujeción de la misma, adecuado apriete de tornillos, tuercas, posición del portalámparas, adecuación del cierre y estado de la junta en las cerradas, cierres, reactancias, condensadores, conexiones, portalámparas, instalación eléctrica y elementos originarios que puedan faltar, aunque sólo tengan una función estética.

- Conservación en perfecto estado de las acometidas de las instalaciones de alumbrado público.
- Cualquier otro elemento o equipo perteneciente a las instalaciones de alumbrado público exterior que no estuviera recogido entre los anteriores.

Periódicamente, como resultado de las labores de mantenimiento, la ESE emitirá al Ayuntamiento informes sobre los trabajos e inspecciones que se vayan realizando y sobre las incidencias que se produzcan.

#### 6.1 Elaboración de un Plan de Mantenimiento Preventivo

La ESE deberá presentar durante el primer mes, desde el inicio del contrato, al Ayuntamiento, un Plan de Mantenimiento Preventivo y de Inspecciones de la INSTALACIÓN apoyándose en la normativa vigente, y más concretamente en el Reglamento de Eficiencia Energética en las Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE), el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT), el resto de normativa vigente que sea de aplicación y a las recomendaciones dadas en el documento de auditoría energética que acompaña a este Pliego y que se indican a continuación como obligaciones mínimas.

En el Plan de Mantenimiento e Inspecciones se detallarán tareas, periodicidad, planificación en cada sector del municipio y fechas de inicio y fin de dichas tareas en cada sector.

El Plan de Mantenimiento Preventivo incluye la realización de las tareas de limpieza de las instalaciones.

La ESE emitirá informes periódicos en los que indique el grado de avance del Plan de Mantenimiento Preventivo, desglosado por tareas y zonas.

6.2 Mantenimiento preventivo mínimo en equipos de regulación y control

Trimestralmente se llevará a cabo una revisión de comprobación, ajuste y anotación del funcionamiento y de los parámetros fundamentales (verificación del tarado, regulación, accionamientos) de los relojes astronómicos ubicados en los cuadros de maniobra.

La ESE efectuará las reparaciones de los fallos detectados y emitirá un informe del estado de los equipos como resultado de la revisión. El informe lo entregará al Ayuntamiento.

6.3 Mantenimiento preventivo mínimo en cuadros de maniobra

Trimestralmente se llevará a cabo una comprobación visual de su estado y de los parámetros de funcionamiento (tensión, aparatos de medida, ausencia de protecciones automáticas disparadas)

Trimestralmente se hará una comprobación y anotación de funcionamiento de los parámetros fundamentales (consumos, revisión termográfica). También se llevará a cabo una limpieza.

Anualmente se realizará una revisión general de todos sus elementos, sin desmontaje, y se comprobarán los aislamientos (reapretado de bornes, comprobación y medidas de puestas a tierra) y el equilibrado de fases y la instalación eléctrica.

La ESE emitirá un informe del estado de los equipos como resultado de la revisión. El informe lo entregará al Ayuntamiento.

6.4 Mantenimiento preventivo mínimo en luminarias

Trimestralmente se llevará a cabo una comprobación visual del estado de sustitución sistemática de lámparas, tubos fluorescencias, reactancias y cebadores por agotamiento de su vida útil.

Tres veces por semana, en días alternos, se comprobará el funcionamiento nocturno de los puntos de luz de cada zona, corrigiendo aquéllos que se encuentren fuera de servicio.

La ESE emitirá un informe del estado de los equipos como resultado de la revisión. El informe lo entregará al Ayuntamiento.

Cada dos años, como mínimo, se llevará a cabo una limpieza. La limpieza de las luminarias cerradas comprenderá la limpieza de la carcasa, del interior del reflector y del cierre exterior e interior del vidrio. La limpieza de las luminarias abiertas, de los faroles y de los globos afectará a

todos sus componentes y elementos. Se trasladará el informe correspondiente de las acciones realizadas al Ayuntamiento.

6.5 Mantenimiento preventivo mínimo en líneas eléctricas

Trimestralmente se llevará a cabo una comprobación visual del estado y parámetros de funcionamiento (canalizaciones y revisión termográfica general)

La ESE emitirá un informe del estado de los equipos como resultado de la revisión. El informe lo entregará al Ayuntamiento.

6.6 Inspecciones de la INSTALACIÓN

La ESE presentará un Plan de Inspecciones tanto nocturnas, como diurnas, donde se vigile tanto el funcionamiento de la INSTALACIÓN como el estado de la totalidad de los soportes, armarios, luminarias, tapas de arquetas, conexiones y en general de todos los elementos o componentes de las instalaciones de alumbrado público.

Así mismo, la ESE estará obligada a detectar todos aquellos puntos de luz afectados por el arbolado o vegetación, o cualquier otro obstáculo, de manera tal que queden notoriamente alteradas o disminuidas las funciones propias del mismo.

El plazo para la presentación al Ayuntamiento del primer informe de inspección sobre la totalidad de la INSTALACIÓN será de tres meses a partir del inicio del contrato, debiéndose reflejar las deficiencias detectadas y el resultado de los trabajos realizados para subsanar las mismas.

Las inspecciones se seguirán realizando periódicamente conforme al programa elaborado por la ESE, que deberá ser aprobado previamente por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento tendrá en todo momento la facultad de inspeccionar el uso, la explotación, mantenimiento y conservación de la INSTALACION. A tales efectos, la ESE se obliga a facilitar al Ayuntamiento el acceso a la INSTALACION y a poner a su disposición los medios necesarios tanto materiales como humanos.

Todas las inspecciones de las instalaciones correrán a cargo de la ESE. La ESE será la única responsable de la calidad de las inspecciones, debiendo tomar las adecuadas medidas para que los inspectores realicen su misión a entera satisfacción, siendo posible la aplicación de penalizaciones si, mediante comprobación del personal del Ayuntamiento, o por la colaboración de la Policía Municipal, de los vigilantes nocturnos o de los propios vecinos, se observase que los partes que se facilitan no atienden a la realidad, o que los trabajos preventivos efectuados no satisfacen la calidad exigida por la buena práctica.

La ESE se obliga a comunicar al Ayuntamiento, dentro de un plazo de 24 horas, cualquier deterioro, avería o destrucción de la INSTALACIÓN, así como todo accidente causado por o con aquélla.

Los trabajos correspondientes a la corrección de las condiciones insatisfactorias observadas serán programados y normalizados como las demás operaciones de conservación preventiva.

6.7 Verificación e inspección reglamentaria de la INSTALACIÓN

En virtud del artículo 13 del Reglamento de Eficiencia Energética en las Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE), periódicamente se comprobará el cumplimiento de las disposiciones y requisitos de eficiencia energética mediante verificaciones e inspecciones que serán realizadas, respectivamente, por instaladores autorizados de acuerdo al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y por organismos de control, autorizados para este campo reglamentario según lo dispuesto en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial.

El calendario será el que se indica a continuación:

- Verificación inicial, previa a su puesta en servicio: todas las instalaciones.
- Inspección inicial, previa a su puesta en servicio: las instalaciones de más de 5 kW de potencia instalada.
- Verificaciones cada cinco años: las instalaciones de hasta 5 kW de potencia instalada.
- Inspecciones cada cinco años: las instalaciones de más de 5 kW de potencia instalada.

La ESE llevará a cabo, por su cuenta, la realización de todas las verificaciones e inspecciones reglamentarias, y deberá conservar los certificados de inspección o de verificación durante el tiempo que dure este contrato, entregándoselos al Ayuntamiento a la finalización del contrato. Igualmente remitirá una copia de dichos certificados al Ayuntamiento en el momento en que se obtenga alguno de estos certificados.

# 6.8 Centro de Mantenimiento

La ESE dispondrá de un Centro de Mantenimiento compuesto por el personal y medios contemplados en su oferta. Se entiende por Centro de Mantenimiento el conjunto de medios humanos y materiales de la ESE que estará más en contacto con los técnicos municipales, y a través del cual se cursarán las órdenes de trabajo, notas de servicio, informes, etc., sirviendo se nexo de unión entre la ESE y el Ayuntamiento.

# 7. GARANTÍA TOTAL.- PRESTACIÓN P3

La ESE conservará constantemente en funcionamiento y en buen estado el material y los componentes de la INSTALACIÓN, haciendo cuantas reparaciones o reposiciones sean necesarias, con la mayor brevedad y sin necesidad de requerimiento previo, cualquiera que sea la causa que lo motivó.

En general, las averías deberán ser reparadas en menos de veinticuatro horas, y las que afecten a centros de mando de forma inmediata, aunque pueda tener carácter provisional su puesta en servicio.

Si en otro tipo de averías su reparación exigiese, por motivos justificados, un mayor plazo, se informará de ello al Ayuntamiento.

Si durante la vigencia del contrato se modificasen los elementos de las instalaciones o se adoptasen nuevos sistemas de control de las mismas, la ESE quedará obligada a aceptar la conservación de los mismos.

La reposición de los diversos elementos se efectuará con materiales de las mismas características y calidades que los primitivos, los cuales serán comprobados por los técnicos del Ayuntamiento, quienes podrán rechazar los materiales que no cumplan estas condiciones.

Así mismo, las soluciones adoptadas en las tareas de mantenimiento y reposición deberán guardar la estética y la uniformidad del resto de las instalaciones del área.

En el caso de que el Ayuntamiento considere que el material que debe reponerse es de características anticuadas o inadecuadas a las circunstancias del momento, podrá exigir a la ESE que los sustituya por productos ajustados a la actual tecnología.

La ESE queda obligada a la localización y reparación a su cargo de todas las averías que puedan originarse en las instalaciones objeto de este contrato.

Cualquier punto de luz averiado o cuyo flujo luminoso sea inferior al mínimo correspondiente al final de su vida, deberá ser reparado antes de 48 horas de su baja o, en aquellos casos en los que por su importancia o singularidad lo requiera, en el plazo fijado por el Ayuntamiento.

Para la prestación de los servicios de conservación de las instalaciones y reparación de averías, la ESE establecerá un "servicio de guardia" integrado por al menos un equipo disponible las 24 horas del día. El equipo dispondrá de un vehículo provisto de plataforma elevadora para una altura de trabajo de 16 metros, sistema de comunicación y dispositivo GPS para optimizar y minimizar los desplazamientos, y estará dotado del personal, medios técnicos y repuestos que lo capaciten para resolver inmediatamente cualquier incidencia, o tomar las medidas necesarias para evitar el posible peligro de los usuarios de la vía pública o deterioro de la instalación. El /los vehículos se encontrarán en un local predeterminado, dotado de sistema de comunicación.

La ESE propondrá al Ayuntamiento la organización del servicio de guardia y el número de equipos necesarios en función de las características del municipio. El Ayuntamiento deberá dar su visto bueno.

Igualmente existirá un servicio telefónico de guardia en las oficinas de la ESE a lo largo de las 24 horas del día que reciba los avisos y reclamaciones, dotado de grabador de llamadas que le permita grabar el informe sobre la anomalía denunciada y de sistema de comunicación para poner en conocimiento del/los equipos de guardia la deficiencia. El Ayuntamiento podrá examinar, cuando lo

estime pertinente, las cintas grabadas, para lo cual deberán ser almacenadas hasta que no se autorice su destrucción por parte del Ayuntamiento.

A partir de las llamadas recibidas, la ESE creará un registro electrónico donde se reflejará la fecha y la hora de cada llamada, el aviso recibido y las acciones realizadas para subsanar la posible avería. Este registro estará permanentemente actualizado y a disposición del Ayuntamiento.

Estos servicios se prestarán todos los días del año en idénticas condiciones.

La ESE deberá disponer del correspondiente detector de averías subterráneas de forma que facilite la rápida determinación del punto donde se encuentra y que evite tener que descubrir canalizaciones de una longitud superior a los tres metros.

Para la realización de las tareas de reparación, serán por cuenta de la ESE todos los trabajos de apertura de zanjas o calas, incluida la reposición de pavimentos, para cuyo fin se les facilitará el correspondiente permiso de obras por parte del Ayuntamiento.

La ESE tendrá que señalizar la vía pública de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y Reglamentos en vigor o con las instrucciones que reciba por parte del Ayuntamiento, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños y perjuicios que puedan derivarse por el incumplimiento de esta obligación, independientemente de cualquier otra responsabilidad civil o penal.

Cuando una avería afecte, por sus características, a tres o más puntos de luz consecutivos, y se precise de un tiempo de reparación que superase las 48 horas, la ESE estará obligada a realizar a su cargo una instalación provisional, con tendido de cables, sustitución de componentes, etc, que permita al menos una restitución cuantitativa y cualitativa del 50% de la iluminación normal.

# 8. OBRAS DE MEJORA Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL ALUMBRADO EXTERIOR.- PRESTACIÓN P4

La ESE ejecutará, a su cargo, las inversiones de ahorro propuestas en la Memoria Técnica presentada en el Documento B3 de su oferta para la mejora y renovación de las instalaciones del alumbrado público exterior.

La ESE gestionará la ejecución, puesta en marcha, pruebas y legalización de la nueva INSTALACION de acuerdo con el calendario incluido en la oferta.

La ESE inspeccionará y supervisará por su cuenta las fases de suministro, montaje y puesta en marcha de la nueva INSTALACIÓN y de sus pruebas de funcionamiento, asumiendo las responsabilidades que se pudieran derivar por cualesquiera daños y/o perjuicios, ya sean directos o indirectos que pudieran causarse en el proceso de renovación de la INSTALACIÓN por ella misma o sus Proveedores.

El calendario de ejecución, puesta en marcha y pruebas podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre la ESE y el Ayuntamiento, en el caso de que concurrieran causas de fuerza mayor o surgieran imprevistos que impidieran el cumplimiento de los plazos inicialmente estipulados

La aceptación de la nueva INSTALACION por parte del Ayuntamiento tendrá lugar una vez se hubiere verificado su correcto y adecuado funcionamiento, mediante la realización de las pruebas adecuadas para cada equipo y para el conjunto de LA INSTALACION. Dichas pruebas serán realizadas bajo la responsabilidad de la ESE y de sus Proveedores en presencia de un representante del Ayuntamiento. Las mismas

verificarán el cumplimiento de preceptos recogidos en el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior.

No tendrá lugar la aceptación de la nueva INSTALACION cuando, durante la realización de las pruebas de funcionamiento, se pusiera notoriamente de manifiesto cualquier tipo de deficiencias, defectos, fallos y/o anomalías derivadas de un incorrecto diseño, vicios o defectos de los elementos o equipos que conforman la nueva INSTALACION, montaje, puesta en marcha o mediciones luminotécnicas de la misma.

Una vez resulten satisfactorias las pruebas y mediciones, el Ayuntamiento suscribirá conjuntamente con la ESE y por duplicado ejemplar, un Certificado de Aceptación de la nueva INSTALACION, por el que se entenderá a los efectos de este contrato como reconocimiento expreso del primero de haber recibido ésta a su entera satisfacción.

Una vez suscrito el Certificado de Aceptación, la ESE asume las responsabilidades de gestión, mantenimiento y garantía de la nueva INSTALACION en las mismas condiciones contempladas en el Contrato para las Prestaciones P1, P2 y P3.

En virtud de lo pactado en el presente contrato, a la finalización del mismo todos los elementos y componentes adquiridos por la ESE para la nueva INSTALACION, serán propiedad del Ayuntamiento. Consecuentemente, la ESE no podrá contraer préstamos, tomar créditos ni asumir obligaciones de ninguna especie por las que cualquier elemento, o LA INSTALACION en su conjunto, pueda quedar afecto como garantía de cumplimiento de las mismas.

#### 9. OTRAS ACTUACIONES

# 9.1 Alumbrado festivo y navideño

En la celebración de actos festivos, deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza que el Ayuntamiento del Almansa considere de interés general, la ESE será responsable del perfecto funcionamiento de las instalaciones de su alumbrado ornamental durante el desarrollo de los mismos en la zona que oportunamente se indique y por el tiempo que se determine.

El Ayuntamiento facilitará a la ESE los elementos y componentes de las instalaciones del alumbrado ornamental, y la ESE se encargará de la adecuación, montaje y desmontaje de las instalaciones de las mismas.

Esto podrá incluir, dependiendo de las características de cada evento, la inspección previa de la instalación y la subsanación de las deficiencias detectadas, variaciones en el horario de funcionamiento, el apagado parcial o total de la instalación y el montaje y/o desmontaje de determinados elementos.

# 9.2 Robo de electricidad, obras ajenas y otras causas

La ESE deberá desconectar de inmediato las instalaciones ajenas a la red de la INSTALACIÓN que pudieran estar conectadas a la misma de forma fraudulenta, y comunicarlo al Ayuntamiento.

La ESE está obligada a detectar y comprobar la realización de cualquier trabajo ajeno a la Red de Alumbrado Público, realizado por otras empresas y que puedan afectar a la misma, poniendo diariamente en conocimiento del Ayuntamiento las incidencias que por estos motivos se produzcan.

En ningún caso el Ayuntamiento será responsable de los daños que se puedan ocasionar por estos trabajos, debiendo la ESE hacer frente a la reparación y costo de los citados daños, pudiendo hacer uso en cualquier momento de las reclamaciones a terceros que hubiera lugar.

La ESE revisará a su cargo las nuevas instalaciones de alumbrado realizadas por terceros antes de su recepción por el Ayuntamiento, a quien informará de la bondad de la ejecución de las mismas o de las deficiencias apreciadas.

Durante el plazo de garantía de estas nuevas instalaciones, la ESE dará parte de las incidencias sobre dichas instalaciones de forma expresa y singularizada.

# 9.3 Operaciones casuales

La ESE estará a disposición del Ayuntamiento para cuantas reuniones sean necesarias para colaborar en obras y proyectos del Ayuntamiento que puedan afectar a la Red de Alumbrado Público Exterior.

Igualmente colaborará en las conexiones, desconexiones, aportación de material y mano de obra y adaptaciones del Alumbrado Público Exterior que pudiera requerir el Ayuntamiento a consecuencia de obras municipales que pudieran afectarle. Todas estas tareas y materiales serán a cuenta de la ESE.

# 10. SEGUROS DE LA INSTALACION.

La ESE asume todos los riesgos por daños y pérdidas totales o parciales de los elementos y/o equipos que conforman la INSTALACION, incluso por robo, por incendio, cualquiera que sea la causa a que responda, al tener encomendado el mantenimiento y conservación de la misma.

Con tal motivo la ESE se obliga a concertar, previo conocimiento y aprobación del Ayuntamiento, y

por cuantía suficiente en las sumas aseguradas, la póliza o pólizas de seguros que cubran de manera suficiente al menos:

- Seguro todo riesgo de la INSTALACION.
- Daños a terceros y responsabilidad civil por la explotación.
- Incendio, explosión, rayo y adicionales incluidos los riesgos extensivos de daños por huelgas y acciones tumultuosas con inclusión de la prima del consorcio de compensación de seguros para riesgos catastróficos.
- Robo y expoliación.

La ESE se obliga a remitir al Ayuntamiento, de manera inmediata, y en todo caso, en un plazo no superior a treinta días naturales desde la fecha de su formalización, copia acreditativa de dichas Pólizas y de todas sus renovaciones, no quedando obligado este último con la Aseguradora al pago de las primas que serán de única cuenta y cargo de la ESE.

El beneficiario de la póliza o pólizas que suscriba para garantizar tales riesgos será el Ayuntamiento. El pago de la indemnización o indemnizaciones en caso de siniestro, deberá ser por tanto satisfecho directamente al Ayuntamiento por la Entidad Aseguradora.

El periodo durante el cual deberán mantenerse en vigor tales pólizas coincidirá con la duración del presente contrato, estando sujeto a las mismas prórrogas que el mismo pudiere sufrir.

La ESE informará por escrito al Ayuntamiento, en caso de siniestro y con independencia de su gravedad, dentro del mismo plazo en que venga obligado a comunicar su acaecimiento a la entidad aseguradora, precisando su naturaleza, la fecha, el lugar y las circunstancias del mismo, así como la índole y valoración provisional de los daños producidos.

En caso de siniestro, el importe de la indemnización recibida de la Compañía Aseguradora será destinado por el Ayuntamiento a la reconstrucción o reparación de LA INSTALACIÓN, transfiriendo los importes recibidos, directamente a la ESE a estos solos efectos.

La ESE completará por su cuenta y cargo la sustitución de los elementos y/o equipos siniestrados, los trabajos necesarios y los importes que no estén incluidos en la indemnización del seguro o que correspondan a franquicias, y que sean necesarios para la total reposición y nueva puesta en operación de LA INSTALACION en caso de siniestro.

Podrá abonar el AYUNTAMIENTO las mejoras que puedan ocasionarse con motivo de las sustituciones de elementos deteriorados por estas causas (cambio a material normalizado si no lo fuera el que se sustituye, cambio de luminarias abiertas a cerradas, etc.) y las modificaciones que se realicen para evitar o minorar causas de robos o vandalismo (cambios a luminarias a más altura, protecciones diversas adicionales, desplazamientos a lugares más idóneos, etc.), todo ello a iniciativa del Ayuntamiento

# 11. MEJORAS PROPUESTAS

Las empresas licitadoras podrán incluir en sus ofertas mejoras al presente Pliego, en el Anexo se encuentran una relación con las actuaciones que se podrían realizar en atención a su importancia.

# 12. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Todos los productos incluidos en su ámbito están sometidos obligatoriamente al marcado CE, que indica que todo elemento o componente que exhibe dicho marcado cumple con la Legislación previamente mencionada y cualquier otra asociada o futura que le sea de aplicación.

La modificación de una luminaria ya instalada y equipada con lámpara de descarga, adaptándola a diferentes soluciones con fuentes de luz tipo LED (ya sea mediante "lámparas de reemplazo", "sustitución del sistema óptico" o "sistema LED Retrofit") o con cualquier otro tipo de fuente que impliquen operaciones técnicas (por ejemplo, desconectar o puentear el equipo existente), puede comprometer la seguridad y características de la luminaria original y presenta diferentes problemas en el ámbito de seguridad, funcionamiento, compatibilidad electromagnética, marcado legal, consideraciones medioambientales y distribución fotométrica, características de disipación térmica, flujo, eficiencia de la luminaria, consumo, vida útil y garantía.

NO SE PERMITIRÁ LA INSTALACIÓN NI ADAPTACIÓN DE BLOQUES OPTICOS CON TECNOLOGÍA LED EN LAS LUMINARIAS. ÚNICAMENTE EN AQUELLOS PUNTOS DE LUZ QUE POR ESTÉTICA Y/O TRADICIÓN SEA IRREMEDIABLE (FERNANDINAS)

- 12.1. Requisitos generales en todo tipo de luminaria
- Se entregará la ficha técnica oficial del fabricante de la fuente de luz, indicando todas las características técnicas del tipo de fuente de luz (flujo nominal a 25°C, potencia nominal, temperatura de color y rendimiento cromático).
- Consumo total de la luminaria, entregando la ficha técnica oficial del fabricante de la fuente de alimentación, indicando sus características técnicas y certificados correspondientes (temperatura máxima asignada (tc), tensión/ corriente de salida asignada, grado de hermeticidad IP, factor de potencia del equipo, marcado CE).
- Rendimiento de la luminaria y vida útil estimada para la luminaria en horas de funcionamiento. El parámetro de vida útil de la luminaria de tecnología LED vendrá determinado en horas de vida por el mantenimiento de flujo total emitido por la luminaria para una determinada temperatura de referencia (Ta/Tq).
- Rango de temperaturas ambiente de funcionamiento sin alteración de sus parámetros fundamentales, en función de la temperatura ambiente exterior, cubriendo como mínimo el intervalo de temperaturas ambiente: -20°C a 35°C.
- El diseño de la luminaria permitirá la reposición del sistema óptico y el dispositivo de control electrónico de manera independiente, de forma que el mantenimiento de los mismos no implique el cambio de la luminaria completa ni requiera complejas labores de mantenimiento.
- La temperatura de color deberá estar comprendida entre 3000°K y 4250°K.
- Certificado de reciclabilidad, en el que se justifique el cumplimiento de las directivas RoHS y WEEE.
- Las luminarias dispondrán de diferentes sistemas ópticos, que ofrezcan distintas fotometrías para las diferentes aplicaciones en consideración.
- Los datos fotométricos exigibles para la luminaria utilizada en el proyecto son:
- Curva fotométrica de la luminaria.
- Flujo hemisférico superior instalado.
- Cálculo luminotécnico para cada sección de proyecto, justificando los niveles y calificación energética acorde al Reglamento de Eficiencia Energética en el alumbrado Exterior.
- Certificado que incluya el ensayo y estudio fotométrico de las luminarias conforme a lo establecido en la Norma UNE-EN 13032.
- Para poder garantizar las prestaciones y mantenimiento de las características mecánicas de la luminaria, el proceso de pintura será fosfatado, pasivado y pintado con 60 micras de pintura epoxi para asegurar la no degradación del material por efectos ambientales.

Además, el proceso de pintura cumplirá los siguientes requisitos:

- Grado 0 de adherencia inicial y grado 2 después de envejecimiento, según INTA 16.02.99; brillo no inferior al 60% del inicial, según INTA 16.02.A; cambio de color no superior al 3 N B S, según INTA 16.02.08.
- La pintura exterior de la carcasa deberá cumplir que, sometidas las probetas a envejecimiento acelerado de mil horas (1.000 h) según la norma INTA 16-06-05 se verifiquen las siguientes especificaciones:
- El brillo no será inferior al sesenta por ciento (60 %) del brillo inicial, según la norma INTA 16.02.06A.
- El ensayo inicial de cuadriculado, según la norma INTA 16.02.99, será del grado cero (0), y después del envejecimiento no será superior al grado dos (2). El cambio de color, según la norma INTA 16.02.08, no será superior al grado 3.B.BS.

Listado resumen características luminarias LED a aportar por cada licitante:

	caracteristicas iuminarias LED a aportar	
	Característica	Valores del fabricante
	Fabricante	
	Modelo	
	Materiales: cuerpo y protector	
	Número de LED- Potencia total	
	Mantenimiento flujo luminoso	
	Rango de temperaturas admisibles	
	Sistema de control para Ta>25°C	
	Sistema de refrigeración de la fuente de luz	
	Grado hermeticidad bloque óptico	
	Grado hermeticidad compartimento auxiliares	
	Disposición bloque óptico- auxiliares	
	Accesibilidad y sustitución bloque óptico insitu	
	Accesibilidad y sustitución auxiliares insitu	
	Grado de protección IK	
	Protecciones adicionales	
	Índice de reproducción cromática	
	Temperatura de color	
	Eficiencia de la luminaria	
	Flujo hemisférico superior	
	Sistema de control y regulación	
	Tipo de fijación	
	Tipo de pintura	
L		<u> </u>

# 12.2. Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED

El objetivo de la presente clausula, es establecer el cumplimiento obligatorio de los REQUERIMIENTOS TECNICOS EXIGIBLES PARA LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED

publicada por el Comité Español de Iluminación (CEI) y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). En el que se establecen los requerimientos técnicos que han de cumplir los productos técnicos y las propias empresas que ofrezcan tecnología LED y garantizar que los resultados lumínicos, económicos y de explotación, una vez instalados, se corresponden con los representados en los estudios previamente realizados.

# 12.3. Luminaria tipo vial funcional LED

- Las luminarias viales funcionales serán de fundición de aluminio en su cuerpo y fijación, se exigirá que tanto el bloque óptico como el compartimento de auxiliares eléctricos sean independientes, ambos accesibles y dotados de un grado de hermeticidad mínimo IP66, para garantizar la mejor calidad de las instalaciones de alumbrado exterior.
- El diseño mecánico del cuerpo de las luminarias tipo vial funcional, no dispondrá en su parte exterior de ningún sistema de aletas, ni elemento mecánico externo que permita la acumulación de suciedad u otros elementos del medio ambiente que podrían perjudicar su eficiencia, de forma que se garantice su funcionamiento sin requerir labores de conservación y limpieza distintas de las programadas para las luminarias normalizadas. Su sistema de disipación térmica será mecánico nunca mediante ventiladores o cualquier elemento similar.
- La fijación de las luminarias tipo vial funcional, constará de una fijación universal, orientable in situ en inclinación con el objeto de ajustar la fotometría a cada aplicación particular.
- El bloque óptico estará equipado con un concepto plano multiled y diferentes opciones de fotometría mediante la variación de lentes para mejor ajuste lumínico de la zona a iluminar. Contará con un cierre protector de vidrio plano extra-claro, que garantice la durabilidad y mantenimiento de las características fotométricas del conjunto óptico. Su índice de resistencia a impactos será como mínimo IK08 y su FHS será igual a 0%, preservando así la zona de contaminación lumínica en el cielo.
- La luminaria irá equipada con un sistema de protección ante sobretensiones de hasta 10kV.
- La alimentación se hará mediante driver electrónico con diferentes opciones en intensidad de alimentación y regulación de flujo/potencia. Dicho driver de alimentación estará preparado para regulación autónoma con hasta 5 diferentes niveles de regulación, sistema de telegestión o regulación compatible con equipos de regulación-estabilización desde cuadro de mando. Todo ello se programará mediante aplicación software con posibilidad de reprogramación.

# 12.4. Luminaria tipo villa y fernandina LED

- Las luminarias tipo villa y fernandinas serán de fundición de aluminio en su cuerpo y fijación, el modelo villa podrá tener un protector tipo cubeta antivandálica de policarbonato estructurado termoformado con un índice de resistencia a impacto mínimo IK10.
- Los diseños mecánicos de los cuerpo de las luminarias tipo villa y fernandinas, no dispondrá en su parte exterior de ningún sistema de aletas que permita la acumulación de suciedad u otros elementos del medio ambiente que podrían perjudicar su eficiencia, de forma que se garantice su funcionamiento sin requerir labores de conservación y limpieza distintas de las programadas para las luminarias normalizadas. Su sistema de disipación térmica será mecánico nunca mediante ventiladores o cualquier elemento similar. Todas las partes mecánicas de las luminarias irán pintadas con pintura en polvo, para garantizar la máxima protección contra la corrosión.
- Todas las luminarias villa y fernandinas dispondrán de un bloque óptico con índice de estanqueidad IP66 con un concepto plano multiled y diferentes opciones de fotometría mediante la variación de lentes para mejor ajuste lumínico de la zona a iluminar. Contará con un cierre protector de vidrio templado plano, que garantice la durabilidad y mantenimiento de las características fotométricas del conjunto óptico. Con un índice de resistencia a impactos mínimo IK08, independiente del protector de cada luminaria, protegiendo con el conjunto de agentes medioambientales y vandálico que afecten a las características fotométricas y/o mecánicas de las luminarias. Su FHS será inferior al 1%, preservando así la zona de contaminación lumínica en el cielo.
- La luminaria irá equipada con un sistema de protección ante sobretensiones de hasta 10kV.
- La alimentación se hará mediante driver electrónico con una intensidad máxima de alimentación al bloque óptico LED de 350mA para optimizar la vida útil de las luminarias tipo villa. Dicho driver dispondrá de regulación de flujo/potencia y estará preparado para regulación autónoma con hasta 5 diferentes niveles de regulación, sistema de telegestión o regulación compatible con equipos de

regulación-estabilización desde cuadro de mando. Todo ello se programará mediante aplicación software con posibilidad de reprogramación.

12.5. Datos generales de la empresa fabricante de la luminaria

Para asegurar la calidad de los equipos de iluminación suministrados e instalados, se tendrá que garantizar y certificar que los productos ofertados cumples los requisitos técnicos marcados en los pliegos. Para ello, las empresas licitadoras deberán presentar la siguiente documentación para cada uno de los modelos de la luminaria:

- Datos de la empresa fabricante:
- Nombre de la empresa fabricante.
- Actividad Social.
- Código de identificación fiscal.
- Años de actividad en el sector del alumbrado.
- Dirección, número de teléfono y fax.
- Página web.
- Persona de contacto.
- Certificado emitido por Laboratorio Acreditado por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o similar internacional que acredite que la empresa fabricante y todos sus procesos de fabricación referentes a la actividad objeto de contratación están certificados con la ISO 9001-2000.
- Certificado de empresa ISO 14001.
- Certificado que acredite que la empresa fabricante está adherida a un sistema de gestión integral de residuos (SIG).
- Declaración de conformidad o certificado equivalente de que las luminarias en cuestión cumplen los requisitos marcados por las siguientes Normas:
- UNE- EN 60598-1: Luminarias. Requisitos generales y ensayos.
- UNE-EN 60598-2-3: Luminarias. Requisitos particulares. Luminarias de alumbrado público.
- UNE- EN 62031: Módulos LED para alumbrado general. Requisitos de seguridad.
- UNE-EN 55015: Límites y métodos de medida de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.
- UNE-EN 61547: Equipos para alumbrado de uso general. Requisitos de inmunidad CEM.
- UNE-EN 61000-3-2: Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3-2: Límites. Límites para las emisiones de corriente armónica (equipos de corriente de entrada <=16A por fase).
- UNE-EN 61000-3-3: Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3: Límites. Sección 3: Limitación de las variaciones de tensión, fluctuaciones de tensión y flicker en las redes públicas de suministro de baja tensión para equipos con corriente de entrada <= 16A por fase y no sujetos a una conexión condicional.
- UNE EN 62471 de Seguridad Foto-biológica.
- Marcado CE.
- Ficha técnica de las luminarias, indicando todos los parámetros y características que se enumeran a continuación:
- Marca modelo.
- Planos a escala convenientes, de planta, alzado y perspectiva del elemento.
- Memoria descriptiva del elemento, detalles constructivos, materiales empleados, formas de instalación, conservación, reposición de los distintos componentes y demás especificaciones, considerando las siguientes limitaciones según el tipo de luminaria instalada.
- Certificado emitido por una o varias administraciones públicas de haber instalado más de 5000 luminarias del modelo o de los modelos ofertados en el territorio español o de la Unión Europea y

que estas cuenten con un mínimo de 7.500 horas de correcto funcionamiento.

La propuesta de aprobación del expediente es dictaminada favorablemente con los votos de los miembros del P.P. e Independientes, y la abstención de los del P.S.O.E., cuya representante, Sra. Villanueva, hace constar que les parece excesiva la duración prevista del contrato, de 20 años.\*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Israel Rico Iniesta, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. Ma José Almendros Corredor, manifiesta que en principio desde Democracia por Almansa la gestión municipal es idónea, pero en el alumbrado público la inversión es deficiente, por lo que entiende de esa necesidad real y por ello y ya que siempre ha defendido que Almansa debe tener una buena iluminación, por seguridad, aspecto,... Partiendo de esta base, entiende que el modelo lo ve bien, ya que va haber una empresa que se hará cargo de ello y que tendrá sus beneficios, al fin y al cabo los almanseños no se van a ver perjudicados, sino que tendrán una buena iluminación y además supondrá un ahorro para las arcas municipales. Por lo que será una medida que les va a beneficiar. Su voto va a ser a favor. Conoce el pliego y las condiciones en las que se va a ofrecer. Están a favor de las nuevas tecnologías y van a apostar por ello.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejal D. Pascual Blanco López, manifiesta que desde su grupo están totalmente de acuerdo con el convenio, ya que la gestión para el ahorro y eficiencia lo inició él. Además de los matices del pliego, lo más importantes es que es beneficioso, tiene plena confianza en el Concejal que ha desarrollado el pliego junto a los técnicos. Le gustaría incidir en que se necesita una ciudad iluminada y cómoda donde los visitantes se encuentren a gusto. Su voto es a favor.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Fco Javier Pardo Tornero, manifiesta que desde su grupo se alegran de que por fin sea realidad la eficiencia energética y el ahorro de luz y se ilumine toda la Ciudad. Lo que le da lástima es que el Equipo de Gobierno, haya tardado dos años en darse cuenta de ello, y tener la ciudad en penumbra. En 2011 ya pedíamos que se tramitara, primero ningunean a la oposición cuando hace propuestas. Ustedes lo hacen también que también pretenden beneficiar al Ayuntamiento de Navacerrada. Quiero pensar que eso no se les ha ocurrido a ustedes, sino consecuencia del corta y pega. El pliego les genera algunas dudas, pero globalmente considerado puede ser algo favorable para la Ciudad de Almansa, que debe estar bien iluminada por numerosas razones, seguridad,.... Su voto va a ser favorables.

El Sr. Rico, responde al Sr. Pardo diciéndole que desde que ellos presentaron la moción ya se les indicó que desde el Equipo de Gobierno se estaba trabajando en ello y siguieron las instrucciones de los técnicos y escucharon a todas las empresas que quisieron dar sus propuestas. Se pusieron a trabajar en el pliego de condiciones. El Ayuntamiento de Almansa va a ser el primero en sacar este contrato tan ambicioso. Ha podido ser una realidad, gracias a la buena gestión económica del Ayuntamiento. Insiste en los puntos más destacados, se va a reducir la partida del alumbrado, se va a mejorar la iluminación ornamental de los edificios, la iluminación de la ciudad, el camino de San José y se cumple con un compromiso político. El Equipo de Gobierno, trabaja para mejorar el día a día de los almanseños. La anécdota que cuenta no será la última.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO APROBATORIO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AHUMADOS GIMAR Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA, POR CAMBIO DE TITULARIDAD.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en

\_\_

su sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

El Sr. Presidente da la palabra a D. Pascual Blanco, quien explica que se ha producido un cambio de titularidad en la finca rústica en la que está situado el Pozo del Madroño, que abastece de agua a la localidad, y con cuya titular anterior se suscribió un convenio que puso fin al procedimiento expropiatorio que este Ayuntamiento seguía. La titular actual, que se subroga en las condiciones estipuladas entre el Ayuntamiento y "Ahumados Gimar, S.L.", es "AGROPECUARIA PARRAMONTE, S.L.", con quien se debe formalizar el convenio por medio de su representante legal, y el acta de ocupación de la finca, en la superficie afectada por la proyectada expropiación, que finalmente se adquiere por mutuo acuerdo, en los términos acordados en el punto 7 de la sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada el día 27 de septiembre de 2013, según consta en el acta definitiva aprobada en la sesión plenaria de 28 de octubre de 2013.

La propuesta es dictaminada favorablemente por unanimidad.\*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Alcalde, solicitando del Pleno su aprobación.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

•

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, INICIAR EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO EN LAS VÍAS PÚBLICAS, Y RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, en su sesión celebrada el día 22 de Noviembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

La Sra. Presidenta de la Comisión, Da Pascuala Bernal cede la palabra a D. Javier Bueno Gil para que informe sobre este punto.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS Y JURIDICAS QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE "ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO EN LAS VIAS PÚBLICAS, MEDIANTE APARATOS EXPENDEDORES DE TIKETS Y RETIRADA E INMOVILIZACION DE VEHICULOS MAL ESTACIONADOS EN LA VIA PUBLICA DE LA CIUDAD DE ALMANSA"

#### **INDICE**

- 1.- OBJETO Y FINALIDAD
- 2.- NATURALEZA JURÍDICA
- 3.- REGIMEN JURÍDICO Y REGLAMENTO DEL SERVICIO
- 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- 5.- REGIMEN ECONOMICO DEL SERVICIO
- 6.- REVISIÓN DE PRECIOS
- 7.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN
- 8.- RIESGO Y VENTURA
- 9.- PLAZO DE PUESTA EN MARCHA
- 10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
- 11.- GASTOS DEL CONTRATO Y CARGAS FISCALES
- 12.- GARANTIA PROVISIONAL
- 13.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN
- 14.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
- 15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
- 16.- MESA DE CONTRATACIÓN

- 17.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
- 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 20.- ACTA DE INICIO
- 21.- SEGUROS
- 22.- PROTECCIÓN DE DATOS
- 23.- CESIÓN DEL CONTRATO
- 24.- SUBCONTRATACIÓN
- 25.- MODIFICIACION DEL CONTRATO
- 26.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL
- 27.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO
  - 27.1.- ESTACIONAMIENTO REGULADO
  - 27.2.- RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO
- 28.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO
- 29.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO
- 30.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO
- 31.- REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES
  - 31.1.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. INFRACCIONES Y SANCIONES
  - 31.2.- TRAMITACIÓN DE SANCIONES
  - 31.3.- PAGO DE LAS SANCIONES
- 32.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO
  - 32.1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
  - 32.2.- REVERSIONES
  - 32.3.- PLAZO DE GARANTÍA
  - 32.4.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
- 33.- DISPOSICIONES FINALES
  - 33.1.-JURIDISCION
  - 33.2.- TRIBUNALES COMPETENTES

# 1.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de este pliego es la regulación de las condiciones económicas y administrativas que regirán el contrato de concesión en la gestión del Servicio Público de Estacionamiento Regulado en las Vías Públicas y el Servicio de Retirada e Inmovilización de vehículos por parte del Ayuntamiento de ALMANSA, en los términos y condiciones del presente Pliego de Condiciones, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de sus posibles anexos.

El contenido en estos Pliegos de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización de contrato.

# 2.-NATURALEZA JURÍDICA

Este contrato de concesión de gestión de servicios públicos se regirá por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y por las cláusulas contenidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

En lo no previsto en la normativa de contratación pública y en los pliegos, el contrato se regirá por las normas de Derecho privado.

# 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y REGLAMENTO DEL SERVICIO.

Los servicios objeto del contrato deberán prestarse con arreglo a lo dispuesto en los siguientes documentos y normas:

- · Pliegos de Condiciones Técnicas, Jurídicas, Económicas y Administrativas que rigen en el presente concurso.
- · Proyectos Técnicos y demás documentación requerida en el presente concurso.

- · Ordenanza reguladora para el servicio de ordenación y regulación del aparcamiento de vehículos en las vías públicas en la ciudad de ALMANSA.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para el servicio de ordenación y regulación para el aparcamiento en las vías públicas en la ciudad de ALMANSA.

# 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán participar en la licitación convocada las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Sólo podrán ser adjudicatarios del presente contrato, aquellos que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, puedan demostrar que sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad.

No podrán contratar con la administración las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 60 del TRLCSP como prohibiciones de contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar ofertas individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Los que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

#### 5.- RÉGIMEN ECONÓMICO DEL SERVICIO

- · Se establecerá un sistema económico único para los dos servicios.
- Los ingresos del contratista provendrán de la recaudación del sistema ORA más el importe de las tasas del servicio de la grúa Municipal.
- · El precio del contrato será el coste de los servicios ofrecido en la proposición del adjudicatario, en el que estará incluido el IVA en todos y cada uno de sus conceptos.
- · Canon fijo anticipado de la concesión: El adjudicatario de la concesión deberá satisfacer al Ayuntamiento un canon fijo que será como mínimo de trescientos mil euros (300.000 €), mejorables al alza, y que deberá ser abonado al Ayuntamiento a la firma del contrato.
- No se admiten variantes o alternativas.
- La empresa adjudicataria gestionará el servicio a su riesgo y ventura, soportando el total coste de la implantación y prestación de los servicios y resarciéndose mediante la percepción de los correspondientes ingresos producidos por el sistema ORA más el importe de las tasas del servicio de la grúa Municipal.
- · El coste del servicio lo compondrán las siguientes partidas: Personal, gastos fijos anuales, amortización y carga financiera, gastos generales y beneficio industrial y el IVA correspondiente.
- · Anualmente, dentro del primer mes del año siguiente, se practicará la cuenta de gestión, para lo cual el adjudicatario presentará a los servicios municipales correspondientes una memoria explicativa y balance general.

# 6.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dadas las características del contrato, no procede la revisión de precios.

# 7.- DURACIÓN DE LA CONCESION

La duración de la Concesión será de DIEZ AÑOS, contados desde la fecha de comienzo del Servicio, pudiendo ser prorrogado el mismo mediante acuerdo expreso por cinco anualidades más.

# 8.- RIESGO Y VENTURA

El contrato se entiende a "riesgo y ventura" para el contratista, sin que éste pueda solicitar alteración del precio o indemnización, por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los materiales, si no se dan causas de fuerza mayor.

# 9.- PLAZO DE PUESTA EN MARCHA

El Adjudicatario vendrá obligado a poner en funcionamiento y ejercer efectivamente la Concesión

dentro del plazo máximo de tres meses, contando desde el día siguiente a la notificación de adjudicación.

#### 10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 151 y siguientes del TRLCSP y su normativa de desarrollo.

La adjudicación recaerá sobre el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición, sin que se pueda presentar variantes o alternativas sobre el objeto del contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta agrupado con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurando en otro grupo de empresas. La contravención de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

# 11.- GASTOS DEL CONTRATO Y CARGAS FISCALES

El Adjudicatario vendrá obligado al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrio, gravámenes y demás gastos que ocasione el contrato, incluso los anuncios de la licitación.

# 12.- GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores que deseen participar en la licitación deberán acreditar la consignación de una garantía provisional que será el 2% del importe de licitación, es decir seis mil euros, cantidad fijada a la vista de la naturaleza, importancia y duración del servicio, y conforme a lo dispuesto en el art. 103 del TRLCSP.

La garantía provisional se ingresará en la Tesorería Municipal o se acompañará al resto de documentación administrativa, dependiendo de la modalidad elegida, según determina el artículo 103 del TRLCSP.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato.

En el caso de uniones temporales de empresarios la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía antes citada, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación y será retenida al adjudicatario hasta la formalización del contrato e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

# 13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por el orden en el que aparecen y con la ponderación que se indica:

# a) 1. Oferta económica (65 puntos)

En este apartado se valorará con 65 puntos la mayor ofertad de canon para el Ayuntamiento y el resto de las ofertas de manera proporcional.

# b) Estacionamiento regulado (25 puntos)

Idoneidad del proyecto de implantación así como de los medios ofertados y plan de prestación del servicio que más se adecue a las necesidades de ALMANSA (25 puntos), según el siguiente reparto:

- · Calidad del Proyecto Técnico del servicio de regulación del estacionamiento de vehículos bajo control horario: 12,5 puntos.
- · Justificación de la regulación propuesta en el Proyecto Técnico, desde el punto de vista de la movilidad: 5 puntos.
- · Plan de seguimiento del adecuado funcionamiento del servicio: 2,5 puntos.
- Tecnologías aplicadas al servicio: 5 puntos.

# c) Servicio de retirada e inmovilización de vehículos en la vía pública. (10 puntos)

Idoneidad del proyecto de implantación así como los medios ofertados y plan de prestación del

servicio que más se adecue a las necesidades de ALMANSA 10 puntos

- · Calidad del Proyecto Técnico del servicio de retirada e inmovilización y depósito de vehículos: 7 puntos.
- Tecnologías aplicadas al servicio: 3 puntos.

# 14.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, entre las 9:00 y 14:00 horas, durante los 30 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso, el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y comunicar en el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin tales requisitos, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos 10 días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El registro de licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta agrupado con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurando en otro grupo de empresas. La contravención de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

#### 15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES, denominados "A", "B" y "C", cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en el exterior de cada uno de los cuales se hará constar:

- · Su respectivo contenido.
- La inscripción: "CONCURSO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO MEDIANTE APARATOS EXPENDEDORES DE TICKETS Y RETIRADA E INMOVILIZACION DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA DE LA CIUDAD DE ALMANSA".
- · Nombre y apellidos o razón social de la empresa o empresas en caso de tratarse de una UTE, debiendo especificar claramente esta última circunstancia.
- Persona de contacto.
- · Dirección Postal.
- Nº de Teléfono, Fax, Correo electrónico.

# 1.- SOBRE "A": "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA"

La documentación que debe presentar el licitador es la siguiente:

- Declaración Responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con todas las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la contratación.
- Resguardo acreditativo de la garantía provisional
- En su caso, los empresarios que concurran en UTE además de la declaración responsable citada anteriormente de cada uno de los miembros, indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

# 2.- SOBRE "B": "PROPOSICION ECONOMICA Y PROPUESTA DE MAYOR NÚMERO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL"

Se presentará cerrado pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y figurará la leyenda general anteriormente descrita, e incluirá la proposición económica, redactada conforme al modelo que figura como anexo a este pliego, escrito de forma legible y debidamente fechado y firmado por el licitador o su representante.

Asimismo cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

# 3.- SOBRE "C": "DOCUMENTACION TECNICA"

Junto con el resto de documentación que se solicita en el resto de cláusulas de este Pliego, los licitadores presentarán un proyecto del servicio a prestar, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:

- 1. Estudio económico detallado del servicio, tanto de inversiones como de los demás gastos que se requieran para su correcto funcionamiento, con detallada indicación de los costes de explotación. Este estudio económico se desarrollará para cada aspecto del contrato, complementándolo con una estimación de los ingresos previstos.
- 2. Proyecto Técnico de los Servicios que se han de prestar, personal, material, vehículos, instalaciones y demás elementos para llevar a cabo dichos servicios. El proyecto incluirá los planos generales de situación de expendedores y señalización en las vías públicas, así como cuanta información sea necesaria para el mejor entendimiento de la propuesta.
- 3. Estudio justificativo de la regulación propuesta en el Proyecto Técnico, desde el punto de vista de la movilidad.
- 4. Plan de seguimiento del adecuado funcionamiento del servicio, mediante indicadores funcionales, incluidos los relativos al cumplimiento de los objetivos de movilidad urbana que persigue este Ayuntamiento con la implantación de este Servicio.
- 5. Descripción de las Tecnologías aplicadas al servicio, con inclusión del hardware, software y mantenimiento de ambos.

Se rechazarán las ofertas que en este sobre incluyan datos referentes al canon ofertado.

#### 16.-MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación, que se constituirá el tercer día hábil siguiente a la presentación de ofertas, a las 12:00 horas, no computándose como días hábiles a estos efectos, los sábados, domingos y festivos.

La Mesa de contratación estará presidida por el Sr. Alcalde o concejal que le sustituya por orden de tenencia de alcaldía, vocales un representante de cada grupo político, el secretario general, el interventor, y el intendente jefe de la policía, y como secretaria de la mesa, la jefa de la sección de contratación, pudiendo ser sustituidos estos tres últimos por un funcionario de cada uno de los servicios. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el Sobre A.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre A y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones y documentación técnica (Sobres B y C) de los licitadores admitidos, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento a las 12 horas, con arreglo al siguiente procedimiento:

- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.
- · A continuación, el Presidente de la Mesa procederá a la apertura de los sobres C de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación.
- · Valorada la documentación obrante en los sobres C, se procederá a la apertura de la oferta económica incluida en el sobre B.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y el pago de los gastos derivados de la publicación de la licitación, con un límite de hasta 1.800 €. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Asimismo deberá presentar la documentación justificativa sobre aptitud, capacidad y solvencia, y que constará de los siguientes documentos:

- 1°.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:
- a) Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: únicamente NIF
  - b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
  - c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del TRLCSP podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando resulte adjudicataria una unión temporal de empresas, además, habrá de aportarse escritura pública de su constitución y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.

2º.- La solvencia económica y financiera del licitador, que deberá acreditarse mediante informe de institución financiera en el que se haga constar expresamente que el licitador tiene solvencia económica suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación.

De conformidad con el art. 7.2 TRLCSP, el licitador podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que considere apropiado.

3°.- Respecto a la solvencia técnica: se acreditará mediante la presentación de una descripción fechada y firmada de los principales servicios iguales o similares al objeto del presente contrato realizados durante los últimos cuatro años, como mínimo en un municipio con más de 20.000 habitantes.

# 17.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario deberá constituir la garantía definitiva en el plazo antes determinado en el presente pliego de condiciones, por importe del 5% del precio de adjudicación IVA excluido.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, y por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 96 y 97 del TRLCSP y 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la Corporación.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento General de la LCAP.

En el plazo de quince días hábiles, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

# 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares, de las prescripciones técnicas y del proyecto y oferta presentada.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En este supuesto, el Ayuntamiento podrá optar entre adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes, por orden de calificación de sus ofertas o convocar nueva licitación

# 19.- LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario está obligado, a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a la propuesta de adjudicación, a las presentes cláusulas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato y a las instrucciones que, en interpretación de las mismas, dicte el Ayuntamiento.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares y personales que sean necesarios para la buena ejecución de los mismos.

# 20.- ACTA DE INICIO

El Acta de inicio deberá firmarse por el adjudicatario y el director facultativo designado por el Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la adjudicación. Para su firma deberán acreditarse los siguientes extremos, exigidos en el Pliego Técnico, que serán constatados por el Director Facultativo y acompañados como anexos al acta:

- · Indicación del local-oficina ubicado en zona próxima a la zona propuesta de regulación.
- · Designar a la persona representante de la empresa, que asuma la dirección de la prestación del servicio.
- Medios humanos y materiales.
- Replanteo de los expendedores de tiques.
- · Nº de rutas de vigilancia.

#### 21.- SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven en la ejecución del contrato, en los términos que en su caso, se indiquen en el pliego de Prescripciones Técnicas.

# 22.- PROTECCION DE DATOS

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento íntegro de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo.

La ejecución de este contrato llevará consigo el tratamiento de datos de carácter personal en cuanto a la gestión de distintivos de residentes y a la tramitación de las posibles denuncias, por ello la empresa adjudicataria adquiere la condición de Encargado del Tratamiento y el Ayuntamiento de Responsable del Fichero, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 de la LOPD.

Así pues, el Encargado del Tratamiento, se verá obligado a:

· Utilizar dichos datos única y exclusivamente para la ejecución del contrato y a llevar a cabo el tratamiento conforme a las especificaciones dadas por el Responsable del Fichero.

- · Velar para que los datos sean adecuados, pertinentes y no excesivos, garantizando su exactitud y su periódica actualización.
- · No ceder ni comunicar a terceros a los que tenga acceso para la prestación del servicio, sin la previa autorización del Responsable del Fichero.
- · El responsable del Fichero a la finalización del servicio decidirá si el Encargado del Tratamiento devuelve o destruye los datos.
- · Mantener y cumplir durante y con posterioridad a la finalización del contrato, el deber de secreto profesional recogido en el art. 10 de la LOPD.
- El Encargado de Tratamiento, estará obligado a adoptar las medidas de seguridad necesarias dispuestas en el Reglamento de Medidas de Seguridad (RMS), tanto técnicas, como organizativas que garanticen la protección de los datos personales objeto de tratamiento conforme el art. 9 de la LOPD y de acuerdo al nivel de seguridad de los datos tratados."

# 23.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados del contrato formalizado podrán ser objeto de cesión a un tercero cuando así lo autorice previamente de forma expresa el órgano de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP. Para que pueda acordarse la cesión, el contratista cedente debe haber realizado la explotación, al menos, durante una quinta parte del tiempo de duración de la concesión y el cesionario debe acreditar la solvencia económica, financiera y técnica exigida en este Pliego.

Autorizada la cesión, deberá formalizarse en escritura pública quedando subrogado el cesionario en los derechos y deberes del cedente.

#### 24.- SUBCONTRATACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 289 del TRLCSP, solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, debiendo cumplirse los requisitos recogidos en el artículo 227 del TRLCSP.

#### 25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En el caso de que el Ayuntamiento decida ampliar el ámbito de aplicación de la Concesión, el Adjudicatario tendrá la obligación de atender los servicios dimanantes de esta ampliación. En este caso deberá presentar estudio correspondiente que deberá ser coherente con el del servicio adjudicado.

Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento podrá modificar las zonas afectadas por el Servicio de Ordenación y regulación de Aparcamiento y el horario del mismo en las mismas condiciones económicas vigentes en ese momento. Si estas modificaciones afectaran al régimen financiero del contrato, el Ayuntamiento compensará al Adjudicatario de manera que se mantenga el equilibrio económico de los supuestos económicos básicos considerados en la adjudicación del contrato.

Igualmente, las modificaciones introducidas por el Ayuntamiento en las Ordenanzas tanto de Regulación del Servicio, así como de la Tasa, deberán ser llevadas a cabo por el Adjudicatario, teniendo derecho a la revisión económica de su oferta si razonadamente así se justifica.

# 26.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.

A efectos de subrogación del personal, los trabajadores de la anterior empresa adjudicataria son los que a continuación se relacionan:

CONTRATO	OCUPACIÓN	ANTIGÜEDAD	CATEGORÍA
109	Н	09/03/2002	CONTROLADOR
109	Н	09/03/1999	CONTROLADOR
401	Н	01/09/2006	CONTROLADOR

A los efectos de subrogación, una vez finalizada la concesión la empresa cesante deberá poner a disposición de la nueva empresa adjudicataria, en un plazo mínimo de tres días hábiles antes de que ésta comience la prestación del servicio o desde que tuviese conocimiento directo de la subrogación, la siguiente documentación:

a) Certificación en la que deberá constar los trabajadores afectados por la subrogación, con nombre y apellidos, fecha de nacimiento, estado civil, NIF, número de afiliación a la Seguridad Social, situación familiar (número de hijos), categoría profesional, y en general cualquier otro dato que, respetando el derecho constitucional a la intimidad del trabajador le sean requeridos por la empresa adjudicataria, a los

efectos de la subrogación.

- b) Fotocopia de las nóminas de los tres últimos meses, o periodo inferior, según proceda.
- c) Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social, así como declaración jurada, de estar al corriente del pago. Esta certificación deberá estar fechada en alguno de los tres últimos meses anteriores al cambio de adjudicación.
- d) Fotocopia del TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social de los tres últimos meses anteriores o periodo inferior si procede.
- e) Fotocopia de los contratos de trabajo suscritos con los trabajadores afectados, en el caso de que se hayan concertado por escrito. En los casos que no exista contrato por escrito, deberá entregar relación nominal de los trabajadores afectados, con expresa mención a la antigüedad reconocida en la empresa, así como cualquier otro dato que, respetando su derecho constitucional a la intimidad, le sea requerido por la empresa adjudicataria, a los efectos de la subrogación.
- f) Cualquier otro documento que, respetando el derecho constitucional a la intimidad del trabajador, se requiera como necesario para la subrogación.

# 27.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO

# 27.1.-ESTACIONAMIENTO REGULADO

Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones.

- a. Suministro, instalación y mantenimiento de los aparatos expendedores de tiques.
- b. Suministro, instalación y mantenimiento de señalización horizontal y vertical.
- c. El pago de todos los gastos de personal, incluidos salarios y cotizaciones a la Seguridad Social, así como los gastos generales e impuestos.
- d. Las labores de control de las zonas de estacionamiento regulado, así como la denuncia de las infracciones cometidas contra las Ordenanzas y Leyes que lo regulan. Y facilitar la colaboración permanente del traspaso de denuncias a la Policía Local y al órgano que tramita dichas denuncias, con todas las mejoras tecnológicas.
- e. La comunicación permanente con el Ayuntamiento, en todo lo relacionado con este Servicio.
- f. Las operaciones de recaudación, conteo e ingreso.
- g. El mantenimiento del nivel de vigilancia previsto, según lo establecido en la Oferta Económica.
- h. Constituir Fianza Definitiva según se establece en el articulado del presente Pliego de Condiciones.
- i. No enajenar bienes afectos al Servicio, ni grabarlos, sustituirlos o aumentarlos sin autorización expresa de la Corporación.
- j. Prestar el Servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de las contraprestaciones económicas comprendidas en las tarifas aprobadas.
- k. El Ayuntamiento por medio de sus responsables municipales, podrá en todo momento fiscalizar y comprobar todos los aspectos relativos a la gestión, medios técnicos y humanos, etc., de este Servicio.
- l. Realizará en el horario establecido en las correspondientes Ordenanzas, las labores de control de las distintas Zonas de Vía Pública en las que se sitúen estos Servicios, manteniendo una información continua con el Ayuntamiento sobre los mismos.
- m. El Adjudicatario vendrá obligado a suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil que en caso de daños, accidentes, etc., que puedan producirse en la prestación de estos Servicios.
- n. Correrán a cargo del Adjudicatario los gastos de anuncios y publicaciones que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y la formalización del contrato de este Concurso, independientemente de los derechos de orden fiscal, estatal, provincial o municipal, a que viene obligado por la Legislación vigente.
- o. El Adjudicatario deberá ejercer la Concesión por sí mismo y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia de la Corporación Municipal, que podrá autorizarla en las circunstancias que señale la Legislación vigente en esta materia.
- p. El Adjudicatario facilitará al personal a su cargo el uniforme y el material necesario para el desarrollo de su labor. El tipo de uniforme será propuesto por el Adjudicatario a la conformidad del Ayuntamiento.
- q. Será responsabilidad del Adjudicatario el que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este Servicio.
- r. La absorción del personal que actualmente presta sus servicios en la Empresa concesionaria del servicio, con respecto a sus actuales condiciones de trabajo. A tal efecto se adjunta relación individualizada de trabajadores adscritos al servicio con la antigüedad que le corresponde y categoría (Anexo Pliego

Técnico).

- s. El Adjudicatario viene obligado a continuar prestando el Servicio, aún finalizado el plazo de la Concesión, si así lo decidiese el Ayuntamiento, hasta que se celebre y adjudique nueva licitación o se resuelva ejecutar la prestación de este Servicio Público por otro procedimiento.
- t. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos laborales.
- u. Otras no recogidas en lo anterior pero a las que se pueda obligar en la proposición el Adjudicatario.

# 27.2.- RETIRADA E INMOVILIZACION DE VEHICULOS

Retirada de vehículos, inmovilización y depósito de los mismos:

- a. Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales indicados en su oferta.
- b. Estar a disposición permanente de los requerimientos de la Policía Municipal.
- c. Mantener en perfecto estado todo el material e instalaciones.
- d. El concesionario se obliga, en casos excepcionales, tales como averías en las redes, cumplimiento de órdenes de precinto de vehículos, visita de autoridades, ferias, procesiones, a retirar de la vía pública los vehículos que fuese, sin derecho a compensación por ese servicio.

# 28.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Además de los establecidos en este pliego y los reconocidos legal o reglamentariamente, tendrá el concesionario los siguientes derechos:

- a.- El derecho a explotar el servicio y percibir la retribución económica prevista en el contrato durante el tiempo de la concesión.
- b.- El derecho al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, en la forma y con la extensión prevista en la cláusula relativa a la revisión de precios.
- c.- Proponer al Ayuntamiento cuantas modificaciones estime indispensable como mejoras en la prestación y no previstas en la oferta adjudicada.

# 29.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- El Ayuntamiento otorgará al Adjudicatario la protección necesaria para que pueda prestar el Servicio adjudicado adecuadamente. A tal efecto deberá:
- a. Proceder, a través de la Policía Local y de sus Servicios Jurídicos a la imposición de las sanciones correspondientes con arreglo a las denuncias efectuadas por los Controladores del Servicio. A la vez, se encargará de que estas denuncias sean tramitadas y remitidas a sus destinatarios, cumpliendo todos los plazos legales de notificación.
- b. Dentro del Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento deberá proceder a la utilización del Servicio de Grúa, cuando sea solicitado para ello por los Controladores del Servicio y siempre que las circunstancias así lo requieran y legalmente esté justificado.
- c. Apoyar al Adjudicatario, con la colaboración de la Policía Local, en el cumplimiento de la Ordenanza Reguladora que da cobertura a estos Servicios, además de lo establecido en el Código de la Circulación y Ley de Tráfico.
- d. En el Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento, y en el caso de que así lo considere, podrá cambiar de sitio plazas de aparcamiento del proyecto inicial (adjudicado). El cambio se realizará por zonas de utilización similar a las anuladas y el Ayuntamiento correrá con los gastos de traslado y nueva instalación. La valoración de estos gastos, a requerimiento del Adjudicatario, deberá ser aprobada por los Servicios Técnicos Municipales.
- e. Es facultad del Ayuntamiento la modificación del horario de prestación de estos Servicios. Cuando esto se produzca se tratará la compensación con el Adjudicatario utilizando como base el Estudio Económico adjudicado.
- f. El Ayuntamiento de Almansa garantiza una actualización de las tarifas que afectan a este Servicio equivalente a los incrementos porcentuales que se produzcan en el índice de precios al consumo referenciados al mes de agosto, que se aprobarán mediante la modificación de la ordenanza fiscal reguladora y entrarán en vigor a partir del día 1 de enero del ejercicio siguiente.
- g. Mantener el equilibrio económico de la concesión.
- h. Compensará económicamente a la Empresa adjudicataria por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costes de explotación y amortización o disminuyan los ingresos.

i. Adaptará la tarifa al incremento de los costes del servicio, según las justificaciones económicas entregadas por el concesionario.

# 30.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

Además de los derechos que se deriven en este Pliego, tendrá la Corporación los siguientes derechos y potestades:

- 1. Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- 2. Modificar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas.
- 3. Acordar la resolución del contrato en los casos y en las condiciones que se establecen en la normativa correspondiente.
- 4. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y locales, relacionados con el objeto de la concesión.
- 5. Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización del Servicio que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.
- 6. La reversión de los elementos adscritos al servicio al final del plazo de adjudicación o su prórroga, libres de cualquier carga o gravamen, poniendo todos ellos a disposición del Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y mantenimiento.
- 7. Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionase directamente el servicio, las modificaciones que el interés público aconsejare y, entre otras, la variación en calidad, cantidad y régimen de horario que estime pertinente y además reconocidas reglamentariamente. El concesionario no tendrá derecho a reclamación alguna cuando las alteraciones acordadas carezcan de trascendencia económica para el equilibrio económico de la concesión.
- 8. Asumir personalmente la gestión directa del servicio en los casos que no lo prestare o no lo pudiere prestar el concesionario total o parcialmente, por circunstancias imputables o no al mismo.
- 9. Rescatar la concesión: El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo aconsejaren circunstancias de interés público. Salvo cuando el rescate esté basado en causas imputables al concesionario, procederá el resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

# 31.- REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

# 31.1.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. INFRACCIONES Y SANCIONES

El Ayuntamiento podrá imponer sanciones por los incumplimientos del contratista que se especifican en este pliego.

El Adjudicatario admite y reconoce especialmente la naturaleza obligatoria de estas penalidades y por lo tanto la no aplicación a las mismas del principio de reserva de ley, ni del procedimiento sancionador regulado por Real Decreto 1398/1994, de 4 de agosto.

Las infracciones cometidas en el cumplimiento de este contrato se clasifican en leves, graves y muy graves, teniendo en cuenta la entidad de las mismas, perjuicio para el interés público, reincidencia o reiteración en el cumplimiento de obligaciones contractuales.

El importe de las sanciones se graduará en función de su clasificación, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, con los siguientes limites:

- · Faltas leves, hasta 1.200 €.
- · Faltas graves, hasta 6.000 €.
- · Faltas muy graves, 12.000 €. o resolución del contrato.

Se considerarán faltas leves:

- La falta de colaboración con el personal municipal.
- El comportamiento del contratista, o de su personal, que ocasione perjuicios leves en el suministro a efectuar o desatenciones con el personal municipal.
- · Cualquier incumplimiento del Pliego de Condiciones que no esté calificado como falta grave o muy grave.

Tendrán la consideración de faltas graves:

- La demora en el comienzo del inicio del contrato, por causa imputable al contratista.
- La desobediencia en las instrucciones que recibe del Ayuntamiento y que éste pueda ordenar en relación con la prestación del contrato.
- · La aportación de datos incorrectos o falsos que puedan determinar un precio superior al que le corresponda al contratista.
- La reiteración de dos o más faltas leves.

Se considerarán infracciones muy graves:

- La no entrega del suministro contratado en el plazo formalizado en el contrato.
- El incumplimiento de la garantía de mantenimiento fijada en el contrato.
- La reiteración de dos o más faltas graves.

# 31.2.- TRAMITACIÓN DE LAS SANCIONES

La imposición de sanciones administrativas se ajustará en todo caso al procedimiento descrito a continuación.

Las sanciones por faltas leves y graves, las impondrá la Alcaldía previa audiencia del interesado en el marco previsto en el artículo 127 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, la propuesta municipal, se someterá por término de diez días al contratista Adjudicatario. Se motivará la resolución y la vía de recurso no suspenderá la ejecutividad de lo dispuesto.

Las sanciones por faltas muy graves, cuya resolución se remitirá a la competencia del Ayuntamiento Pleno, se concretará en la instrucción, a propuesta de la Alcaldía, del correspondiente expediente sancionador a que hace referencia el artículo 127 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

# 31.3.- PAGOS DE LAS SANCIONES

El importe de las sanciones será pagado por el contratista en la Tesorería Municipal dentro del los plazos fijados para la realización, en período voluntario, de los débitos de liquidación individualizada. Transcurrido el plazo señalado sin haber ingresado el pago de la sanción, se detraerá la factura que el Ayuntamiento deba abonar o de la fianza contractual, quedando obligado en este caso el contratista a reponer la cantidad restante dentro del plazo de diez días a contar de la fecha en que fuera requerido para ello.

# 32.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

# 32.1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato finalizará por el cumplimiento del plazo establecido inicialmente o, en su caso, el resultante de las prórrogas o reducciones que se hubieren acordado o por resolución del mismo.

#### 32.2.- REVERSIONES

Todos los elementos y materiales necesarios para la prestación de los servicios objeto de este contrato, revertirán al final del plazo de adjudicación o su prórroga, a favor del Ayuntamiento.

En el caso de que, por denuncia del contrato o de su prórroga por parte del Ayuntamiento, se extinguiese la concesión antes de encontrarse amortizado el valor de la misma, se indemnizará al Adjudicatario únicamente en la cuantía no amortizada.

En todo caso, al momento de reversión de elementos y materiales, estos habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

# 32.3.- PLAZO DE GARANTÍA

Al término del servicio se formalizará entre el contratista y el Ayuntamiento, un acta de ultimación del contrato en la que se especificará con todo detalle, la reversión al Ayuntamiento del material y vehículos afectos al servicio y que tendrá carácter de terminación del servicio siendo el periodo de garantía, hasta la recepción definitiva, de 6 meses.

# 32.4.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

# 33.- DISPOSICIONES FINALES

# 33. 1.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

# 33. 2.- TRIBUNALES COMPETENTES

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, corresponde al Excmo. Ayuntamiento, tal y como se establece en la LCSP

Sin perjuicio de ello, corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa, la competencia para conocer todas las cuestiones litigiosas que surjan o se deriven de la aplicación de estas condiciones y de las cláusulas que se contengan en el contrato, y en cuanto a la interpretación, modificación y efecto de las mismas.

ANEXO 1 – MODELO DE PROPOSICIÓN
D, con domicilio en, provisto del NIF número.
Expedido en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio o en
representación de
EXPONE
Primero Que enterado de la licitación, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del
concurso para contratar la gestión del SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN
LAS VIAS PUBLICAS E INMOVILIZACION Y RETIRADA DE VEHICULOS DE LA CIUDAD DE
ALMANSA, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, presenta la siguiente oferta:
PROPOSICIÓN ECONÓMICA:
• Ofrezco un canon a favor del Ayuntamiento deeuros (€),
Segundo Que a todos los efectos debe entenderse que dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no
solo el precio del servicio, sino también todos los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el
Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), sin que por tanto, puedan ser repercutidos estos como partida
independiente, así como los demás gastos especificados en el Pliego de Condiciones.
Tercero Que se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente laboral, Seguridad Social y demás normas de obligado cumplimiento.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO Y DE RETIRADA E INMOVILIZACION DE LOS VEHICULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALMANSA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Cuarto.- Acompaña toda la documentación conforme a lo establecido en las cláusulas contenidas en el

# ÍNDICE

1 IN	TRODUCCIÓN	4
2 ES	STACIONAMIENTO REGULADO DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA	4
2.1	DESCRIPCION GENERAL DEL SISTEMA	5
2.1.1	- AREA DE ESTACIONAMIENTO REGULADO	5
2.1.2	- TIPOLOGÍA DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO	5
2.1.3	- VARIACIÓN DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO	6
2.1.4	- HORARIOS	6
2.1.5	- TARIFAS	7
2.1.6	- REVISION DE TARIFAS	7
2.2	DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS MATERIALES	7
2.2.1	- EXPENDEDORES DE TIQUES	7
2.2.2	- SEÑALIZACIÓN	11
	EQUIPOS PERSONALES	12
2.3.1	TERMINAL DE DENUNCIAS IMPRESORAS DE DENUNCIAS LECTOR SMART CARD	12
2.3.2	- IMPRESORAS DE DENUNCIAS	12
2.3.3	- LECTOR SMART CARD	13
2.3.4	- LECTOR RFID	13
2.4	INSTALACIONES FIJAS	13
2.5	MEDIOS AUXILIARES	13
2.6	DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS HUMANOS	14
2.6.1	- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS	15
2.7	OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR	15
2.7.1	- SISTEMA DE FORMULACION Y TRAMITACION DE DENUNCIAS	15
2.7.2	- DISTINTIVOS DE RESIDENTES.	16
2.7.3	- INFORMES Y ESTUDIOS	16
2.7.4	- INFORMES Y ESTUDIOS CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD	16
2.7.5	- FORMACION	16
3 SE	ERVICIO DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE LOS VEHICULOS	17
3.1	HORARIO	17
3.2	MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES	17
3.3	RADIOCOMUNICACIONES	18
3.4	INFORMATICA	18
3.5	POLIZA DE SEGUROS	18
3.6	PERSONAL	18
3.7	DEPOSITO DE VEHÍCULOS	18
3.8	FORMA DE ACTUACIÓN	19
4 RI	EPRESENTANTE DE LA EMPRESA	19
5 C0	DMUNICACIÓN CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA	19
6 IN	IPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO.	20

# INTRODUCCIÓN

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares tiene por objeto la definición de los aspectos fundamentales y necesarios para la implantación y la posterior gestión del Servicio Público de ESTACIONAMIENTO REGULADO Y CONTROLADO DE VEHICULOS EN LA VIA PÚBLICA Y RETIRADA E INMOVILIZACION DE VEHICULOS MAL ESTACIONADOS en las vías públicas de Almansa.

Todo ello en los términos y condiciones del presente Pliego, del Pliego de Cláusulas Administrativas, de la Ordenanza Reguladora de Aparcamientos (ORA) y las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

# 2.- ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHICULOS EN LA VIA PÚBLICA

Se hace por lo tanto necesario destacar los objetivos que con dicho Servicio se pretenden alcanzar por parte de este Ayuntamiento y que podemos resumir desde diferentes puntos de vista, relacionados con la regulación del estacionamiento en superficie.

Desde una perspectiva económica el objetivo es facilitar la accesibilidad al terciario en vehículo privado en

condiciones de legalidad, maximizando el espacio de la vía pública.

Desde una perspectiva social el objetivo es mejorar las posibilidades de aparcamiento del residente y la calidad de vida de su entorno.

Desde la perspectiva de la movilidad el objetivo es mejorarla en los diferentes modos de transporte, ya que reduce la congestión, disminuye la indisciplina de estacionamiento y favorece la utilización de modos de transporte sostenibles.

Para la consecución de los objetivos planteados se deben conjugar de la forma más adecuada posible los elementos tiempo (de estancia y de servicio), usuarios (visitantes o foráneos, residentes o trabajadores) y tarifas (para cada tipo de usuario y en función del tiempo). El detalle de todos estos elementos se relaciona en la descripción general del sistema contenida en el presente documento.

El objetivo del servicio de grúa es, corregir la indisciplina y el incumplimiento de la ordenanza municipal relativa al tráfico.

El sistema a proponer dispondrá de los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo del servicio, cumpliendo de igual modo con el resto de aspectos a considerar como por ejemplo el sistema de formulación de denuncias voluntarias o la formación del personal.

#### 2.1.- DESCRIPCION DEL SISTEMA

#### 2.1.1.- AREA DE ESTACIONAMIENTO REGULADO

El Servicio de Regulación y Control de aparcamientos de vehículos que se pretende contratar en este procedimiento de licitación estará delimitado a las vías públicas y zonas que se indican en la Ordenanza Reguladora, con las condiciones de circulación y estacionamiento que se establezcan.

El número de plazas reguladas estará sujeto a las actuales restricciones de aparcamiento en dichas vías y además, a las vicisitudes que puedan acontecer en la vía pública y estén autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento, aunque ello suponga ligeras variaciones en la disponibilidad de plazas de estacionamiento.

El licitador justificará adecuadamente la regulación propuesta y que considere más adecuada para los intereses de la ciudad, basándose en criterios de movilidad aplicados al ámbito del estacionamiento y deberán incluir en sus ofertas el número de máquinas expendedoras y la señalización a instalar, con las ubicaciones propuestas, sin perjuicio del replanteo definitivo que deberá realizarse conjuntamente por el adjudicatario y el Ayuntamiento de Almansa.

# 2.1.2.- TIPOLOGÍA DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO

Dentro del área de estacionamiento regulado existen fundamentalmente dos tipos de plazas:

- Plazas de rotación: Destinadas fundamentalmente a los visitantes, que tendrán una limitación de tiempo máximo de DOS HORAS según la Ordenanza Municipal correspondiente, y que serán señalizadas con marcas viales en el pavimento mediante color azul. Los visitantes se acreditarán mediante un tique obtenido en los aparatos expendedores instalados a tal efecto en la vía pública
- PLAZAS RESERVADAS A LOS RESIDENTES DE LA ZONA: Destinadas para el uso de vehículos de personas físicas residentes acreditados según la Ordenanza Municipal correspondiente. Este tipo de estacionamiento no estará limitado en su duración y será pintado con marcas viales de color naranja.

Existen además dentro del área de estacionamiento regulado otra serie de plazas de estacionamiento debidamente señalizadas por el Ayuntamiento de Almansa y que no pertenecen a ninguna de las categorías anteriores. Se trata fundamentalmente de plazas de discapacitados, plazas para motocicletas, ciclomotores y bicicletas y otro tipo posibles reservas tales como cargas y descargas, reservas municipales, reservas oficiales, etc. Con relación a estas plazas de estacionamiento, que no son propias del sistema de regulación a implantar, será necesario tenerlas en cuenta a efectos de su control, aunque no se contemplarán desde el punto de vista de la señalización horizontal y vertical. La habilitación para el estacionamiento en estas plazas será la que establezca la Ordenanza Municipal vigente.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a suprimir de forma excepcional y/o temporal, el sistema de regulación, con motivo de actividades singulares, sin perjuicio del derecho del contratista a percibir el precio del servicio.

# 2.1.3.- VARIACIÓN DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO

El Ayuntamiento se reserva la facultad de ampliación o reducción del Servicio mediante incorporación al

mismo de nuevas vías públicas.

Una variación del número de plazas inferior al 3% respecto a las plazas adjudicadas no supondrá modificación del contrato. En el caso de una variación de las mismas superior al 3%, las condiciones económicas se modificarán conforme al contrato principal. Una reducción del número de plazas superior al 3% se equilibrará con igual número de plazas en otra área convenida entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.

En caso de que el Ayuntamiento lo considere conveniente, puede sustituir algunas plazas del proyecto inicial por idéntico número, en zona de utilización equivalente a la inicial. En este caso el Ayuntamiento correría con los gastos que pudiera suponer el traslado y nueva instalación de los expendedores y/o elementos de señalización, previa valoración por parte del Adjudicatario y aprobado por los servicios técnicos municipales.

El contratista podrá proponer, para su aprobación por el Ayuntamiento, nuevas áreas a regular, distinta distribución y ubicación de los distintos tipos de plazas y el calendario de implantación, acompañado de los estudios justificativos correspondientes, mediante la correspondiente modificación de contrato.

# 2.1.4.- HORARIOS

De conformidad con la Ordenanza del Servicio de Regulación y Control del Estacionamiento en la Vía Pública de la ciudad de Almansa, el servicio se prestará conforme al siguiente horario:

- Lunes a Viernes: de 9:30 a 13:30 y de 16:30 a 20:00 horas.
- Sábados: de 10:00 a 14:00 horas.
- Domingos y festivos: libre.

Dado que lo que se pretende es agilizar al máximo la rotación de los vehículos estacionados en la zona regulada, se establece como tiempo máximo la ocupación de una plaza, el de DOS HORAS, no debiendo en ningún caso, incluso abonando la tarifa correspondiente, permanecer el vehículo más de dicho periodo de tiempo en la misma plaza, salvo los residentes que no tendrán limitación horaria en las plazas habilitadas en su zona, señalizadas con marcas viales de color naranja.

El horario podrá sufrir modificaciones a lo largo del período del contrato, a instancias del Ayuntamiento o del Adjudicatario, si lo aprueba el Ayuntamiento. En cualquier caso se deberá estudiar y aprobar en su caso el posible coste económico que dichas modificaciones introdujeran en el Servicio.

# 2.1.5.- TARIFAS

La naturaleza jurídica de las tarifas, por utilización del servicio de estacionamiento limitado, será la de tasa.

Las tarifas vigentes para dicho servicio, serán las que en cada momento apruebe el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con las determinaciones del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos

Las tarifas iniciales serán las que determine la actual Ordenanza Municipal, incluyéndose dentro de las cuales la tarifa correspondiente a la anulación de denuncias.

# 2.1.6.- REVISION DE TARIFAS

Las tarifas del servicio se revisarán anualmente cada primero de Enero siguiente a la fecha de puesta en servicio en función del incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) del conjunto nacional, referenciado al mes de agosto, correspondiente a los doce meses anteriores.

# 2.2.- DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS MATERIALES

Dentro de la zona regulada, corresponde íntegramente al concesionario la organización del servicio y su financiación, así como la aportación de los siguientes elementos. En el Proyecto Técnico y en el estudio económico se describirán y se valorarán los medios materiales ofertados para la realización de este Servicio, así como el mantenimiento necesario para cada uno de los medios propuestos.

# 2.2.1.- EXPENDEDORES DE TIQUES

Los expendedores de tiques necesarios para el Servicio de Regulación de Estacionamiento, se situarán en las zonas a regular previstas por el Excmo. Ayuntamiento, no debiendo superar un radio de acción de 50

metros. El emplazamiento definitivo se determinará por la Dirección Facultativa, previo levantamiento de las correspondientes Actas de Replanteo. En la actualidad hay 13, y se necesitaran en total 23. La empresa adjudicataria deberá renovar todo el parque de expendedores en los siguientes plazos:

Período	Nº expendedores
Inicio contrato	10 expendedores nuevos
Hasta el Año 3	6 expendedores de reposición
Hasta el Año 5	7 expendedores de reposición

Dicha reposición tendrá que ser con la tecnología acorde, en ese momento.

Serán por cuenta del adjudicatario todas las obras necesarias para su instalación, debiendo, en cualquier caso, reponer los servicios urbanísticos existentes afectados por la instalación, a su estado primitivo.

# 2.2.1.1 CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LOS EXPENDEDORES

Los aparatos expendedores de tiques a instalar en las zonas, serán todos de nueva adquisición, de reconocida y contrastada calidad, reuniendo como mínimo las siguientes características y prestaciones:

- a) Constarán de una sola apertura para la introducción de monedas, con bloqueo automático de la misma, ante la introducción de cualquier elemento extraño.
- b) Permitirán, como mínimo la utilización de las siguientes monedas de euro: 0,05; 0,10; 0,20; 0,50; 1,00 y 2,00, y estarán preparados para adaptarse fácilmente a cualquier modificación de los tipos de monedas.
- c) Además del pago con monedas los expendedores de tiques admitirán tarjetas chip de prepago, y estarán preparados para la posible utilización de tarjetas de débito/crédito. No se contempla la posibilidad de introducir ningún medio de pago alternativo.
- d) Permitirán una flexibilidad total de la programación de tarifas y horarios incluso varias tarifas simultáneas.
- e) Tendrán previsto el descuento automático en los periodos gratuitos, y tendrán limitación automática del tiempo máximo autorizado, con devolución del dinero pagado.
- f) Posibilidad de anulación de la operación, en caso de equivocación, por parte del usuario.
- g) Indicarán en la pantalla la hora de fin de estacionamiento autorizado y el importe abonado a medida que se vayan introduciendo las monedas. Normalmente, en la pantalla se indicará la hora local en caracteres muy visibles, incluso con iluminación interna en horas nocturnas.
- h) El tique que entregará el aparato expendedor deberá llevar indicado y en caracteres muy legibles y visibles el importe abonado, la fecha y la hora de fin de estacionamiento autorizado, así como la zona donde está ubicado el expendedor. Éste tique deberá disponer de un resguardo con las mismas indicaciones que el principal, y deberá permitir impresiones gráficas varias.
- i) Los expendedores irán dotados de un sistema de control de los tiques emitidos, de forma que se pueda abastecer a las máquinas de manera organizada, cerrándose la admisión de monedas en el caso de final de carga de los mismos.
- j) El aparato expendedor estará preparado para entregar un tique en el que aparezca la hora de solicitud y sirva para anular las denuncias por exceso de tiempo en un máximo de una hora.
- k) En ese sentido, los expendedores de tiques dispondrán de un teclado o botonera para posibilitar dicha anulación de denuncias por medios electrónicos.

- l) El expendedor tendrá claramente separados los módulos de funcionamiento y recaudación, de forma que el personal técnico de mantenimiento no tenga acceso a este último módulo.
- m) La máquina expenderá y volcará automáticamente, en soporte informático y en tiempo real los datos de dicha máquina para su control.
- n) Podrá obtenerse información del funcionamiento del expendedor en cualquier momento ya sea de utilización como de recaudación.
- o) Estarán preparados para trabajar con los márgenes de temperatura y de humedad necesarios para la ciudad de Almansa.
- p) Los expendedores estarán alimentados por baterías recargables mediante panel solar de alto rendimiento. Las baterías serán 100 % ecológicas.
- q) La placa solar de alto rendimiento estará integrada en el parquímetro y protegida ante agresiones y vandalismo.
- r) Todos los aparatos deberán disponer de protección contra la oxidación y la corrosión.
- s) Tendrán también, un sistema de protección antivandálico que proteja debidamente todo el mecanismo. El frontal, deberá estar protegido mediante una placa de 3 mm. de espesor, de policarbonato (no vidrio) de alta resistencia a la rotura por impacto e inastillable.
- t) Tendrán una configuración modular que permita un rápido mantenimiento.

# 2.2.1.2 INSTALACIÓN DE LOS EXPENDEDORES

La instalación de los expendedores de tiques se realizará en las siguientes condiciones:

- a) Los expendedores se situarán en la vía pública en los lugares que se indique en el Proyecto Técnico presentado, previa aprobación de los Servicios Técnicos Municipales y respetarán las normas establecidas en la Ordenanza de Accesibilidad.
- b) Las obras, trabajos y conexiones necesarias para su puesta en funcionamiento, serán por cuenta del Adjudicatario, que deberá rematar debidamente los puntos de instalación, según las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales competentes.
- c) La instalación de los expendedores quedará rematada y puesta en servicio en el plazo de tres meses a partir de la fecha de comunicación de la adjudicación.

# 2.2.1.3 CENTRALIZACIÓN DE LOS EXPENDEDORES

Los expendedores deberán estar conectados a un sistema centralizado, permitiendo gestionar adecuadamente las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la posible implantación de medidas conducentes a mejorar la movilidad de la ciudad.

La centralización de datos se llevará a cabo a través de una red GPRS/UMTS, y se enviarán como mínimo los siguientes:

- Avisos de averías y mantenimiento.
- Recaudaciones y tipos de pago.
- Anulaciones de denuncia realizadas.
- Cambios de configuración de forma remota si fuera necesario.

Para llevar a cabo la centralización de los aparatos expendedores de tiques, la empresa adjudicataria dispondrá del hardware y software necesario así como su correcto mantenimiento durante la vida del contrato.

El coste derivado de la transmisión de datos correrá a cargo del adjudicatario.

#### 2.2.1.4 RECAUDACION DE LOS EXPENDEDORES

La acción de recaudar será propuesta por los licitadores, corriendo a cargo de éstos la recogida, conteo y transporte de los fondos recaudados.

#### 2.2.2.- SEÑALIZACIÓN

# SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL

Toda la señalización horizontal será de cuenta del adjudicatario, incluyendo el marcaje de todas las plazas sujetas a regulación, sobre el pavimento, tanto en línea como en batería. El alcance de la señalización horizontal es únicamente el que afecta a las plazas de rotación, de residentes y laborales, quedando excluido del alcance la señalización del resto de plazas.

El estado de conservación de toda la señalización se mantendrá en un nivel alto, ofreciendo en todo momento un aspecto limpio y cuidado, debiendo efectuarse a cargo del adjudicatario labores de mantenimiento periódicas, o cuando así lo requiera la Dirección Facultativa, con un repintado mínimo de una vez al año.

En cuanto a materiales, dimensiones y métodos de aplicación, se ceñirán al Pliego de Condiciones Técnicas Particulares para Marcas Viales de este Ayuntamiento, o en su defecto al Pliego de Prescripciones Técnicas Generales del MOPU (PG3).

El adjudicatario, se verá obligado a efectuar las modificaciones necesarias para adecuar la señalización ofertada a las nuevas condiciones de regulación del tráfico en el caso de cualquier cambio del mismo a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento.

# SEÑALIZACIÓN VERTICAL

El adjudicatario, estará obligado al suministro y colocación de la señalización vertical necesaria, así como al mantenimiento de la misma, que se situará en el sentido de la marcha. El alcance de la señalización vertical es únicamente el que afecta a las plazas de rotación y residentes, quedando excluido del alcance la señalización del resto de plazas.

La cantidad, tipo y ubicación de las diferentes señales será la adecuada para conseguir los objetivos de informar al conductor, de forma que no le surjan dudas sobre las características de la plaza a ocupar. Las diferentes características se marcarán, en cada caso, por la Dirección Facultativa.

Al igual que el apartado anterior, todos los elementos estarán sujetos a una labor de mantenimiento, ofreciendo siempre un buen aspecto. Los materiales a utilizar se ceñirán al Pliego de Prescripciones Técnicas del MOPU (PG3).

El adjudicatario, se verá obligado a efectuar las modificaciones necesarias para adecuar la señalización ofertada a las nuevas condiciones de regulación del tráfico, en el caso de cualquier cambio del mismo, a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento.

# 2.3.- EQUIPOS PERSONALES

A continuación se relacionan los elementos necesarios para conformar el equipamiento básico de los controladores del servicio y que estará constituido por un terminal de denuncias, una impresora de denuncias, un lector smart card y un lector RFID. Dichos elementos podrán ser independientes o integrados entre sí, dependiendo de las diferentes configuraciones de hardware existentes.

#### 2.3.1.- TERMINAL DE DENUNCIAS

Para la formulación de las denuncias voluntarias emitidas y firmadas electrónicamente por los Controladores del Servicio, se propone un Terminal tipo PDA, el cual debe poder cumplir con todas las necesidades requeridas por las aplicaciones y sistemas a utilizar por los controladores del Servicio.

Las principales características del Terminal de denuncias, como mínimo serán:

- Sistema operativo Windows Mobile 2003 o superior.
- Teléfono móvil tribanda GSM con capacidad de datos GPRS/UMTS.
- Puerto de comunicaciones bluetooth para poder comunicarse con el resto de dispositivos con los que no esté integrado.
- Posibilidad de mensajería corta (SMS).

# 2.3.2.- IMPRESORAS DE DENUNCIAS

Para la impresión de las denuncias, formuladas por los Controladores del Servicio, se propondrá una impresora que deberá cumplir los requisitos mínimos siguientes:

- Memoria Flash 4Mb para cargar programas, formatos de etiquetas, tipos de letra escalables y gráficos.
- Posibilidad de diferentes tipos de letras y gráficos definidos por el usuario, incluido logotipos personalizados.
- Sistema de apertura con una carga fácil y rápida de papel.
- Posibilidad de utilizar papel de denuncias de dos pulgadas de ancho.
- Impresión térmica directa.
- Puerto de comunicaciones bluetooth para poder comunicarse con el resto de dispositivos con los que no esté integrada.
- Sensor de presencia de papel.
- Sensor de marcas negras y de fin de papel.

#### 2.3.3.- LECTOR SMART CARD

Los controladores del servicio dispondrán de un lector smart card para poder firmar digitalmente las denuncias voluntarias formuladas. El lector deberá poder firmar con las tarjetas expedidas por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

#### 2.3.4.- LECTOR RFID

Los controladores del servicio dispondrán de un lector RFID para poder controlar los distintivos de residente que a su vez dispondrán de dicha tecnología.

#### 2.4.- INSTALACIONES FIJAS

El Adjudicatario, deberá disponer de las instalaciones fijas necesarias para el desarrollo de los Servicios propuestos a licitación, contando al menos de un local próximo a la zona regulada que contendrá al menos las siguientes instalaciones:

- Oficina
- Almacén
- Vestuarios y aseos

# 2.5.- MEDIOS AUXILIARES

El Adjudicatario deberá aportar los vehículos que considere necesario para garantizar las tareas de mantenimiento, inspección y recaudación del servicio, así como de los ordenadores personales, impresoras y demás medios informáticos necesarios para el tratamiento de todos los datos relacionados con la prestación del servicio.

# 2.6.- DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS HUMANOS

Además del representante de la Empresa adjudicataria, deberá disponer de personal suficiente para efectuar labores de vigilancia y control de los vehículos estacionados en la zona regulada, mantenimiento, inspección del material, recaudación y administración.

La plantilla de controladores precisos para la realización del servicio debe contar con un número de ellos suficiente que contemple los diferentes turnos, vacaciones, absentismo, etc., de forma que garantice un perfecto control de las plazas. Dicho factor de cobertura deberá aplicarse de forma que se cuente con un mínimo de un controlador en la vía pública cada 200 plazas El posible control sobre las plazas de estacionamiento existentes en la zona regulada y que no pertenecen a las propias de rotación, no significarán un aumento del personal, llevándose a cabo con el definido según los ratios anteriores.

También será labor de los vigilantes comprobar el buen estado y funcionamiento de los expendedores de tiques, así como de la señalización horizontal y vertical, advirtiendo inmediatamente de cualquier anomalía al servicio de mantenimiento.

Dicho personal afecto al servicio vendrá recogido con todo detalle en el Proyecto Técnico y en su Estudio Económico, así como su régimen de formación continuada. La nueva empresa adjudicataria, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, deberá subrogarse en los contratos de los trabajadores que actualmente realizan esta función, recogidos en el anexo adjunto al presente Pliego de Condiciones.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del Adjudicatario durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del Adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal.

Todo el personal deberá estar dado de Alta en la Seguridad Social y tener Seguro de accidentes, estando al corriente en el pago de las correspondientes cuotas.

El personal que utilice el contratista para la prestación del servicio y tenga relación con el público estará debidamente uniformado e identificado con diferente equipamiento para invierno y verano. El uniforme tendrá que estar aprobado por el Ayuntamiento.

En caso de falta de aseo, decoro o uniformidad en el vestido, así como en el caso de descortesía o falta de respeto al público, se hará responsable el contratista sin perjuicio de las responsabilidades personales, que pudieran alcanzar a cada individuo, según su actitud.

#### 2.6.1.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS

La dirección, vigilancia, y control del servicio estarán encomendados a los técnicos que designe para ello, el Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

# 2.7.- OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR

# 2.7.1.- SISTEMA DE FORMULACION Y TRAMITACION DE DENUNCIAS

El Adjudicatario deberá disponer de un sistema integral de formulación de denuncias que garantice la entrega al ayuntamiento de las denuncias formuladas en los formatos y soportes que le sean requeridos para proceder a la tramitación. Este sistema deberá ser apropiado a las necesidades del servicio y requerimientos del Ayuntamiento de Almansa.

Tal y como se describe a lo largo del presente documento, los controladores del servicio podrán denunciar todo tipo de infracciones de estacionamiento en el área regulada, tanto las relacionadas con el propio servicio como las relacionadas con el resto de plazas como las de discapacitados, cargas y descargas, reservas, etc.

El sistema tendrá que soportar la formulación y tramitación de las denuncias voluntarias firmadas digitalmente a través de los terminales PDA. En el caso de la implantación efectiva de la firma electrónica de las denuncias voluntarias, el adjudicatario deberá proveer al Ayuntamiento del software necesario tanto para la validación de la firma electrónica así como para el tratamiento de las remesas digitales emitidas por el adjudicatario.

El sistema propuesto deberá soportar el envío de información en tiempo real, (a través de una red de datos GPRS/UMTS) que estará relacionada tanto con las denuncias formuladas por los controladores como con los sistemas de mensajería e incidencias que el licitador proponga. El coste derivado de la transmisión de datos correrá a cargo del adjudicatario.

El sistema dispondrá de los servidores necesarios para el correcto desarrollo del servicio, mantenidos adecuadamente por servicios técnicos profesionales que garanticen la más alta disponibilidad y rendimiento.

El licitador detallará en su oferta cualitativa y cuantitativamente los medios y tecnologías empleados.

El concesionario facilitará con la periodicidad que determine el Ayuntamiento y el servicio municipal de Sanciones, el archivo de denuncias formuladas una vez ordenadas y codificadas, que será compatible con el sistema de gestión de dicho Servicio.

Igualmente facilitará la documentación auxiliar que le será solicitada de forma que facilite la tramitación de la denuncia.

# 2.7.2.- DISTINTIVOS DE RESIDENTES.

Las tarjetas de residentes las facilitará el Ayuntamiento una vez haya comprobado que las solicitudes que se hayan realizado cumplen con los requisitos exigidos a tal fin en la Ordenanza correspondiente.

Las tarjetas de residentes dispondrán de un chip RFID que contendrá toda la información necesaria para su lectura y revisión por parte de los controladores del servicio.

#### 2.7.3.- INFORMES Y ESTUDIOS

El adjudicatario, deberá realizar mensualmente estadísticas de las zonas reguladas, donde se recojan los datos suficientes para poder conocer los diferentes índices de ocupación de las plazas, utilización de los expendedores, tiempos de estancia, recaudación y demás datos que solicite la Dirección Facultativa.

Asimismo, se efectuarán estudios similares cada 3 meses, o cuando lo requiera la Dirección Facultativa, de las zonas de influencia de las calles reguladas, y formulación de propuestas al Ayuntamiento para la optimización del servicio.

Por tales zonas de influencia, se estiman aquellas que se encuentren a una distancia media de 200 metros de las zonas reguladas.

Además, y a requerimiento del Ayuntamiento de Almansa, el adjudicatario deberá llevar a cabo estudios de seguimiento del adecuado funcionamiento del servicio mediante indicadores funcionales, incluidos los relativos al cumplimiento de los objetivos de movilidad urbana que persigue este Ayuntamiento con la implantación de este Servicio.

# 2.7.4.- CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD

El adjudicatario deberá efectuar una campaña de publicidad previa a la puesta en marcha de cualquier modificación de las zonas reguladas mediante la edición de folletos informativos, anuncios en prensa, en radios locales, y demás medios que se estimen oportunos.

# 2.7.5.- FORMACION

Del mismo modo que al personal de la empresa adjudicataria, a los servicios municipales designados se les dará la formación necesaria en el manejo de las aplicaciones que se describen en el capítulo de Comunicación con el Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

Las ofertas incluirán, tanto una descripción de esta formación y su contenido, cómo la documentación didáctica propuesta (guías de usuario, guías de información rápida, etc.). Se hará especial hincapié en la formación que recibirán los controladores del servicio.

# 3.- SERVICIO DE RETIRADA E INMOVILIZACION DE LOS VEHICULOS

# 3.1.- HORARIO

El adjudicatario deberá adscribir al servicio una grúa, así como el personal necesario para su funcionamiento durante los 365 días del año, 24 horas al día.

Se deberá asimismo, presentar precios unitarios por hora de servicio para el caso de que el Excmo.

Ayuntamiento, decida reforzar el servicio en determinadas fechas.

# 3.2.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Para cumplir el anterior horario del servicio, el adjudicatario deberá disponer:

Los vehículos suficientes considerando la oportuna reserva para mantenimiento, averías, et..

El personal laboral suficiente, teniendo en cuenta correturnos, vacaciones, enfermedad, etc.,

Todos los vehículos estarán en todo momento en correcto estado de funcionamiento, debiendo el adjudicatario prever las condiciones necesarias para ello.

Todo el personal estará debidamente uniformado y en correcto estado de aseo.

Las características del vehículo grúa a emplear serán las siguientes:

Todos los vehículos irán equipados con los correspondientes medios mecánicos (carrillos, gatos, barras, llaves, tensores, etc.) y demás accesorios necesarios para realizar eficazmente el servicio. Los vehículos estarán homologados.

Los vehículos deberán portar una cámara fotográfica que pondrá a disposición del Agente de la Policía Local.

Contará con un foco trasero orientable para facilitar las tareas de enganche nocturno.

El vehículo grúa deberá contar con un sistema de localización y posicionamiento (sistema GPS).

El vehículo incorporara un sistema de señalización de emergencia.

La grúa deberá llevar el correspondiente sistema de telecomunicaciones compatible con la frecuencia y canales del servicio de la Policía Local.

El vehículo grúa asignado al servicio deberá contar con la rotulación oficial del Ayuntamiento de Almansa indicando el servicio correspondiente de retirada de vehículos, distintivos y los logotipos e inscripciones que determine el Ayuntamiento.

#### 3.3.- RADIOCOMUNICACIONES

Cada uno de los vehículos anteriormente indicados deberá ir dotado de un radiotransmisor, que permita la total intercomunicación del servicio, además los vehículos incorporarán un sistema G.P.S para su localización y seguimiento.

En la central de coordinación de la Policía Municipal o lugar que se establezca, deberá instalarse un equipo base de radio transmisión que asegure las comunicaciones con todos los vehículos del servicio, y asimismo permita la comunicación con la Policía Municipal.

El canal de radio transmisión, deberá ir dotado del correspondiente repetidor, por los posibles problemas técnicos que surjan de la orografía de la ciudad de Almansa.

# 3.4.- INFORMATICA

Se deberá poner a disposición del Ayuntamiento un ordenador con el software necesario para la gestión del servicio.

Todo el material deberá ser de calidad contrastada, debiendo el adjudicatario presentar documentación técnica a este efecto.

# 3.5.- POLIZA DE SEGUROS

El adjudicatario vendrá obligado a suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil que en

caso de daños, accidente, etc., pueda producirse en la prestación de ese servicio, durante el enganche, transporte y depósito de los vehículos, siendo en todo caso el concesionario responsable de los daños que cause con motivo de la prestación del servicio contratado.

# 3.6.- PERSONAL

El personal no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, durante la vigencia del contrato, ni al término del mismo, siendo por cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato.

#### 3.7.- FORMA DE ACTUACION

Todos los vehículos-grúa, estarán a disposición de los requerimientos de la Policía Municipal, que será quién de la orden de arrastre y/o inmovilización del vehículo, estando presente en dicho momento formulando la denuncia por la infracción cometida.

# 4.- REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Una vez adjudicado el servicio, el adjudicatario designará una persona que asuma la dirección de los trabajos que se ejecuten, así como la propia prestación del servicio durante todo el plazo del contrato, y que actúe como representante suyo ante la Dirección Facultativa.

#### 5.- COMUNICACIÓN CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

El Ayuntamiento por medio de sus responsables municipales, podrá en todo momento fiscalizar y comprobar todos los aspectos relativos a la comunicación con el Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

El Ayuntamiento de Almansa dispondrá de un canal de comunicaciones permanente con la empresa adjudicataria, cuyos costes de mantenimiento serán asumidos por la misma.

El objetivo de dicho canal es disponer del medio más adecuado para el intercambio de información entre este Ayuntamiento y el concesionario del Servicio, así como permitir al Ayuntamiento de Almansa la consulta en tiempo real de aquellos datos del servicio que precise.

En relación con la centralización de los expendedores de tiques, el Ayuntamiento tendrá acceso a la aplicación que el licitador proponga en función de la marca y modelo de las máquinas. Evidentemente y de forma independiente al fabricante de expendedores propuesto, el software de centralización permitirá a la empresa adjudicataria y por lo tanto al Ayuntamiento, la consulta de todos los datos de mantenimiento preventivo y correctivo, así como todos los datos de recaudación disponibles.

En relación con la centralización del sistema de denuncias, el licitador pondrá a disposición del Ayuntamiento el software necesario para realizar las consultas descritas anteriormente y entre las que se encontrarán datos de denuncias, matrículas, marcas, modelos, sanciones, etc.

En relación con la gestión de los distintivos de residentes, el Ayuntamiento tendrá acceso a los datos que el adjudicatario disponga, en la forma en que se determine en su momento.

Para poder visualizar las aplicaciones descritas anteriormente, el adjudicatario dispondrá de un ordenador de sobremesa en las instalaciones del Ayuntamiento de Almansa.

# 6.- IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO.

En la oferta se incluirá un plan para la implantación y puesta en servicio, que tendrá una duración máxima de tres meses contados desde la fecha de adjudicación, y que contemplará el conjunto de obras,

señalización, instalaciones, y demás elementos necesarios para la prestación del servicio.

# ANEXO I: CALLES AFECTADAS POR LA GESTION DEL SERVICIO DE REGULACION Y CONTROL DE APARCAMIENTOS EL NUMERO DE PLAZAS A REGULAR SON 644 PLAZAS. 108 PLAZAS DE RESIDENTES

Y 536 PLAZAS DE ZONA AZUL.

# EN LAS CALLES SIGUIENTES:

# Relación de plazas:

- 1. Zona actual
- 2. Zona ampliación

# 1. ZONA ACTUAL

CALLES	PLAZAS NORMAL	PLAZAS RESIDENTES	MINUSVALIDOS
C/ SAN CRISTOBAL	41	8	1
C/ CORREDERA	38	9	5
C/ ANICETO COLOMA	45	9	5
C/ MENDIZABAL	30	0	1
RAMBLA DE LA MANCHA	22	11	1
LAVADERO	7	0	pi
C/DUQUE DE LA VICTORIA	8	8	pi-
C/ MENDEZ NUÑEZ	2	0	pi
AV JOSE RODRIGUEZ RUANO	66	5	yi
C/ AZORÍN	6		y
TOTAL	265	50	3

#### 2. ZONA AMPLIACION

CALLES	PLAZAS NORMAL	PLAZAS RESIDENTES	MINUSVALIDOS
AVENID A JOSE RODRIGUEZ RUANO (desde la C/ Pedro Lamata)	21	10	5
C/DEL CID	10	2	
C/ FEDERICO GARCIA LORCA	0	3	
RAMBLA DE LA MANCHA	23	3	
C/DEL CAMPO	12	0	2
C/ GALILEO	10	3	
C/ SANTIAGO APOSTOL	20	3	
C/ HOSPITAL	18	4	
C/ SANTA TERESA	49	10	2
C/ PIO BAROJA	28	10	1.
C/ VICENTE ALEIXANDRE	24	10	1.
SOLAR C/NUEVA	48		2
TOTAL	263	58	4

1000000000	5/5/2019/60	
528	108	7
	528	528 108

Respecto al solar de la C/ Nueva, solamente se dispone de los terrenos durante el plazo de tres años, prorrogable por dos anualidades más. En el caso de que se procediese a la extinción del contrato de arrendamiento del mismo, las plazas de aparcamiento serán compensadas de acuerdo con el apartado de modificación del contrato previsto en el pliego de cláusulas económico administrativas.

# ANEXO II: RELACION DE PERSONAL A SUBROGAR EN SU CASO.

CONTRATO	OCUPACION	ANTIGÜEDA	D CATEGORIA
109	н	09/03/2002	CONTROLADOR
109	н	09/03/1999	CONTROLADOR
401	н	01/09/2006	CONTROLADOR

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que en Junta de Portavoces se ha acordado dejar el punto sobre la mesa hasta el próximo pleno en el mes de diciembre.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, en su sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

- \*\*\* En dicha Comisión se decidió por unanimidad que se enviase al próximo Pleno, a realizar por el Excmo. Ayuntamiento, el siguiente punto:
- 2.- SOBRE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO Y DE RETIRADA Y DE INMOVILIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

## EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALMANSA MEDIANTE CONCURSO ABIERTO.

La Sra. Presidenta de la Comisión, Da Pascuala Bernal Sánchez cede la palabra a D. Javier Bueno Gil para que informe sobre este punto.

El Sr. Bueno comenta que se concedió un plazo para poder escuchar diferentes propuestas sobre este tema pero solo se han realizado dos reuniones ya que este punto debe elevarse al Pleno y éste se ha convocado para el día 18 de Diciembre.

Finalmente en el nuevo Pliego de Condiciones, el Canon queda fijado en la cantidad de 300.000 euros, y se ha producido alguna variación en los criterios de adjudicación, en las plazas de aparcamiento, ...

Se han suprimido en la C/ Hernán Cortés (31 plazas) y en las C/ Las Norias (8 plazas), éstas últimas se han suprimido por no invertir en un nuevo expendedor de tickets y se añaden más plazas en la Avenida José Rodríguez Ruano en el tramo comprendido entre la C/ Pedro La Mata hasta la esquina C/ Santa Teresa a la izquierda y C/ Valle Inclán a la derecha.

El Sr. Intendente-Jefe manifiesta su desacuerdo ya que en la C/ Las Norias existe un Restaurante que forma una base primordial dentro de la promoción turística de nuestra ciudad, siendo el primer restaurante de la provincia. Y el tema del expendedor no es excusa ya que el expendedor de la C/ Santa Teresa se podría poner en la esquina de la C/ Corredera y puede servir para varias calles. El número de plazas seguiría más o menos igual unas 528 plazas.

A lo que el Sr. Bueno expresa su desacuerdo con el tema de cruzar la calle desde la C/ Las Norias para dirigirse el ciudadano en busca de un expendedor.

- El Sr. Intendente-Jefe informa que ha mantenido reuniones con algunas Empresas para realizar valoraciones sobre el Pliego de Condiciones, y se ha llegado a la conclusión de que el Ayuntamiento en este caso va a sufrir pérdidas, ya que si hay excedente se va a mejorar el servicio pero sin excedente no van haber ingresos.
- El Sr. Intendente-Jefe expone un resumen, que la Empresa que trabaja en la actualidad, ha realizado desde Marzo 1999 a Noviembre 2013 y se ha llegado a la conclusión que el canon ha de ser fijo además de un canon variable, porque según el Pliego de Condiciones actual lo más probable es que Empresas fuertes del sector no se presenten sino los únicos que van a invertir en ello van a ser Constructoras (y la mayoría de ellas son piratas). Según este estudio durante el primer año no hubo excedentes pero hubo mejoras (cierre peatonal).
- El Sr. Serrano destaca el papel tan importante realizado por la Empresa actual, ya que han habido épocas en las que se ha restringido el número de plazas y no han tenido excedente, incluso a contrato vencido. Y un problema que detecta es que si el Servicio no funciona y se ha cobrado el canon, no habría forma de rescindir el contrato.
- El Sr. Intendente-Jefe destaca que se han planteado plazas que van a ser buenas, con mucha rotación (Centro de Salud, zona cercana al Mercado, C/ San Cristóbal....) y otras no tan buenas (C/ Pío Baroja, C/ Santa Teresa, ...).
  - El Sr. Bueno plantea que una vez que esté funcionando la Zona Azul se pueden ir ampliando

plazas.

- El Sr. Blanco expone que pensaba que este Pliego estaba consensuado con los Técnicos.
- El Sr. Intendente-Jefe informa que la Sra. Concejala de Policía y él han mantenido reuniones con diferentes Empresas para solicitar información y tienen en su poder tres estudios de ocupación de la zona.
- El Sr. Intendente-Jefe propone que la grúa debe ir incluida en la zona azul, que los controladores se ocupen de ella y así abaratar costes e informa que la actual grúa no es del Ayuntamiento, tal y como se ha dicho equivocadamente en los medios de comunicación. Hay incluso Empresas que llevan también la gestión de multas para conseguir un equilibrio con la recaudación.
- El Sr. Serrano plantea la pregunta de si en el nuevo Pliego la Empresa cobra alguna cantidad de los servicios de grúa, a lo que el Sr. Intendente-Jefe responde que no, que la tasa de grúa (establecida según la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa de recogida y retirada de vehículos en la vía pública) la
- cobra el Ayuntamiento y la ingresa en el Servicio de Depositaría; al igual que tampoco cobra alquiler de los vehículos abandonados en el Depósito, que se publican en el BOP, son enajenados por el Ayuntamiento y se convierten en residuos sólidos.
- El Sr. Blanco expone que le surgen dudas sobre este tema a lo que el Sr. Intendente-Jefe responde que él también tiene lagunas respecto a este tema, y ya que tiene muchas dudas le gustaría hablar con más Empresas para que le aconsejen más fórmulas en las que el Ayuntamiento sacase máximo beneficio.
- El Sr. Blanco comenta que el costo de la obra del parking de la C/ Nueva debe ser asumido por la Empresa y pregunta si es necesario dictaminar hoy sobre este tema a lo que el Sr. Bueno responde que si porque este tema va al próximo Pleno.
- El Sr. Megías muestra su malestar ya que desde que se empezó a tratar este tema en esta Comisión, hace 18 meses, se podría haber estudiado tranquilamente y no en 18 días corriendo.
  - El Sr. Bueno toma la palabra para solicitar que se dictamine sobre este punto.
- El Sr. Blanco vuelve a reiterarse en que le surgen dudas sobre este tema y que va a mantener una conversación con el Interventor y con el Sr. Alcalde, por lo tanto se abstiene de votar.

Visto informe jurídioc emitido por la TAG que consta en el expediente.

Finalmente se aprueba por unanimidad, con dos votos a favor del Partido Popular, dos votos en contra del PSOE y una abstención del Partido Independiente; que este Punto se eleve a Pleno para su aprobación.\*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. Mª José Almendros Corredor, agradece la buena disposición del Concejal a la hora de poder reunirse para ver el tema. Entiende que la zona azul tiene su función pero con esta nueva ampliación de las plazas, se pierde el sentido

de la zona azul, que es la rotación. Le hubiese gustado votar a favor. Sin embargo no entiende como sale una cosa así para quince años. Le parece excesivo el número de plazas que se plantean. Otra preocupación que se les plantea es el parking de la Calle Nueva.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejal D. Pascual Blanco López, manifiesta dictamen de comisión.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. José Enrique Mejías Landete, manifiesta que lo que mal empieza mal termina. El Equipo de Gobierno ha querido hacer en veinte días, lo que no ha sido capaz de arreglar en veinte meses, y además lo hace mal. Se habla ahora de quince años, cuando en el pliego figuran diez años, realmente muestra una inseguridad total. Ante las dudas, le dice al Equipo de Gobierno que paren el procedimiento y no aprueben el pliego. Deberían de recapacitar ya que es un servicio que se tiene que dar para diez o quince años y se están jugando mucho. Se debería de ver por la rentabilidad del Ayuntamiento y de los ciudadanos. Se puede cometer una barbaridad y se va a perjudicar a la ciudad. La Sra. Almendros ha comentado la predisposición del Sr. Concejal para reunirse, pero le parece que no ha servido de nada las propuestas que se han planteado, ya que no se ha considerado nada de lo que se presento, porque el Equipo de Gobierno ya lo tenía decidido. Lo que no van a apoyar son las tres medidas que se proponen en el pliego, tales como ampliar las plazas, considera que eso es una barbaridad. Lo consideran excesivo. Tampoco están de acuerdo con el canon inicial, se va a perder mucho dinero. Lo que si que les genera dudas es el parking de la Calle Nueva, técnicamente no lo ven. Hacer un pago de 2000 euros mensuales y gastarse 42.000 euros en arreglarlo para que el beneficio se lo lleve la empresa adjudicataria, les parece una barbaridad. No comparten nada.

El Sr. Bueno, responde diciendo que con estas plazas se dota de sentido lo que es el servicio, ya que había quedado tan reducido que hacían falta plazas. Se han puesto nuevas plazas en las calles que tienen posibilidades de nuevos aparcamientos. Todos ellos tienen un servicio. Lo que más duda puede generar es el parking de la Calle Nueva, por todo lo que conlleva, pero responde a una necesidad y a una demanda del comercio de Almansa, que se puede cubrir ya que en principio es para tres años y posteriormente se podría ampliar. La duración de los quince años, no es excesiva cuando se empezó hablando de quince más cinco. En cuanto a las terrazas, puntualiza que se va a entrar por la Calle Gustavo A. Bécquer, ya que la entrada y salida tendrá lugar siempre por la Calle Nueva. Se han tenido en cuenta todas las propuestas y han sido corteses y leales. En cuanto al canon, es mayor porque se fija un mínimo.

La Sra. Almendros, manifiesta que un ejemplo que tienen muy cerca es que el Ayuntamiento de Albacete ha subido el precio de la zona azul. En cuanto a la terraza, no sabe como se van a organizar. El Equipo de Gobierno, defiende lo peatonal y ahora va y pone un parking. Cree que va a ser un desastre. Los quince años le parece una burrada, ya que van a dejar una hipoteca a los gobiernos venideros.

El Sr. Mejías, manifiesta que sus propuestas no las escuchan, ni las ha tenido en cuenta el Equipo de Gobierno. Proponen para retirar plazas, pero no para sustituirlas. Lo que es curioso es la facilidad con la que cambian de opinión. Ya llevan seis años gobernando y parece que vienen de nuevos. En cuanto a la cantidad, ustedes la sacan por 300.000 euros que van a cobrar ya. No hable de ahorrar, cuando ya se lo han gastado. Lo que pedía el Partido Municipal Socialista, era que el canon se hiciese anualmente y que se destinase a los recursos materiales y humanos y tener así las Corporaciones venideras un dinero para destinarlo a este fin. En cuanto al parking de la Calle Nueva, en lo económico, en tos tiempos que vivimos, pagar 2000 euros al mes durante tres años para llevárselo una empresa adjudicataria, es un auténtico disparate. Con lo que se está viviendo y con los recortes que hay, y el Equipo de Gobierno gastando el dinero en eso, les parece un gran error y deberían de dar una buena explicación a los ciudadanos. Preferirían que hoy paralizasen esto.

El Sr. Bueno, manifiesta que la implantación de los parquímetros lleva una amortización de diez años. Lo que ha hecho es facilitar que no se renueven todos al principio, sino poco a poco, facilitándole a la empresa llevar esta labor. Redunda ello en beneficio del canon. El Ayuntamiento dispondrá de ese dinero y lo destinará a beneficiar los barrios de la Ciudad. Reitera que el servicio de

la grúa que también están pagando, en tres años que dura el contrato, se abona el coste de lo que supondrá el parking. En cuanto a las plazas que dicen que son muchas, el Equipo de Gobierno establece medidas disuasorias para que todo el mundo no tenga que coger el coche siempre y pueda usar la bicicleta por ejemplo. En cuanto al canon, en este Ayuntamiento siempre ha sido anual. En cuanto a las propuestas que el Grupo Municipal Socialista hace, están bien, y se están también barajando y estudiando, ya que lo que hacen lo hacen con sentido común.

Tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular e Independiente, y nueve votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Mixto, queda aprobada el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN ZONA DE PERMANENCIA LIMITADA Y CONTROLADA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da cuenta de las modificaciones que se introducen, indicando que la subida de las tarifas es mínima, y la propuesta que trae:

Propuesta de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zona de permanecia limitada y controlada.

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento eleva a la Corporación propuesta de modificación, en los términos que a continuación se indican, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zona de permanencia limitada y controlada:

1º.- Modificar los artículos 5.2, 5.3, 5.4 y 7.1 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

# ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

- 2.- Las Tarifas de la Ordenanza serán las siguientes:
- Hora prepagada:

¼ Hora 0,15 €

½ Hora o fracción 0,30 €

1ª Hora o fracción 0,60 €

2ª Hora o fracción 0.90 €

Estas tarifas podrán ser abonadas por fracciones de 0,05 euros con un mínimo de 0,15 euros.

### - Hora postpagada:

Para anulación de la denuncia, en caso de sobrepasar en máximo una hora el tiempo indicado en el ticket como fin de estacionamiento, se podrá obtener un ticket de hora postpagada siendo su importe la cantidad fija de 3,00 euros (sin fraccionamiento).

El ticket obtenido se entregará al controlador de la zona o lugar donde se determine junto con el boletín de denuncia.

# - Residentes:

Los residentes abonarán 16,00 euros al año en concepto de precio del distintivo o tarjeta acreditativa de dicha condición.

3.- A los efectos de esta Tasa se considerarán residentes las personas físicas propietarias de un vehículo, empadronadas en inmuebles que tengan fachada y entrada por alguna de las vías públicas afectadas a que se refieren este artículo en el apartado siguiente.

Excepcionalmente, se considerarán residentes, las personas físicas propietarias de un vehículo, empadronadas en inmuebles que tengan fachada o entrada por alguna de las vías y plazas públicas que se ubican dentro del perímetro delimitado por las intersecciones de las siguientes calles, incluidas éstas: c/ San Juan, c/ Galileo, c/ Santiago Apóstol, c/ Hospital, c/ Rambla de la Mancha, Avda. José Rodríguez, c/ Pedro La Mata, c/ Santa Teresa, c/ Corredera, c/ Méndez Núñez, c/ San Cristóbal, c/ San Antonio, c/ Duque de la Victoria c/ Aniceto Coloma, c/ Morería, c/ Del Campo, c/ Federico García Loca, c/ San Agustín y c/ La Estrella; además de este perímetro se incluirán las calles Vicente Aleixandre, Pío Baroja (hasta la esquina con c/ Pablo Neruda) y El Cid.

No se considerarán residentes, a efectos de esta tasa, las Empresas, Entidades o Personas Físicas que desarrollen su actividad dentro de cualquiera de las zonas reguladas.

Las zonas dotadas de uso exclusivo a residentes serán fijadas por el Alcalde-Presidente.

4.- Las vías públicas afectadas por zona de estacionamiento vigilado y regulado serán las siguientes:

Avda. José Rodríguez Ruano

Calle Aniceto Coloma

Calle Antonio Machado

Calle Aragón

Calle Azorín

Calle Constitución

Calle Corredera

Calle Del Campo

Calle El Cid

Calle Federico García Lorca

Calle Ferrero

Calle Galileo

Calle Hospital

Calle Lavadero

Calle Mendizábal

Calle Nueva

Calle Pío Baroja

Calle Rambla de la Mancha

Calle Salvador Allende

Calle San Cristóbal

Calle Santa Teresa

Calle Santiago Apóstol

Calle Vicente Aleixandre

En dichas vías públicas se limita la duración del estacionamiento de vehículos durante los días y horas que se determinan a continuación:

El Servicio se prestara únicamente en días laborales, con sujeción al siguiente horario:

a) De lunes a viernes, ambos inclusive: Horario de mañana: de 9'30 a 13'30 horas Horario de tarde: de 16'30 a 20'00 horas

b) Sábados.

Horario de mañana: de 10 a 14 horas.

La duración máxima del estacionamiento será de 2 horas.

No obstante, la Alcaldía podrá modificar total o parcialmente el horario de estacionamiento limitado así como el tiempo máximo de estacionamiento.

#### ARTICULO 7.- NORMAS DE GESTION Y SANCIONES.

- 1.- Los distintivos o tarjetas de residentes se otorgarán con validez para cada año natural y llevará impresa, además de los datos de identificación del titular de la misma, la matrícula del vehículo autorizado, con arreglo a las siguientes normas:
- Que el vehículo es propiedad de persona física residente en Almansa dada de alta como tal en el Padrón Municipal, e inscrita dentro de la zona para lo cual solicita la referida tarjeta.
- A estos efectos, se considerará propietario del vehículo a quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Ser coincidente el domicilio del empadronamiento del titular con el que figura en el permiso de circulación del vehículo y con el que de hecho resida.
- Estar dado de alta el vehículo en el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.) de Almansa, con coincidencia de la titularidad y domicilio definidos en los apartados anteriores, estando, en su caso, al corriente del pago de dicho impuesto.
- Abonar la Tasa anual correspondiente.
- Con carácter general, solo se concederá un distintivo o tarjeta por propietario de vehículo; también se podrán conceder otros distintivos cuando el mencionado propietario acredite la titularidad de otros vehículos, la convivencia de hecho y el empadronamiento en el mismo domicilio, de otros miembros de la unidad familiar, que sean titulares de Permiso de Conducir y no sean propietarios de otro vehículo.
- Los interesados deberán solicitar expresamente el distintivo o tarjeta.
- Los interesados deberán aportar los siguientes documentos:
- a) Impreso de solicitud establecido al efecto.
- b) D.N.I. o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad.
- c) Permiso de Circulación del vehículo.
- d) Ultimo recibo de I.V.T.M. puesto al cobro.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental, además de practicar de oficio las comprobaciones e investigaciones oportunas para determinar la veracidad de los datos aportados.
- Quedarán anuladas los distintivos o tarjetas de residentes en los siguientes casos:
- a) Por finalización del periodo para el que fue concedido.
- b) Por cambio de domicilio del titular.
- c) Por cambio de titular del vehículo.
- d) Por fallecimiento del titular.
- e) La utilización de forma habitual del vehículo autorizado por persona distinta del titular y que no conviva de hecho en el domicilio del residente.
- f) Por falseamiento o utilización indebida de la tarjeta.

En los casos a), b), c) y d) los distintivos o tarjetas de residentes deberán entregarse en el Excmo. Ayuntamiento dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se halla producido dichas circunstancias.

En el caso e) y f) el distintivo o la tarjeta de residente se entregarán dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación del acuerdo de anulación.

La inobservancia de las normas contenidas en este artículo, además de las sanciones que puedan corresponder de conformidad con el apartado 2 de este artículo, dará lugar a la denegación por plazo de dos años de una nueva tarjeta de residente.

Las personas a quienes se otorgue el distintivo o tarjeta de residente, serán responsables del uso de los mismos. En caso de pérdida, el Ayuntamiento podrá expedir un duplicado, previo pago del importe del mismo, siempre que el interesado firme una declaración por la que se haga responsable ante la Administración Municipal del posible uso fraudulento del distintivo o tarjeta de residente perdido, que le sea imputable directa o indirectamente.

### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de abril de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

También se da cuenta del informe emitido sobre el procedimiento a seguir para la aprobación, en su caso, de la modificación de la Ordenanza Fiscal.

La propuesta de modificación es dictaminada favorablemente con los votos de los representantes del P.P. e Independientes, y la abstención de la del P.S.O.E.\*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. Mª José Almendros Corredor, manifiesta que hay que ver estas tarifas, aunque esto no es nada para lo que va a venir dentro de 10 años, cuando la empresa vaya al equilibrio financiero y será la empresa la que cobre lo que cobre.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejal D. Pascual Blanco López, manifiesta que se ha regulado la situación, su voto es a favor.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Manuel Serrano Sánchez, manifiesta que esto siempre es igual, se saca un pliego y se suben los precios a los ciudadanos. No comparte la subida ya que es del 50%. La empresa va a tener un gran beneficio. En la preacta se relacionan las calles de la zona azul, que ahora se dice que no es correcta, que se compruebe. El pliego de zona azul nos lo convocaron ayer por la noche, un detalle del Sr. Bueno, calles peatonalizadas no han salido de la relación comentaba la Sra. Almendros. Su voto es en contra.

El Sr. Bueno, manifiesta que es cierto que hay una errata en la preacta, que se subsanará. A la Sra. Almendros le dice que para nada se contempla que haya nuevas subidas. Esta creando una alarma que es infundada. Todo ello redunda en beneficio de la ciudad.

Tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular e Independiente, y nueve votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Mixto, queda aprobada el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

# 10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da cuenta de la propuesta de modificación de la Ordenanza, en los siguientes términos:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA C7.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA

### TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Se propone se añada en el Art. 5, un nuevo apartado 12.3 que contemple la reducción de la cuota tributaria de acuerdo con la siguiente tabla:

UD FAM	Grado Dep.	COEF.
1 Miembro	3	2,0
	2	1,8
	Sin grado	1,6
2 Miembros	3	1,8
	2	1,6

También se da cuenta del informe emitido por el Técnico de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

# " INFORME SOBRE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Visto el resultado de la aplicación de la nueva ordenanza de que regula la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio con los datos que han aportado los usuarios, se observa que se produce un incremento del precio/hora que pagan los usuarios, y por lo tanto del precio final que se le repercutirá a los usuarios a partir del mes de enero de 2014.

Los incrementos más importantes afectan a las unidades familiares unipersonales con pensiones a partir de 600 − 650 € mensuales, e independientemente de que tengan más o menos patrimonio. La ordenanza que se venía aplicando hasta ahora, y que ya se había propuesto cambiar, consideraba renta el patrimonio, de forma que a partir de los primeros 9.000,00 €, que no se tenían en cuenta, se sumaba tanto capital mobiliario como inmobiliario a la renta.

Para el cálculo de la tasa se aplicaba una tabla que se elaboró cuando se aplicó por primera vez el copago en 1998, y que es poco progresiva. Hay un grupo importante de usuarios que paga muy poco y un pequeño grupo de usuarios que paga mucho. En 2011, sobre 159 casos, 8 aportaban el 31,11% del total y 119 aportaban el 29,30%, sin que hubiese esas diferencias de renta entre los usuarios.

Cuando se introdujeron las últimas modificaciones en la ordenanza, ya se estudiaron varias de otros municipios y se vio que la mayoría hacía distinción entre renta y patrimonio, aplicando toda la renta y sólo un porcentaje del patrimonio, como se hace con la nueva ordenanza, aunque no necesariamente con los mismos porcentajes.

Vistos los incrementos que produce la aplicación de la nueva ordenanza, se recomienda que se establezcan reducciones de la tasa teniendo en cuenta dos criterios.

Por una parte el criterio de tamaño de unidad familiar, de forma que se reduzca más a aquellas unidades familiares a las que más se les incrementa la tasa. Y por otra parte, a aquellos usuarios que más necesiten el servicio.

Para la primera consideración, se propone establecer mayores reducciones a las unidades familiares de un solo miembro, que son las que experimentan un mayor incremento en función del nuevo cálculo de la capacidad económica. En cuanto a la segunda, la necesidad del servicio, se propone que se tenga en cuenta el grado de dependencia reconocido. De esta forma, a las unidades familiares unipersonales, con mayor grado de dependencia se les aplicaría un coeficiente de reducción de 2, y éste iría reduciéndose hasta 1,6 para unidades familiares de más de un miembro y menor grado de dependencia.

Con estos coeficientes se consigue que la recaudación mensual total se mantenga prácticamente igual, pasando de 4.056,12 € a 4.205,93 €, y quedándose lejos de los 6.793,77 €que se obtendrían de la aplicación del nuevo calculo de la capacidad económica. De todas formas se sigue produciendo un incremento de la tasa a casi el 84% de los usuarios, aunque con distintas proporciones, mientras que a cerca del 15% se le reduce. También se consigue una mayor proporcionalidad en los pagos, de forma que a mayor CEP mayor Tasa, y esta varía con pequeñas variaciones del CEP, cosa que no pasaba con la anterior ordenanza.

En cuanto al tipo de servicios a los que más les afecta la subida son los servicios de limpieza, en los que se produce un incremento en 31 de los 36 usuarios, y a los que menos les afecta es a los de atenciones personales en los que se produce un incremento en 24 de los 37 casos."

Y del informe emitido acerca del procedimiento a seguir para la modificación y entrada en vigor.

Sobre la modificación propuesta, indica Dña. Amaya Villanueva que no se ha contemplado la propuesta del Grupo socialista, las tarifas siguen suponiendo un incremento muy importante para los beneficiarios del servicio con rentas bajas, con el que su grupo no está de acuerdo.

Se ausenta Dña. Antonia Millán. La Comisión, con los votos del representante del P.P. y el de Independientes, y la abstención de la del P.S.O.E., dictamina favorablemente la modificación propuesta. \*\*\*

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Independiente Dña. Ana Tomás López, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. Mª José Almendros Corredor, manifiesta que lamentablemente es uno de los errores pasar a la Diputación el servicio de ayuda a domicilio. Lo que esté encaminado a ayudar a los usuarios y a que paguen menos, contará con su apoyo. Pero el Equipo de Gobierno, va poniendo parche a lo que esta haciendo.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Pilar Callado García, manifiesta que les ha pillado de sorpresa. Llevan tres meses pidiendo que las tasas de ayuda a domicilio no subiesen. Están esperando sentarse con la Sra. Concejala para que los usuarios no tuviesen esa subida y aun están esperando. No se rían de los usuarios de este servicio. Es necesario para muchas personas este servicio. Pero conforme están proponiendo esto, lo que están haciendo es reírse de los usuarios. Lo que ofrecen es una rebaja ridícula, pese a lo que los números dicen. Hablan de cantidades pequeñas y es ridículo. Confunden la calidad, con la justicia social. En el informe pone que la tasa se les va a subir al 84% de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio. Esa es la rebaja de lo que hacen. Lo pueden vestir como quieran, pero lo cierto es que ese 84% va a ver incrementada la tasa de forma bestial. Si protagonizan el número que esta haciendo la Sra. Concejala, presentaría su dimisión. Su voto va a ser favorable. Pero le recomienda que escuche las propuestas que se presentan.

Por parte del Grupo Municipal Popular, la Sra. Concejala Dña. Antonia Millán Bonete, manifiesta dictamen de comisión.

La Sra. Tomás, responde diciendo que le parece increíble lo que han dicho. A la Sra. Almendros, le dice que no le parece un error el haber pasado el servicio a la Diputación, ya que es mejor y va a beneficiar a muchas personas mayores con otros servicios adicionales y además muchas trabajadoras son trabajadoras de la antigua SADA. A la Sra. Callado, le dice que ha dicho muchos disparates. Los tres meses de que habla, es el tiempo que se ha tardado en recoger informes y elaborar un estudio de cada uno de los usuarios. Del Partido Municipal Socialista no han recibido ninguna llamada. La forma utilizada por el Equipo de Gobierno, es el trabajar y lo del Partido Municipal Socialista es la demagogia. Las propuestas del Partido Socialista afectan a un número mínimo de usuarios. Habla de cantidades mínimas y la verdad es que no hay tantas subidas. Con esta ordenanza, se pretende también conseguir un equilibrio económico. Vergüenza no le da el salir a la calle, sería al Partido Municipal Socialista a quien le tendría que dar vergüenza social por crear esa alarma.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

\_\_\_\_

# 11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE PÓLIZAS DE TESORERÍA PARA 2014.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde:

FRANCISCO J. NÚÑEZ NÚÑEZ, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento visto el contenido del expediente tramitado al efecto de concertar una operación de tesorería por importe de 3.500.000 euros, que se formalizará con un plazo de vencimiento de un año.

RESULTANDO: Que ante las dificultades de financiación derivadas de la situación económica, resulta necesario para el correcto funcionamiento de los pagos municipales disponer de una cobertura financiera suficiente.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula la concertación de operaciones de crédito a corto plazo cuando no excedan de plazo de un año ni superen el 30% de los recursos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado. El citado límite legal se situaría en la cuantía de 5.859.407,82 euros.

CONSIDERANDO: Que a pesar de que el importe solicitado inicialmente era de 3.500.000 euros, es aconsejable volver a adjudicar todas las pólizas que tiene suscritas el Ayuntamiento, por lo que es necesario cancelar todas las operaciones suscritas con anterioridad a la fecha de formalización de las nuevas pólizas por un importe total de 4.000.000 euros.

CONSIDERANDO: Que el órgano competente para la adopción del acuerdo de concertación

de una operación de tesorería por importe de 4.000.000,00 euros es el Pleno, ya que el artículo 21.1.f de la Ley 7/85 señala que los Alcaldes podrán concertar las operaciones de crédito previstas en el Presupuesto, cuyo importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, lo que supone, teniendo en cuenta la liquidación del ejercicio 2012, una cuantía de 2.929.703,91 euros.

VISTO: El informe del señor Interventor y el dictamen de la Comisión Especial de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio.

VISTAS: Las ofertas presentadas por las diferentes entidades financieras consultadas, que cubren las necesidades financieras de este Ayuntamiento y que ascienden a la cantidad de 4.000.000 euros.

Se propone al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Concertar las siguientes operaciones de Tesorería que se formalizarán con plazo de vencimiento de un año, con las siguientes condiciones financieras:

## ENTIDAD: GLOBALCAJA.

- Importe: 1.000.000,00 euros.
- Plazo de amortización: un año desde la formalización.
- Tipo de interés: variable sobre la base de euribor a tres meses más un diferencial de 2,84.
  - Exenta de todo tipo de comisiones.

### ENTIDAD: GLOBALCAJA.

- Importe: 1.000.000,00 euros.
- Plazo de amortización: un año desde la formalización.
- Tipo de interés: variable sobre la base de euribor a tres meses más un diferencial de 3,14.
  - Exenta de todo tipo de comisiones.

# ENTIDAD: CAJA RURAL DE CASTILLA LA MANCHA, SOC. COOP. DE CRÉDITO

- Importe: 2.000.000,00 euros.
- Plazo de amortización: un año desde la formalización.
- Tipo de interés: variable sobre la base de euribor a tres meses más un diferencial de 3,44.
  - Exenta de todo tipo de comisiones.

SEGUNDO.- Cancelar las siguientes operaciones de tesorería con anterioridad a la concertación de las operaciones precedentes:

ENTIDAD	IMPORTE	VENCIMIENTO
CAJA RURAL DE CASTILLA LA MANCHA	2.000.000	31/12/2013

BANCO CCM	500.000	31/12/2013
GLOBALCAJA	500.000	06/03/2014

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de las actuaciones necesarias para la tramitación del expediente y la formalización del mismo, con el límite máximo de los importes señalados.

Dña. Amaya Villanueva pregunta qué cantidad hemos dispuesto en el presente ejercicio, contestando el Tesorero que aproximadamente el 50%, habiendo optimizado al máximo tales disposiciones.

La Comisión, con el voto favorable de los miembros del Partido Popular y de Independientes, y la abstención de los del P.S.O.E., dictamina favorablemente la propuesta.\*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, solicitando del pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. Mª José Almendros Corredor, manifiesta que entiende que las condiciones son más favorables en un proceso normal y cuenta con su apoyo.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejal D. Pascual Blanco López, manifiesta que esto obedece a que las financieras han bajado su listón. El Equipo de Gobierno está haciendo una gestión correcta. Le gustaría hacer una mención a un dato importante, en cuanto a la disponibilidad de las pólizas. Además esta claramente mejorada. Va haber un ahorro importante.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Manuel Serrano Sánchez, manifiesta que se alegra de que las circunstancias permitan pagar menos intereses, aunque eso no es ahorro. En este mismo pleno se dijo que se iban a reducir las pólizas, importe, una vez que el Ayuntamiento se incorporara a la Recaudación de Diputación, que estaríamos en una situación privilegiada, sin embargo, vemos como se aumenta el volumen de las pólizas. Su voto es de abstención.

El Sr. Bueno, manifiesta que es una medida necesaria en todas las Corporaciones Locales. Han tenido un gran número de ofertas por las entidades financieras, porque el Ayuntamiento de Almansa es fiable y puede asumir el riesgo que puede generar ese dinero.

Tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que por mayoría absoluta, con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular e Independiente, y las abstenciones de los Grupos Socialista y Mixto, queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

# 12. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4 DEL PRESUPUESTO DE 2013.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde:

Resultando: Que existe la necesidad de acometer los siguientes gastos específicos y determinados, que no pueden demorarse al ejercicio siguiente, y para los que no existe en el estado de

gastos del presupuesto crédito destinado para esas finalidades específicas, consistentes en:

- 1°. Arrendamiento de solar en calle Nueva, núm. 3 y 5, así como su adecuación para estacionamiento de vehículos, por importes de 10.285,00 y 42.239,90 euros.
- 2°. Resto de aportación a la Confederación Hidrográfica del Júcar para financiación de las obras del Pantano de Almansa, por importe de 18.394,24 euros.

Resultando: Que, a juicio de esta Alcaldía, puede reducirse la consignación presupuestaria existente en las aplicaciones siguientes:

011-310.00	DEUDA PÚBLICA. INTERESES DE PRÉSTAMOS A L.P.	20.000,00
011-310.90	DEUDA PÚBLICA. INTERESES DE PRÉSTAMOS A C.P.	50.919,14
	TOTAL	70.919,14

Considerando: Que se dan las circunstancias previstas en el artículo 35 del RD 500/1990 en relación con los supuestos de hecho para los que resulta procedentes las modificaciones presupuestarias referidas a créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Considerando: Que dicha modificación presupuestaria puede financiarse con la baja de créditos de otras partidas no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducible sin perturbación del respectivo servicio, de conformidad con lo que dispone el apartado 1° c) del artículo 36 del citado RD 500/90.

Visto el informe favorable del señor Interventor y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, vengo a proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

1°.- Acordar la dotación de créditos extraordinarios, por un importe total de 70.919,14 euros, en las partidas siguientes:

	TOTAL	70.919,14
177-721.09	MEDIO AMBIENTE. APORT. CONF. HIDROGRÁF. JÚCAR	18.394,24
131-210.00	POLICÍA. MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS	42.239,90
131-200.01	POLICÍA. ARRENDAMIENTO SOLARES	10.285,00

2º.- Determinar como recursos para la financiación de las modificaciones propuestas la baja en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

	TOTAL	70.919,14
011-310.90	DEUDA PÚBLICA. INTERESES DE PRÉSTAMOS A C.P.	50.919,14
011-310.00	DEUDA PÚBLICA. INTERESES DE PRÉSTAMOS A L.P.	20.000,00

3°.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Crédito núm. 4/2013 de Créditos Extraordinarios, ordenando su exposición pública por plazo de 15 días, entendiendo que el citado expediente quedará definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones.

La propuesta es dictaminada favorablemente, con los votos de los representantes del P.P. e Independientes y la abstención de los del P.S.O.E.

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. Mª José Almendros Corredor, manifiesta dictamen de comisión.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejal D. Pascual Blanco López, manifiesta que en la Comisión tal vez no se explicara bien el incremento de la partida de Medio Ambiente, aportación a la Confederación Hidrográfica del Júcar, por 18.394,24 euros, que obedece a la aportación del Ayuntamiento a la última certificación y liquidación del acondicionamiento del pantano.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Manuel Serrano Sánchez, agradece al Sr. Blanco la aclaración de lo que se está pagando. Habla de lo miso que antes. La diferencia entre dejar de pagar y ahorrar. Se podía destinar a la mesa de empleo la aportación a pagar el alquiler del solar de la Calle Nueva. Cantidad que paga el Ayuntamiento para que sea la empresa concesionaria quien perciba los ingresos, ese gasto se podía ahorrar. Su voto va a ser la abstención, ya que no comparten los números del Equipo de Gobierno.

Tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular e Independiente, y nueve votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Mixto, queda aprobada el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

\_\_\_\_\_

# 13. MOCIONES Y PROPUESTAS.

No se presentan.		

## 14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. Mª José Almendros Corredor, ruega al Sr. Alcalde que porque no utilice su nombre para dar noticias sesgadas. Usted ha dicho que quería quedar bien con todo el mundo. Yo quería que en la Calle Ferrero se circulara e incluso se aparcara. En el mercado hemos defendido que debería haber parking, que pintaran plazas en la Plaza Salvador Allende. Nosotros hemos defendido siempre el agua. Le ruego que cuando mencione mi nombre de la información correcta.

El Sr. Alcalde, le responde diciéndole que la democracia consiste en saber escuchar y respetar y que ella tiene la costumbre de que cuando alguien le lleva la contraria, se enfade. Si en un momento alude a una intervención suya en el pleno y ella ha estado presente, no se lo tiene que tomar mal. Cuando ella gobernaba sabe las dificultades que ello supone. Lo difícil es conjugar todo ello. Tengo la potestad de tomar la palabra porque me lo permite el Reglamento y no se enfade, va siempre de bienquedá. En la Corporación anterior fue Concejala de alumbrado y no consiguió sacar adelante el pliego. Usted respete mi opinión, yo respeto la suya. Usted ha votado muchas cosas a favor.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, siendo las doce horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta que, una

vez leída y encontrada co certifico.	onforme, l	a firma el	alcalde,	conmigo, e	el secretario	que la